TOMO XXX — MONTEVIDEO, Jueves 9 de Enero de 1913 — Núm. 2136

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" trimestre	"	1.50
" semestre	"	3.00
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de años anteriores	"	0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$	2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,
CALLE FLORIDA, 1178 (antes 232)

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Decreto. **Integra el Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado, con el ingeniero don Pablo M. Ferrés.**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 7 de 1913.

El Presidente de la República, con la aquiescencia de la Honorable Cámara de Senadores, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para integrar el primer Directorio de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado al ingeniero don Pablo M. Ferrés.
Art. 2.o Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
José Serrato.

Decreto. **Nómbrase vocal del Directorio del Banco de Seguros del Estado, á don Guillermo Strothbaum.**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 7 de 1913.

El Presidente de la República, con la anuencia de la Honorable Cámara de Senadores, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase para vocal del Directorio del Banco de Seguros del Estado al señor don Guillermo Strothbaum.
Art. 2.o Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
José Serrato.

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. **Designa al señor Fiscal de lo Civil de 2.o turno para subrogar al de Corte, en los autos de don Antonio W. Parsons con el Banco de Cobranzas.**

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Enero 7 de 1913.

(Carpeta 1511|912).

Habiéndose excusado el doctor Victoriano Martínez, Fiscal de Corte, de entender en los autos seguidos por don Antonio W. Parsons con el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, Recurso de nulidad,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase al señor Fiscal de lo Civil de 2.o turno, doctor Abel C. Pinto, para subrogar al señor Fiscal de Corte en los autos de la referencia.
Art. 2.o Comuníquese, insértese en el L. C. y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
Juan Blengio Rocca.

Decreto. **Nómbrase director interino del Liceo de Enseñanza Secundaria de Tacuarembó, á don Jaime Barbonet.**

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Enero 7 de 1913.

(Carpeta 626|1911).

Vista la renuncia que del cargo de Director del Liceo de Enseñanza Secundaria de Tacuarembó ha presentado el doctor Isidro Revert,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la expresada renuncia.
Art. 2.o Nómbrase Director interino del Liceo de Tacuarembó al señor Jaime Barbonet.
Art. 3.o Comuníquese, insértese en el L. C. y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
Juan Blengio Rocca.

DESPACHOS É INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Intendencia Municipal de Paysandú — Antecedentes relativos al pésimo servicio del tranvía local.
—A la Intendencia Municipal de Maldonado — Escritura de la Sociedad Balnearia de Punta del Este relativa al contrato con el Estado para la construcción del hotel y compra de solares.
—A la Intendencia Municipal de Rivera — Expediente de Ernesto Rodríguez solicitando el cierre de una portera en la 6.a sección.
—A la Intendencia Municipal de Rivera — Expediente de Enrique San Martín para encallar y alambrar en la 5.a sección.
—Al Ministerio de Obras Públicas — Nota de la Intendencia Municipal de Colonia nombrando Fiscal del impuesto de Patentes de Rodados á Raymundo Ponce.
—A la Contaduría General del Estado — Nota de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres sobre recaudación por concepto de timbres sobre guías por Diciembre ppdo.
—A la Intendencia Municipal de Colonia — Expediente de José M.a Garat solicitando autorización para establecer una balsa sobre el arroyo del Sauce.
—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Expediente relativo á la discrepancia entre la Junta y la Intendencia Municipal de Rocha por la ampliación de la ley de ochavamiento de las esquinas de los edificios en esa ciudad.
—A la Contaduría General del Estado — Expediente elevado por la Intendencia Municipal de Artigas relativo al descargo de boletos de los impuestos de alumbrado y serenos por la Comisión Auxiliar de Santa Rosa.
—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Expediente de Francisco Giampietro denunciando unas sobras de terrenos en San José.
—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno — Expediente elevado por la Intendencia Municipal del Durazno sobre proyecto de ordenanza de la Comisión Auxiliar de Sarandí sobre percepción del impuesto de salubridad.
—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno — Antecedentes relativos al juicio posesorio promovido por Pedro Alvarez y Carlota A. de Alvarez sobre unas fracciones de quintas en Paysandú.
—A la Contaduría General — Nota de la Fiscalía General de Policías elevando el recibo de José Mastrangelo por pesos 500.00, por refacción de cascos de policía. Nota de la Jefatura Política de Ro-

cha sobre reintegro de medios sueldos al sargento 2.o de la comisaría de la 5.a sección Justo Cruz. Nota de la Jefatura Política de Soriano sobre reintegro de medios sueldos retenidos al subcomisario de la 4.a sección don José E. Villegas. Nota de la Junta Electoral de Río Negro sobre nombramiento interino de Francisco M. Gandulfo para el puesto de Prosecretario.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Nota de la Jefatura Política de Flores comunicando que han empezado las obras de la Jefatura.

—Al Ministerio de Industrias. — Nota de la Jefatura Política de Tacuarembó comunicando los destrozos hechos por el temporal del 27 en la red telefónica policial.

—A la Administración del "Diario Oficial"—La Tesorería de la Nación eleva la relación de descuentos efectuados en el mes de Diciembre por concepto de suscripciones al "Diario Oficial".

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Consulado General del Uruguay en Francia — Nota sobre exportación de frutas del Uruguay. — Se agrega á sus antecedentes y se tiene presente.

—Telegrama del Consulado en Santa Victoria. — Se tiene presente.

—Consulado General del Uruguay en Italia — Informa sobre un contrato celebrado entre el Gobierno Federal del Brasil y el Estado de San Pablo y varias Sociedades de Navegación Italianas para mantener una línea especial y exclusiva de navegación á vapor entre Italia y el Brasil. — Se pasa al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Oficina del Trabajo — Remite catálogos de casas comerciales é industriales solicitados por el Consulado General en Cuba. — Se remiten á dicho Consulado General los catálogos mencionados.

—Consulado General del Uruguay en España — Envía un impreso que contiene un llamado á licitación para la instalación de talleres de fabricación de proyectiles de artillería de ejercicio y construcción de cañones.—Con transcripción de esta nota se remite al Ministerio de Guerra y Marina el impreso anexo y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Italia — Transmite las cifras relativas á la situación de la Banca de Italia el 30 de Noviembre de 1912. — Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Bremen — Remite los cuadros estadísticos demográficos de la ciudad de Bremen correspondientes al período comprendido entre el mes de Julio de 1911 y el de Julio de 1912. — Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en la Argentina — Envía los estados consulares correspondientes al mes de Octubre de 1912 y una letra por $ 9.705.30, importe del saldo de dicho mes á favor de rentas consulares. — Se remiten donde corresponda los estados y letra anexos y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en la Gran Bretaña — Remite el Pasavante Provisional expedido al vapor "Odila" y demás documentos reglamentarios. — Se remiten al Ministerio de Guerra y Marina los documentos anexos y se acusa recibo recordando el artículo 180 del Reglamento Consular y circular número 1552|26 de Junio 14 de 1912.

—Viceconsulado del Uruguay en La Paz (Entre Ríos) — Comunica que los ganados de ese Departamento se encuentran libres de toda epizootia. — Se pasa al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Colón—Comunica que durante el mes de Diciembre de 1912 no se produjo ningún caso de epizootia en los ganados de ese Departamento. — Se pasa al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Christania—Remite el estado demostrativo de las actuaciones practicadas en ese Consulado General durante el mes de Noviembre de 1912. — Se remite á la Contaduría General el estado anexo y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Colón—Envía el informe sanitario de esa ciudad correspondiente al mes de Diciembre del año ppdo.—Por Secretaría se remite al Consejo Nacional de Higiene el oficio anexo y se avisa.

—Viceconsulado del Uruguay en La Paz (Entre Ríos)—Comunica que el estado sanitario de esa ciudad es inmejorable.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Francia—Nota relativa á la actuación de los Agentes Consulares en su carácter de Oficiales del Registro del Estado Civil.—Se oficia á la Dirección General del Registro del Estado Civil.

—Viceconsulado del Uruguay en La Paz—Comunica haber asistido á las recepciones realizadas con motivo de la toma de posesión por parte de los señores Isaías Leiva y Juan Schiappa Pietra de los cargos de Jefe de Policía é Intendente Municipal, respectivamente.—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Munich—Remite el "Memorial estadístico de la ciudad de Munich" correspondiente al mes de Septiembre de 1912 é impresos diversos.—Se acusa recibo.

—Legación del Uruguay en Cuba—Nota relativa al Cónsul General señor José Richling.—Se agrega á sus antecedentes.

—Consulado del Uruguay en Burdeos—Envía el informe sanitario de esa ciudad, correspondiente al mes de Noviembre de 1912.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en el Paraguay—Remite los estados demostrativos del movimiento habido en ese Consulado General durante el mes de Noviembre del año ppdo.—Se remiten á la Contaduría General los estados anexos y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Río Grande—Envía el estado demostrativo del movimiento marítimo intervenido por esa oficina consular durante el año 1912.—Por Secretaría se remite á la Dirección General de Estadística el estado anexo y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Colón—Remite los cuadros estadísticos del movimiento comercial y de navegación habido entre ese puerto y los de la República durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1912.—Por Secretaría se remiten á la Dirección General de Estadística los cuadros anexos y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Burdeos—Informa sobre el estado sanitario del ganado durante el mes de Noviembre de 1912.—Se pasa al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en la Gran Bretaña—Envía el pasavante provisional expedido al vapor "Bárcena" y demás documentos reglamentarios.—Se remiten al Ministerio de Guerra y Marina los documentos anexos y se acusa recibo recordando el artículo 180 del Reglamento Consular y circular número 1552|26 de Junio 14 de 1912.

—Consulado General del Uruguay en Cuba—Informa sobre la importación, consumo, existencia y cotizaciones del tasajo en ese mercado durante el mes de Septiembre de 1912.—Dejándose copia en carpeta, se pasa al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Burdeos—Remite el estado del movimiento de buques nacionales habido en ese puerto durante el mes de Noviembre de 1912.—Por Secretaría se remite á la Comandancia de Marina la relación anexa y se avisa.

—Legación en Inglaterra—Anuncia el envío de un paquete con impresos.—Se acusa recibo.

—Oficina Internacional de la Corte Permanente de Arbitraje—Comunica que el Gobierno de Bélgica ha nombrado á los señores Descamps y J. Van den Heuvel miembros de la Corte Permanente de Arbitraje por seis años.—Por Secretaría se acusa recibo.

—Oficina Internacional de la Corte Permanente de Arbitraje—Comunica que el Gobierno de Suecia ha nombrado á los señores Johannes Hellner y barón Carl Nils Daniel Bildt miembros de la Corte Permanente de Arbitraje por el término de seis años.—Por Secretaría se acusa recibo.

—Oficina Internacional de la Corte Permanente de Arbitraje—Comunica que el Gobierno de los Países Bajos ha nombrado á los señores A. F. de Savornin Lohman, G. L. M. H. Ruys de Beerenbrouck y P. W. A. Cort van der Linden miembros de la Corte Permanente de Arbitraje por un período de seis años.—Se acusa recibo por Secretaría.

—Legación en Portugal — Anuncia el envío del tomo VII de la Colección de Tratados Internacionales de Portugal, compilados por el Ministerio de Negocios Extranjeros.—Se acusa recibo.

—Legación en España — Remite un impreso con el texto del Tratado sobre Marruecos celebrado entre España y Francia.—Se acusa recibo.

—Biblioteca de la Dirección General de Instrucción Primaria — Remite un ejemplar de la publicación oficial titulada "La Instrucción Pública Primaria en la República Oriental del Uruguay".—Se remite la publicación recibida á la Legación en Alemania.

—Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina—Comunica que Guatemala remitió á aquel Ministerio los instrumentos de ratificación de cuatro Convenciones firmadas por sus delegados en la IV Conferencia Panamericana celebrada en Buenos Aires en 1910.—Se acusa recibo agradeciendo.

—Legación en Francia—Invita al Gobierno de la República para que se haga representar en un Congreso Internacional de Educación Física que se celebrará en París en Marzo del corriente año.—Se remite al Ministerio de Instrucción Pública copia traducida de la presente y el programa á que se hace referencia y se avisa agradeciendo.

—Legación en Inglaterra—Remite un ejemplar de la publicación oficial sobre la huelga general en Suecia del año 1909, que le fué enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de dicho país.—Se acusa recibo.

—Consulado General en España—Anuncia el envío de un cuestionario relativo al Congreso Internacional de Educación Popular á celebrarse en Madrid en Marzo próximo.—Se acusa recibo.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Expediente de Juan Lugo sobre jubilación.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de Bernabé Mendoza so-

bre jubilación.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de Carmelo M. Silva sobre jubilación.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de Santiago Novaro sobre exoneración de una multa.—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno.

—Nota de la Dirección de Impuestos Internos sobre suspensión del empleado Lorenzo Noulivos.—A la Contaduría General.

—Expediente de Feliciana C. de Pérez y Victoria C. de Larrea sobre intereses de deuda.—A la Contaduría General.

—Expediente de Andrea T. de Portugal, solicita datos sobre cuentas.—A la Contaduría General.

—Expediente de Felipe Arroyo sobre jubilación.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de Luis Banchero sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Expediente de María S. Viana sobre jubilación.—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.

—Expediente de Estanislao Freire sobre jubilación.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de Félix Illa sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Expediente de Emilio R. Vidal sobre jubilación.—A la Contaduría General.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 7 DE ENERO DE 1913.

1—Se autoriza á la Comisión de Estaciones Agronómicas para remunerar con la suma de $ 600.00 los servicios extraordinarios que ha prestado á esa Comisión el Secretario de la misma.

2—Se autoriza al Instituto de Química Industrial para invertir la suma de pesos 1.116.51 en instalaciones de agua, gas, construcción de muebles, etc.

3—Se designa al señor César Muñoz para ocupar el cargo de ayudante de la Estación Agronómica del Salto.

4—Decreto designando el Jurado del Concurso de Sistemas de Señales para ganados y ampliando el plazo para la presentación de los trabajos.

5—Se llena un cargo de Jefe de Sucursal de Correos en esta Capital.

6—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana de 500 kilos cardones vegetales consignados á los señores García, Caballo y Compañía.

7—Se manda librar orden de pago por la suma de veinticinco mil pesos (pesos 25.000.00), á favor de la Comisión de Estaciones Agronómicas, con el objeto de que pueda seguir atendiendo á la instalación de las referidas Estaciones.

8—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

9—Se aprueban las ampliaciones propuestas por la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal al artículo 65 del Reglamento de Epizootias.

10—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana de materiales consignados á la Compañía Uruguay Goldfields Limited.

11—Se autoriza el registro de la marca "Etiqueta Especial" á favor de los señores Adriano Ramos Pinto y Hnos.

12—Se desestima la gestión de privilegio promovida por los señores Barbosa Caravia y Cía. en representación de don Kelley Monroe Turner, de Nueva York, para "Un transmisor telefónico".

13—Se nombra una Comisión de Instalación del Establecimiento Modelo de Lechería, y se manda librar orden de pago á favor de la misma por la suma de veinte mil pesos ($ 20.000.00), para la organización, etc., de aquel establecimiento.

14—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

15—Se desestima la solicitud de los señores Barbosa Caravia y Cía. en representación de la "Kuchler Geselischaft fuir Hygienische Milchversorgung", de Munich, pidiendo reválida de patente de invención para "Un dispositivo para vender leche removida al menudeo".

16—Se manda librar orden de pago por la suma de ochenta y nueve pesos ($ 89.00) á favor de la Oficina de Exposiciones, destinada á abonar una cuenta que adeuda por la instalación de un toldo en el edificio que ocupa.

17—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

18—Se manda librar orden de pago por la suma de treinta y siete pesos setenta centésimos ($ 37.70), importe de la cuenta que adeuda este Ministerio á los Talleres Gráficos del Estado, por concepto de trabajos practicados durante el mes de Noviembre ppdo.

19—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

20—Resolución rechazando la reclamación de indemnización formulada por el doctor Alejandro Backhaus, como Inspector General de Estaciones Agronómicas.

21—Se desestima la solicitud de los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de la Compañía des Brevets Fixator, pidiendo patente de invención para máquinas destinadas á tapar botellas, bidones y otros recipientes.

22—Se designa al doctor don F. Castañeda para ocupar el puesto de Inspector veterinario del Departamento de Rivera.

23—Se acepta la renuncia presentada por don Federico Spalding del cargo de Director de la Estación Agronómica de Cerro Largo, y se designa para llenar la vacante al ingeniero agrónomo don Jorge Mullin.

24—Se acepta la renuncia presentada por don Francisco Chenlo del cargo de portero de las oficinas de la Defensa Agrícola, y se designa para reemplazarlo á don Ventura Toubes.

25—Se manda librar orden de pago por la suma de setecientos pesos (pesos 700.00), á favor del Instituto de Química Industrial, destinada á la adquisición de aparatos de laboratorio.

26—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

27—Se concede á los señores Harcourt Ommundsen, Edward James Dunn Newitt y Sidney Robert Hollick, patente de invención para "Una disposición perfeccionada para fijar la puntería de las armas de fuego portátiles y de las piezas de artillería".

28—Orden de pago por la suma de ciento ochenta pesos ($ 180.00), destinada á la instalación de ventiladores en el edificio que ocupa este Ministerio.

29 y 30—Orden de pago por la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00) á favor de la Comisión de Avicultura, destinada á la adquisición de aves, materiales, etc., por resolución del 16 del pasado para el Establecimiento Modelo de Avicultura.

31—Se autoriza á la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura para adquirir materiales para la instalación de las Secciones Laboratorio Químico, Zoología, Botánica y Fisiología Vegetal de la Estación Experimental de Agronomía, dentro de la suma de $ 3.196.00.

32 y 33—Se autoriza al Instituto de Química Industrial para invertir la suma de $ 120.00 en los gastos que demande la publicación de un boletín que tiene preparado.

34—Se manda librar orden de pago por la suma de quince pesos ($ 15.00) para abonar un libro que adquirió la Oficina de Patentes de Invención destinado á actas de marcas.

35—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

36—Orden de pago por la suma de cuarenta pesos ($ 40.00) á favor de don Lázaro Trigoda, importe de su asignación por el mes de Diciembre corriente como intérprete de los expertos en secano.

37—Orden de pago por la suma de cuarenta y cinco pesos ($ 45.00), destinada á remunerar los servicios de los telegrafistas que dirigen los cursos de telegrafía práctica para señoras, correspondientes al presente mes.

38—Se desestima la gestión de don J. Granara y Cía. sobre registro de la marca "Grande Chartreuse".

39—Se acepta la renuncia presentada por don Ramón Cousin del cargo de ventanillero de la Oficina Telegráfica del Salto y se designa en su reemplazo á don Pablo Gallinotti.

40—Se resuelve que las partidas asignadas para alquiler de casa de las Inspecciones de Ganadería y Agricultura y Policía Sanitaria Animal se liquiden en la siguiente forma: $ 100.00 en el presupuesto de la primera oficina nombrada y $ 250.00 en el de la segunda.

41—Se deja sin efecto el nombramiento de don Manuel Morales para el puesto de peón de la Sección Industria Animal de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal.

42—Se manda librar orden de pago por la suma de trescientos sesenta pesos ($ 360.00) que será entregada al subdirector del Instituto de Medicina Experimental de la Escuela de Veterinaria, don Angel Oyuela, en concepto de indemnización de los gastos de viaje que le ocasionó su traslado desde Francia á esta Capital.

43—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

44—Se designa á don Alberto Tremoleras (hijo) para ocupar el puesto de ayudante de Zoología y Entomología del Instituto Nacional de Agronomía.

45—Se manda librar orden de pago por la suma de ochenta pesos ($ 80.00), destinada á abonar una cuenta que adeuda la Oficina de Exposiciones por adquisición de ventiladores.

46—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

47—Se designa á don Francisco González para desempeñar el cargo de portero del Instituto de Geología y Perforaciones.

48—Se designa á don Pío R. Cambiaso para desempeñar el cargo de ayudante de la Inspección Veterinaria de Canelones.

49—Orden de pago por la suma de ciento diez pesos ($ 110.0) para abonar gastos extraordinarios de Secretaría.

50—Se manda librar orden de pago por la suma de treinta pesos ($ 30.00) á favor de la Oficina de Pesas y Medidas, correspondiente á la primera mensualidad que le fué acordada al contrastador don Emilio Martínez en virtud de la comisión del servicio que se le confió en el Departamento de Colonia.

51—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

52—Orden de pago por la suma de cien pesos ($ 100.00), importe de la asignación que por el corriente mes le corresponde percibir al señor César Montero Bustamante, comisionado por el Gobierno para el fomento de inmigración europea.

53—Se concede á los señores Podestá, Moreno y Cía. la ampliación de las marcas "Flor de Lis" y "3 Flores de Lis";

respecto de los artículos de la clase 66.a, y se eliminan de las marcas registradas por el señor Hipólito García los artículos de la referida clase.

54—Se autoriza al Instituto de Química Industrial para adquirir un moledor en la suma de $ 60.00.

55—Se declara que la suma que la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura debe vertir en Tesorería General, en cumplimiento de la resolución del 16 de Diciembre último, es la de $ 5.940.00.

56—Se desestima la solicitud de los señores Díaz, Aznárez y Cía. sobre pago del importe de los pasajes de 40 familias que han contratado para venir al país.

57—Estado demostrativo de órdenes de pasajes y fletes expedidos por este Ministerio y dependencias en el mes de Mayo próximo pasado.

58—Estado demostrativo de órdenes de pasajes y fletes expedidos por este Ministerio y dependencias en el mes de Junio próximo pasado.

59—Estado demostrativo de órdenes de pasajes y fletes expedidos por este Ministerio y dependencias en el mes de Julio próximo pasado.

60—Se acepta la renuncia presentada por don Vicente López Moreira del cargo de Inspector de Sarna en el Departamento de Cerro Largo, y se designa para reemplazarlo á don Edelmiro Chávez.

61—Se autoriza la introducción libre de derechos aduaneros de maquinarias consignadas á la "Gran Destilería Oriental", de propiedad de don Julio Meillet.

62—Se desestima la gestión de registro de la etiqueta "American", iniciada por los señores Dominoni, Gatti y Cía.

63—Mensaje á la Honorable Asamblea General acompañando un proyecto de ley sobre construcción de la Tablada y Matadero de Montevideo y para la construcción de los mataderos de los departamentos.

64—Mensaje á la Honorable Asamblea General acompañando un proyecto de ley relacionado con la recaudación del impuesto de pesas y medidas.

65—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana de maquinarias consignadas á "La Frigorífica Uruguaya".

66—Se autoriza el despacho de Aduana, con el impuesto del 5 o|o, á la importación de 600 kilogramos de ácido acético consignado á la fábrica de hilados y tejidos de los señores Bernini, Bonora y Cía.

67—Se autoriza la introducción libre de derechos de Aduana de materiales consignados á la Compañía "Uruguay Consolidated Gold Mines Ld.".

68—Se autoriza al Instituto de Agronomía para la realización de un viaje de estudios proyectado por el señor T. Kessisoglou, profesor de Agricultura, y se le concede á tal efecto la suma de pesos 142.41.

69—Se resuelve contribuir con la suma de $ 125.00 á los gastos que demande la celebración del Congreso Internacional de Dry Farming.

70—Se llena el cargo de Jefe de la Sucursal de Correos del Real de San Carlos.

71—Se autoriza la construcción de los locales destinados á oficinas y laboratorios de los Institutos de Química Industrial y Geología y Perforaciones, dentro de la suma de $ 74.000.00.

72—Se autoriza al Instituto de Química Industrial para adquirir tres balanzas de precisión con sus pesas correspondientes por la suma de $ 199.52.

73—Se acepta la renuncia presentada por don Arturo Montoro Guarch del cargo de agrónomo para los servicios de agricultura de la Sección Informaciones Agronómicas de Paysandú, y se designa para llenar la vacante á don Manuel Vázquez Ferreiro.

74-75-76—Se aprueba una reglamentación para el desembarque de animales procedentes de la República Argentina.

77—Se manda librar orden de pago por la suma de setecientos sesenta y ocho pesos con diez centésimos ($ 768.10), importe de los gastos de viaje de venida al país de los profesores Clarke, Lee y Downs, candidatos para los Institutos de Geología y Perforaciones y Química Industrial.

78—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

79—Se manda librar orden de pago por la suma de cincuenta y cuatro pesos ($ 54.00), importe de la cuenta que adeuda este Ministerio á la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional por servicio telefónico durante los meses de Julio á Diciembre últimos.

80—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

81—Se manda librar orden de pago por la suma de doscientos sesenta y cuatro pesos ($ 264.00), importe de la cuenta que adeuda este Ministerio á la casa Mérola por suministro de 12 trajes de verano para varios porteros.

82—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

83—Se desestima la solicitud de don Carlos Marber pidiendo se le adelante el importe de pasajes para su señora madre y una hermana.

84—Se manda librar orden de pago por la suma de ochenta y siete pesos cincuenta y siete centésimos ($ 87.57), importe de los telegramas trasmitidos á Europa por el señor Inspector Nacional de Ganadería y Agricultura, relacionados con los trabajos de colonización.

85—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

86—Se manda librar orden de pago por la suma de mil novecientos sesenta y tres pesos con sesenta y ocho centésimos ($ 1.963.68), á favor del Instituto de Geología y Perforaciones, destinada á la adquisición de material de Laboratorio.

87—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

88—Se autoriza á la Estación Experimental de Agronomía de Sayago para adquirir útiles que importan $ 934.18.

89—Se autoriza á la Estación Experimental de Agronomía de Sayago para adquirir muebles por valor de $ 158.00.

90—Se concede á don Carlos A. Mac-Coll privilegio de invención para los inventos denominados "Puente para tranvías sobre bombas de incendio" y "Puente para vehículos livianos sobre las bombas de incendio".

91—Se accede á la solicitud del señor Alejo Rossell Ríus pidiendo se declare comprendida en los beneficios que acuerda la ley de 4 de Octubre de 1889 una fracción de campo de su propiedad situada en el Departamento del Durazno.

92—Decreto señalando el día 1.o de Abril para que los propietarios de ganados procedan á dar cumplimiento á lo dispuesto por el artículo 18 de la ley del 16 de Diciembre ppdo. sobre marcas y señales.

93—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana de una máquina refrigeradora de leche destinada al Instituto Nacional de Agronomía.

94—Se concede privilegio de invención á don Pablo García para su invento denominado "Tirantes Victoria y canaletas correspondientes á las bovedillas y planchas de cemento armado".

95—Se llena el cargo de auxiliar de la Oficina de Exposiciones.

96—Se desestima la solicitud de don Paul Pauchet pidiendo reválida de privilegio de invención para su invento denominado "Perfeccionamientos en la construcción de paredes de cemento armado".

97—Se concede á don Amadeo Serafini el privilegio de invención que solicita para un invento denominado "Una construcción especial de cemento armado de cascos insumergibles, monolíticos y con superficie interior continua".

98—Se concede á don Eduardo José María Madero la reválida de patente de invención que solicita para un "Nuevo motor".

99—Se concede á la "Percy Hounsell Suisted", de Londres, la reválida de patente de invención que solicita para "Mejoras en elevadores de carbón y substancias análogas".

100—Se autoriza á la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura para invertir la suma de $ 350.00 en la adquisición de una máquina de escribir.

101—Se designa al ingeniero agrónomo don Roberto Sundberg para integrar la Comisión de Estaciones Agronómicas.

102—Se autoriza á la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal para contratar para el desempeño del cargo de Jefe de la Inspección Veterinaria del Departamento de Tacuarembó, por el término de un año, al doctor don Juan J. Morelli.

103—Se autoriza á la Comisión Central del "Día del Arbol" para invertir la suma de $ 300.00 en varias mejoras y reparaciones que requiere el Pabellón del Prado en el cual se celebrará la Exposición de Frutas.

104—Se concede privilegio de invención á don Demetrio Urrutia para "Un patín marítimo".

105—Se manda librar orden de pago á favor del Instituto de Química Industrial por la suma de cuatrocientos pesos ($ 400.00), destinada á la adquisición de aparatos, crisoles, etc.

106—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

107—Se manda librar orden de pago por la suma de ciento seis pesos diez y seis centésimos ($ 106.16) á favor de la Compañía Telegráfica Western, importe de los telegramas que ha transmitido por orden de este Ministerio durante el mes de Noviembre ppdo.

108—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

109—Se concede el privilegio de invención que solicita don Evasio Luis Libero para "Un nuevo tipo de canilla especialmente adaptada para despachar líquidos en general".

110—Se concede reválida de patente de invención á don Ricardo Moretti para su invento denominado "Mejoras en osciladores eléctricos".

111—Se designa á don Sebastián A. Prado para desempeñar el cargo de ayudante de la Inspeción Veterinaria de Rocha.

112—Orden de pago por la suma de trescientos cuarenta y tres pesos ($ 343), destinada á la adquisición de mobiliario para la Secretaría de este Ministerio.

113—Se designa á don Justo Manuel Rosas para desempeñar el cargo de Inspector de Sarna en el Departamento de Colonia.

114—Se aprueba la rendición de cuentas de la suma de $ 80.60 presentada por el Jefe de la Sección Semillas de la Estación Experimental de Agronomía de Sayago, don Enrique Etcheverry, importe de los gastos que se le originaron con motivo de su viaje á Buenos Aires por asuntos de carácter oficial.

115—Se autoriza á la Inspección de Inmigración y Colonización para mandar imprimir varias circulares y sobres dentro de la suma de $ 28.75.

116—Se manda librar orden de pago por la suma de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00), importe del subsidio que se le acuerda á la Sociedad Rural del Durazno para la celebración de la Exposición-feria que se efectuará en aquel departamento en Marzo próximo.

117—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

118—Se dispone sea girada á la Legación del Uruguay en Inglaterra la suma de $ 12.000 para ser entregada al ingeniero don Abel Fernández, comisionado por el Gobierno para la adquisición de máquinas perforadoras destinadas al Instituto de Geología y Perforaciones.

119—Se manda librar orden de pago por la suma de noventa pesos ($ 90.00), destinada á remunerar los servicios de la persona encargada de la corrección del informe que presentará impreso el señor ingeniero agrónomo don Carlos Praderi.

120—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

121—Se promulga la ley que reorganiza la Oficina de Estadística de este Ministerio.

122—Mensaje á la Honorable Cámara de Senadores comunicándole la promulgación de la ley á que se refiere la anotación anterior.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Defensa Agrícola—Se la faculta para que con los fondos que tiene en su poder, disponga de la suma de $ 600.00 para ser entregada al señor Carlos del Castillo por servicios extraordinarios prestados á la misma.

—Inspección de Policía Sanitaria Animal—Se le transcribe la resolución por la cual se exonera de su puesto, por haber hecho abandono del mismo, al peón Manuel Morales.

—Oficina de Patentes de Invención—Se le hace saber que se ha resuelto concederle autorización para la adquisición de libros, impresos, etc.

—Ministerio de Obras Públicas—Se le transcribe la resolución acordando franquicias aduaneras á los materiales que introducirá, según detalle, la Compañía "Uruguay Consolidated Gold Mines Ld".

—Ministerio de Obras Públicas—Nota transcribiéndosele la resolución denegatoria de la solicitud de Paul Pauchot sobre privilegio de invención para "Perfeccionamientos en la construcción de paredes de cemento armado".

—Cámara de Comercio y Fiscalía de Gobierno de primer turno—Se le transcribe la misma resolución anterior.

—Ministerio de Obras Públicas, Cámara de Comercio y Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Se le transcribe la resolución concediendo patente de invención al señor Amadeo Serafín, de Buenos Aires, para "Una construcción especial de cemento armado de cascos insumergibles, monolíticos y con superficie interior continua".

—Ministerio de Obras Públicas—Nota transcribiéndole la resolución acordando á la Sociedad Anónima "La Frigorífica Uruguaya" exoneración de derechos para los materiales que detalla en su solicitud.

—Cámara de Comercio, Fiscalía de Gobierno de 1.er turno y Ministerio de Obras Públicas—Se le transcribe la resolución por la cual se concede privilegio de invención á don Eduardo José María Madero, para "Nuevo Motor".

—Ministerio de Obras Públicas—Resolución autorizando el despacho libre de derechos aduaneros de treinta damajuanas conteniendo ácido acético, consignados á Bernini, Bonora y Cía.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno, Cámara de Comercio y Ministerio de Obras Públicas—Notas transcribiéndoseles la resolución acordando á la "Percy Housell Limited", de Londres, reválida de patente de invención para "Mejoras en elevadores de carbón y substancias análogas".

—Contaduría General — Comunicación por la cual se le transcribe la resolución que acuerda al Subdirector del Instituto de Medicina Experimental la suma de $ 360.00 en concepto de indemnización de los gastos de viaje.

—Consejo de la Escuela de Veterinaria—Se le transcribe igual resolución que la anterior.

—Ministerio de Obras Públicas, Cámara de Comercio y Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Se les transcribe la resolución por la cual se concede reválida de privilegio para "Mejoras en osciladores eléctricos" al señor Ricardo Moretti, de Roma.

—Ministerio de Hacienda—Pasan los antecedentes relacionados con reparaciones necesarias en el vapor "Correo del Uruguay".

—Instituto de Química Industrial y Contaduría General—Se le transcribe la resolución acordando á la primera la suma de $ 120.00 para atender los gastos que demande la impresión de su primer boletín.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Se le transcribe la resolución designando al señor Pablo Gallinotti para ventanillero de la Oficina Telegráfica del Salto.

MARCAS FIRMADAS POR EL SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS

"El Ganador"—De los señores Barclay y Cía., de Montevideo.

"San Miguel"—De los señores Barclay y Cía., de Montevideo.

"San Jorge"—Idem ídem.

"El Patriota"—Idem ídem.

"Blanca"—Del señor B. R. de Azevedo, del Brasil.

"Livre"—Idem ídem.

"La Bruja"—De los señores B. A. Larghero é hijos, de Montevideo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Vuelve á informe de la Dirección de Topografía el expediente relativo á la clausura de un camino por Augusto Clavé en un campo de su propiedad ubicado en el Salto.

—Pasa á informe de la Dirección de Ferrocarriles un escrito del señor Agustín J. Cortés sobre cobro de haberes.

—Se ordena á la Dirección de Contabilidad y Tesorería el pago de varias cuentas proveniente de materiales adquiridos para las obras que se llevan á cabo en la Jefatura de Canelones.

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasa el expediente iniciado por don Francisco Invernizzi sobre devolución de la garantía que consignó por la presentación de una propuesta que formuló para la construcción de un edificio destinado á la Intendencia Municipal de Flores.

—Se concede licencia por 20 días al empleado de la Inspección Técnica Departamental de San José don L. Prado.

—Con lo informado por la Dirección de Minas pasa al Ministerio de Industrias el expediente iniciado por la fábrica de tejidos "La Algodonera Uruguaya" sobre exoneración de derechos de Aduana para materiales destinados á la fabricación de tejidos.

—Al guardaalmacén, á sus efectos, pasa el pedido de útiles de la Oficina de Navegación Interior, número 1232.

—Pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería el expediente sobre reparaciones efectuadas en el edificio que ocupa el Arsnal de Guerra.

—Se nombra marinero de la draga "Uruguay I" á Celestino Villar.

—Se comunica á la Contaduría General que el señor Fancisco Matto ha tomado posesión del cargo que se le designó en la Dirección de Hidrografía.

—Pasa al Ministerio de Guerra y Marina para que recabe informe de la Comandancia de Marina una nota de la Dirección de Hidrografía relativa á la extinción de la luz que marca el eje del canal de entrada al puerto de la Capital.

—Se remite á informe de la Dirección de Ferrocarriles una nota del Consulado General del Perú solicitando informes sobre los ferrocarriles del país, que le ha requerido el Ministerio de Fomento del Perú.

—A la Dirección General de Estadística se remiten los datos que ha solicitado sobre el consumo de las usinas eléctricas establecidas en el país.

—Se comunica á la Contaduría General de la Nación que el señor Manuel Brito, auxiliar de la Inspección Técnica Departamental de Rivera, ha tomado posesión de su cargo.

—Pasan al Archivo Gráfico los planos de mensura de los campos de don Esteban Canales, Luis Planell, doña Dolores C. de Feleppere, don Vasco Núñez, doña Rafaela R. de Banegas y don Juan Bercianes, ubicados en el Departamento de Paysandú.

—A informe de la Dirección de Vialidad pasan varias cuentas de la Oficina de Navegación Interior por fletes y pasajes.

—A efecto de su pago pasan al Ministerio de Guerra y Marina varias cuentas por suministro de carbón á varias embarcaciones.

—Al guardaalmacén, á sus efectos, pasan los pedidos de útiles números 1497 y 1498 de la Dirección Puerto de Montevideo.

—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para abonar la cuenta de los señores Bela y Riera.

—Se autoriza la devolución al señor Máximo M. Baliñas de los documentos que ha presentado y por los cuales solicita un empleo.

—Pasa al Ministerio de Hacienda para que lo remita á la Dirección General de Avaluaciones, á los efectos del pago, la liquidación por concepto del papel al ferro-prusiato que adeuda la mencionada Dirección.

—Se resuelve que el vapor "Oyarvide" parta para la Colonia á los efectos de arreglar una boya del mencionado puerto que se halla descompuesta.

—A la Dirección Puerto de Montevideo, para su conocimiento, pasa el expediente relativo á la pérdida de la boya de papillaje de estribos de la draga "Uruguay I".

—A informe de la Dirección de Arquitectura se remite un escrito del señor Saturnino Cortesi por el cual solicita un certificado del tiempo y clase de empleo que ha desempeñado en esa Dirección, á los efectos de la jubilación.

—Se concede licencia por 20 días al empleado de la Dirección de Vialidad don E. Trías Dupré.

—Se remite al Ministerio de Relaciones Exteriores un plano de los ferrocarriles de la República para ser enviado á la Legación de Alemania.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan las cuentas del Ferrocarril Central del Uruguay por suministro de pasajes y carga al Ministerio de Obras Públicas en los meses de Octubre y Noviembre ppdo.

—A la Dirección de Topografía pasan los planos de mensura de los campos de don José M. Ventura, don Teodoro Gon-

zález y Pedro Niderer, ubicados en el Departamento de Colonia.

—Al Guardaalmacén pasan los pedidos de útiles números 1499 y 1500 de la Dirección Puerto de Montevideo.

—Pasa á informe de la Dirección Industrial y de Minas el privilegio de invención solicitado por la "The Techuno Chemical Laboratories Limited", de Londres, para un "Perfeccionamiento en las operaciones referentes á la evaporación y destilación de líquidos".

—A la Dirección de Topografía pasa un plano de mensura del campo de don José G. de Almeida ubicado en el Departamento del Salto.

—Pasan á la Dirección de Contabilidad y Tesorería los comprobantes de la inversión de fondos de los gastos que ocasionó el traslado de una perforadora desde Trinidad á la Capital.

—Se remiten á la Dirección de Topografía las papeletas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del operante agrimensor Francisco Ros, por la mensura realizada en campos de propiedad de doña Magdalena Vidal de Villegas.

—Pasa á informe de la Dirección Industrial y de Minas el expediente de don Carlos Paccard solicitando privilegio de invención para "Un nuevo sistema de canalización de cables eléctricos".

—A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre pintura del cuartel que ocupa el Regimiento de Artillería número 1.

—Se remiten al Ministerio de Relaciones Exteriores los datos pedidos por éste sobre minas y ferrocarriles del país para ser enviada al señor Emilio Guarini, Director de la Escuela de Artes y Oficios de la República de Santo Domingo.

—Pasa á la Dirección de Arquitectura el expediente sobre reparaciones á efectuarse en las caballerizas de la Compañía de Ametralladoras.

—A informe de la Dirección Industrial y de Minas pasa el expediente del ingeniero don Carlos F. Hargreaves solicitando privilegio de invención para "Una nueva briqueta combustible".

—A la Escribanía de Gobierno y Hacienda pasan los siguientes expedientes sobre expropiaciones:

1.o De don Luciano Macedo, una manzana en Treinta y Tres para asiento del Hospital.

2.o Del Banco de la República con la Dirección de Instrucción Pública, de un terreno en Carmelo.

3.o De don José Antonio Pérsico y la Intendencia, por una parcela de terreno en la calle Masini (Pocitos).

4.o De don Domingo Ferrari y la Intendencia, un terreno en la Rambla de Pocitos.

5.o De doña Dolores Chiarino de Revello y la Municipalidad, una parcela de un camino suprimido.

6.o De don Tomás Butler y el Poder Ejecutivo, un terreno para asiento del Resguardo en Rosario.

7.o Cayetano Benedeto y la Municipalidad, de un terreno para regularizar la calle Ellauri, en Pocitos.

8.o Diego Fraser y la Intendencia, de un terreno para ensanche de la Avenida Brasil.

9.o Ferrocarril Central y la Instrucción Pública, sobre donación de un terreno por el primero para asiento de una escuela en Illescas (Florida).

10.o Pedro Campodónico y la Comisión de Caridad, sobre expropiación de un terreno en Punta Carreta.

11.o Nereo Balsamo sobre venta al Estado de una manzana en el pueblo Santa Isabel.

—Se ordena el pago de la cuenta del señor Alejandro Steiner por $ 1.875.90, importe del saldo de los trabajos de pintura que ha realizado en el edificio para Jardín de Infantes.

—Se da vista á la Empresa Uruguay Railway Company del informe de la Dirección de Ferrocarriles en su escrito sobre terreno necesario para la construcción de la Estación en Rocha, así como también en el referente al radio de la curva en el kilómetro 30-181.

—Pasa á informe de la Dirección de Vialidad el expediente relativo á la ordenanza sobre cercos y veredas en la villa de Guadalupe.

—A informe del señor oficial primero pasa un escrito del señor Miguel Iglesias, empleado de la Dirección de Contabilidad del Ministerio, por el que solicita un mes de licencia.

—Se autoriza el pago de la cuenta del señor C. S. Martinelli por $ 250.89, por suministro de materiales para el edificio que se construye para comisaría de la 12.a sección (Los Tapes), Durazno.

La Secretaría.

SUPREMO TRIBUNAL MILITAR

Sentencia recaída en la causa de José Vargas de Riego, cabo del Batallón Guardia de Cárcel, por deserción y hurto.

Supremo Tribunal Militar.

Montevideo, Enero 4 de 1913.

Vista en audiencia pública, en tercera instancia, la presente causa seguida de oficio al cabo del batallón Guardia de Cárcel, José Vargas de Riego, acusado por el señor Fiscal Militar de los delitos de deserción y hurto, venida en apelación de la sentecia de segunda instancia que condena al procesado á la pena de once meses de prisión;

Resultando: Que habiéndose concedido al procesado licencia por 24 horas y permiso para vestirse de paisano, salió de su cuartel el 23 de Junio último y no regresó á él una vez terminada la licencia (fojas 1, 5, 9 vuelta y 12);

Resultando: Que habiendo llegado á conocimiento del jefe del Cuerpo, de que Vargas, por promover escándalo, momentáneamente se le había conducido á la comisaría de la 2.a sección, despachó una comisión con orden de que lo aprehendiera (fojas 1, 5, 9 vuelta y 12);

Resultando: Que habiéndose trasladado la comisión al vapor "Helios", en momentos que se aprontaba para zarpar con destino á Buenos Aires, encontró á su bordo en traje de paisano, con el bigote afeitado, á Vargas, al cual, cumpliendo con su cometido, aprehendió y condujo al cuartel (fojas 1, 5, 9 vuelta y 12);

Resultando: Que al ser registrado Vargas en la comisaría de la 2.a sección, se le "halló en los bolsillos 50 tiros á bala de máuser de modelos "Uruguayo" y "Español Brasilero" (fojas 26);

Resultando: Que al inspeccionarse el día 25 del citado mes de Junio el correaje de Vargas, se constató que le faltaban cuarenta y cinco tiros de guerra para máuser Español Brasilero (fojas 14, 15 y 17);

Resultando: Que el procesado ha observado anteriormente buena conducta (fojas 21 vuelta);

Considerando: Que el hecho de no presentarse Vargas al cuartel una vez vencida su licencia, unido á las circunstancias de encontrarse á bordo de un vapor próximo á zarpar, con el bigote afeitado, sin explicar satisfactoriamente su presencia en él, presenta todas las modalidades de la tentativa de deserción;

Considerando: Que el hurto de munición de que se le acusa, está perfectamente caracterizado, tanto por las contradicciones en que incurre Vargas, al pretender dar razón cómo lo adquirió, como por el hecho de justificarse que en su correaje le faltaban cuarenta y cinco tiros de la misma clase de la que se le halló en su poder;

Considerando: Las disposiciones contenidas en los artículos 728, 734, 946, 1068, 1069, 1070 (números 3 y 10 del Código Militar) y que es de aplicación á favor del procesado la atenuante 19 del artículo 752;

Considerando: Que de acuerdo al artículo 946 del Código preinvocado, la destitución sólo es pena accesoria del delito consumado, lo que implica decir que no corresponde su aplicación en los casos de tentativa ó delito frustrado;

Falla: Confírmase la sentencia apelada que condena al enjuiciado á la pena de once meses de prisión, que sufrirá de acuerdo al artículo 795 también del citado Código, computándosele la detención preventiva, sin perjuicio del cumplimiento del empeño testimoniado á fojas 18.

Comuníquese y devuélvase á sus efectos.—B. P. Carámbula.—Santiago Montoro.—Manuel Amaro.—Pedro Villardino. —Luis Fabregat.

Lo proveyó, etc.

Rosendo Díaz, Secretario.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

Sentencia dictada en la causa seguida contra el soldado Modesto Tránsito, por deserción.

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Enero 7 de 1913.

Vista y examinada en juicio público y en segunda instancia la presente causa seguida de oficio contra el soldado Modesto D. Tránsito, del personal del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería número 1, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel don Alejandro G. González, por el delito de deserción, y pide sea condenado á quince meses de prisión, pedido que hace suyo el Consejo de Guerra Permanente al dictar la sentencia que luce de fojas 51 á 52 del proceso, el que no admite el señor defensor, sargento mayor Jacinto Reyes, y eleva con tal motivo su apelación ante este Tribunal;

Resultando: 1.o Que el soldado Modesto D. Tránsito relata en su declaración de fojas 1 vuelta á 5, que, hallándose con licencia ordinaria el día 13 de Enero ppdo., pasó al negocio de don Andrés Vázquez, donde se reunió con varios camaradas en una habitación del mismo, y siendo próximamente las once de la noche, penetró en ella el sargento 2.o Carlos López, y dirigiéndose á todos, les ordenó que salieran y marcharan para el cuartel, lo que efectuaron, menos Pimentel, que no hacía caso á la orden del referido clase; pero él, antes de llegar al cuartel, cambió de dirección y se encaminó hacia el "Paso del Molino", donde compró ropa particular y se la colocó sobre el uniforme, embarcándose al día siguiente para Buenos Aires y luego más tarde para Concordia y desde este punto á Monte Caseros, San Juan Bautista y por último á San Eugenio (Departamento de Artigas), paraje este donde fué aprehendido por un comisario y el sargento 2.o Ricardo Rodríguez, y conducido días después al cuerpo en que cometió el hecho:

2.o Que el sargento López manifiesta en su exposición que en cumplimiento de una orden recibida del señor capitán Rogelio Miranda, comandante de la guardia de prevención, en ese día, se trasladó al preindicado almacén, donde penetró por una puerta del fondo y encontró allí á

varios soldados jugando á los naipes y entre éstos al prevenido, y dirigiéndose á todos, les ordenó que abandonaran el sitio y marchasen al cuartel; pero en ese mismo instante el dueño del negocio les abrió otra puerta por la cual salieron todos disparando en dirección al "Barrio Pérez Castellanos", salvo Pimentel, que se mantuvo allí y estaba ebrio, á quien condujo al cuartel después de una pequeña resistencia;

3.o Que según expresa el citado capitán en su deposición, el sargento López procedió en cumplimiento de un mandato suyo, y que sus declaraciones son idénticas á las novedades que le trasmitió esa misma noche del suceso;

4.o Que las declaraciones de Pimentel y Jiménez que regresó al siguiente día, coinciden con lo relatado por el sargento aludido, como igualmente declara el sargento Paulino Alvarez que encontrándose en comisión en San Eugenio reclutando altas, aprehendió, en compañía de un 2.o comisario, al procesado, quien pretendió ocultarse en un excusado existente en un solar próximo á su casa, después de haber sido negado por su familia cuando se le preguntó por él;

Considerando: 1.o Que el delito en el que ha delinquido el enjuiciado, está encuadrado en los artículos 945 y 946 del Código Militar;

2.o Que no es posible deferir á las atenuantes números 13, 19 y 8 que la defensa demanda en sus alegatos, en virtud de que la primera está descartada, no tan sólo por su hoja de castigo, sino porque al cometer el delito lo hizo desobedeciendo una orden del superior, y más tarde, al ser aprehendido, pretendió ocultarse en la forma que lo describe el último resultando; Que la 19, á pesar de manifestarlo el procesado y el comerciante Vázquez, el sargento López, Pimentel y Jiménez contrarían tal afirmación, lo que debe ser cierto, porque no es concebible que un ebrio, tal cual lo exige la atenuante alegada, poseyera las facultades de hacer lo que hizo el prevenido, disparando al salir del almacén, largarse acto continuo al Paso del Molino y preparar allí los elementos para la fuga, que verificó al día siguiente; á más que la acción de la ebriedad le está severamente prohibida y se castiga con pena disciplinaria; Y, aun cuando así no fuera, tampoco es admisible pueda tolerarse este beneficio á un delincuente por más tiempo de aquel en que pudo ser extraviada su mente en delitos como el actual, en que su enmienda es facilísima, todo lo contrario del crimen, que es irremediable, puesto que ella concurre en el acto de su consumación, y con respecto á la última, tampoco puede concedérsele, debido á que durante el tiempo que permaneció en el mencionado Regimiento, demostró haber aprovechado la instrucción militar que recibía diariamente, desde que en el referido cuerpo se le consideraba útil para el servicio á que fué destinado.

Por todo lo expuesto y lo concordante de la sentencia recurrida, este Tribunal, definitivamente juzgando, falla: Condenando al soldado Modesto D. Tránsito á sufrir la pena de quince meses de prisión por el delito enunciado, en consonancia con los artículos 795 y 813 del Código Militar, dejando á salvo los derechos que crea hacer efectivos acerca del cumplimiento del empeño de fojas 3 á 4, computándosele á la vez el tiempo de prisión sufrida. — Martín Souberán. — Telémaco Braida, discorde por creer que debe reconocerse á favor del procesado la atenuante número 13 del artículo 752 del Código Militar, en virtud de las razones siguientes: 1.o Porque el reo en su confesión calificada (fojas 4 vuelta), expresa que desertó "porque se encontraba un poco ebrio"; 2.o Porque el testigo de fojas 21 afirma que "según las referencias mencionadas anteriormente respecto á la fecha en que se desertó (la noche en que el sargento López entró á su almacén y les ordenó que vinieran para el cuartel), estaba ebrio"; 3.o Porque el capitán señor Rogelio Miranda, al comisionar al sargento López, "que estaba de guardia, ordenándole que si encontraba soldados ebrios ó jugando á los naipes en el mencionado almacén (el de Andrés Vázquez, sito en el Cerrito de la Victoria), los trajera para el cuartel", tenía la presunción que alguno podía estar ebrio; 4.o Por lo que disponen los artículos 240 y 241 del Código de Instrucción Criminal; 5.o Porque es precepto de derecho que toda duda debe resolverse en favor del reo. — Juan M. Villar, discorde porque á favor del reo milita la circunstancia atenuante número 13 del artículo 752 del Código Militar, expuesta por el reo y no contradicha en autos y sí corroborada por la deposición del testigo Andrés Vázquez, que luce á fojas 21 del proceso. — Antonio González. — Pedro Quintana.

El Excmo. Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó.

Begnino P. Carámbula, Auxiliar 1.°

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO LINO MARTINS Ó MARTÍNEZ, PERTENECIENTE AL REGIMIENTO «BLANDENGUES DE ARTIGAS» DE CABALLERÍA NÚM. 1, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Enero 7 de 1913.

Vista en audiencia pública esta causa seguida de oficio al soldado Lino Martins ó Martínez, perteneciente al Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería número 1, acusado por el señor Fiscal, coronel don Alejandro G. González, del delito de deserción, para quien, de acuerdo con disposiciones legales invocadas al efecto, solicita se le aplique la pena de quince meses de prisión;

Resultando: Que el prevenido ingresó al servicio del Ejército el día 23 de Abril de 1910, firmando un contrato por dos años y ocho meses (fojas 14 y 41);

Que el día 2 de Agosto próximo pasado salió con licencia hasta el día siguiente á la diana y no regresó al cuartel (fojas 3 á 9);

Que tres días después se presentó en el Batallón de Infantería número 4, donde sentó plaza, y en virtud de ser reclamado por el señor jefe del Regimiento á que pertenecía, fué entregado á éste (fojas 3, 9 y 28);

Considerando: Que el acusado es autor del delito de deserción previsto y penado por los artículos 813, 945 y 946 del Código Militar;

Que contrariamente á lo que alega la defensa, el contrato de servicio se encuentra encuadrado en los preceptos establecidos por la ley;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo de Guerra Permanente, definitivamente juzgando, falla: Condenando al acusado á la pena de quince meses de prisión, como lo define el artículo 795 del Código Militar, computándosele la detención preventiva sufrida y dejando á salvo los derechos del Poder Ejecutivo para exigir en oportunidad el empeño de fojas 41.

Ejecutoriada, vuelva el despacho á sus efectos.—Guillermo Klinger.—Luis Queirolo. — Jorge V. Bayley. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL ALFÉREZ JUAN MEDINA, POR EMPLAZAMIENTO.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Enero 7 de 1913.

Y vistos: Considerando: Que motivado por su ausencia en las Listas de Revista el peticionario fué emplazado en forma, y no concurriendo al emplazamiento hizo presumir se hallaba en el caso previsto en el artículo 945 del Código Militar, incurriendo por consecuencia en el delito por él previsto.

El dictamen fiscal que antecede, que da por hecha la justificación exigida por el artículo 952 en su parte final, falla: Sobreséese en esta causa y declárase al recurrente don Juan Medina en el goce de los fueros, exenciones y privilegios que le acuerda su patente de alférez del Ejército, sin derecho á abono de haberes, de acuerdo con el artículo 510 del Código Militar, doctrina que fluye de la excepción que establece el 492, y la reglamentan los decretos 4 de Octubre de 1893, 14 de Junio de 1894 y 18 de Noviembre de 1903.

Ejecutoriada, cúmplase y hágase saber á quien corresponda con transcripción de la vista fiscal citada, y cumplido, vuelva al Juzgado de su procedencia á los efectos que hubiere lugar.—Guillermo Klinger.—Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley. —Andrés Pacheco.—Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

HOSPITAL MACIEL

Movimiento de enfermos habido en las Policlínicas durante el mes de Diciembre de 1912.

POLICLÍNICA GENERAL

Sección Médica á cargo del doctor Silva

Consultas	577
Enfermos nuevos (ambos sexos)	254

SECCIÓN QUIRÚRGICA

A cargo del doctor Mey

Enfermos nuevos (ambos sexos)	129
Operaciones	9
Curaciones	541

POLICLÍNICA OFTALMOLÓGICA

A cargo del doctor Isola

Consultas	146
Enfermos nuevos (ambos sexos)	146
Operaciones	18
Curaciones	430

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA NARIZ, OÍDOS Y GARGANTA

A cargo del doctor Manuel Quintela

Consultas	342
Enfermos nuevos (ambos sexos)	142
Operaciones	46
Curaciones	64

SECCIÓN ELECTROTERAPIA

A cargo del doctor Aguerre

Aplicaciones eléctricas	709
Enfermos nuevos (ambos sexos)	20

POLICLÍNICA GINECOLÓGICA

A cargo de los doctores Pouey y Bottaro

Consultas	60
Enfermas nuevas	49
Curaciones	129

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA PIEL Y VENÉREO-SIFILÍTICAS

A cargo del doctor Brito Foresti

Consultas	278
Enfermos nuevos (ambos sexos)	83
Operaciones	7
Curaciones	84

POLICLÍNICA OBSTÉTRICA

A cargo del doctor Turenne

Consultas	30
Enfermas nuevas	17
Exámenes	30

SECCIÓN RADIOLOGÍA

A cargo del doctor Butler

Enfermos nuevos (ambos sexos)	124
Radiografías	70
Aplicaciones radioterapias	86
Radioscopias	61

POLICLÍNICA ODONTOLÓGICA

A cargo del cirujano dentista Capella y Pons

Enfermos nuevos (ambos sexos)	1.053
Curaciones	291
Obturaciones	186
Extracciones	596

POLICLÍNICA OFTALMOLÓGICA

A cargo del doctor Demicheri

Consultas	66
Enfermos nuevos	66
Curaciones	300

POLICLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LA PIEL Y VENÉREO-SIFILÍTICAS

A cargo del doctor Canabal

Consultas	517
Enfermos nuevos	132
Operaciones	9
Curaciones	129

RESUMEN

Aplicaciones electroterapia	709
Radioscopias	61
Radiografías	70
Aplicaciones radioterapia	86
Consultas	2.016
Enfermos (ambos sexos) asistidos en las Policlínicas	2.215
Operaciones practicadas en las Policlínicas	89
Curaciones ídem ídem ídem	2.018
Extracciones ídem odontológica	596
Obturaciones ídem ídem	186
Exámenes	30

Recetas despachadas para las Policlínicas y Asistencia Pública, por la Farmacia del Hospital de Caridad durante el mes de Diciembre de 1912.

Policlínica General	540
» Oftalmológica	793
» Enfermedades de la nariz, oídos y garganta	163
» Quirúrgica	38
» Ginecológica	203
» Enfermedades de la piel y venéreo-sifilíticas	106
» Obstétrica	5
» Asilo Buen Pastor	6
» Asilo E. de Huérfanos	47
» Asistencia P. Domiciliaria Cerro, Colón, Paso del Molino y del Pantanoso	644
» Sociedad Cristóbal Colón	4
» Sociedad Liberal de la Aguada	2
» Conferencia de San Vicente de Paul	33
» Gota de Leche	34
» Centro do Guerreros del Paraguay	125
» Varias	109
» Liga contra la Tuberculosis	3
Total	2.902

Montevideo, Enero 7 de 1913.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 8 DE ENERO DE 1913—HORAS: 5 P. M.

Barómetro alto al Este de la República. Temperatura sube.

Dominan vientos débiles del Oeste al Sur en la costa. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 324 kilómetros. La nebulosidad disminuye en toda la República. Las aguas del Río de la Plata oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 761.10.

Temperaturas: Normal 24°20, á la intemperie 25°00, máxima 24°20, á la intemperie (sol) 30°40; mínima 13°50, á la intemperie 13°00.

Viento W. S. W., 16 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 32 kilómetros á las 12.30 h. p. m.

Tensión del vapor de agua: 14.50. Humedad relativa: 65.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 11°30.

Cloruro de sodio por litro, gramos 5.25.

Cloro libre por litro, gramos 3.18.

Altura de las aguas: 0 m. 75 sobre cero.

Buen tiempo.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Enero 7 de 1913.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de mes	72 60
4.700	ídem ídem	72 50
9.400	ídem ídem	72 60
23.500	ídem ídem	72 60
9.400	ídem ídem	72 60
4.700	ídem ídem	72 60
4.700	ídem ídem	72 60
4.700	para el 8 de Enero	72 20
4.700	para fin de mes	72 60

Títulos Hipotecarios serie E

2.000	al contado	96 60

Títulos Hipotecarios serie G

2.000	al contado	94 50

Títulos Hipotecarios serie M

3.000	para el 8 de Enero	94 40
10.000	para fin de mes	95 —
10.000	ídem ídem	94 90
10.000	para el 8 de Enero	94 30
10.000	ídem ídem	94 30

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para el 8 de Enero	72 20
9.400	ídem ídem	72 20
4.700	ídem ídem	72 20
14.100	ídem ídem	72 20
4.700	ídem ídem	72 20

Empréstito de Conversión

3.730	para el 8 de Enero	95 30
932 50	ídem ídem	95 30
2.797 50	ídem ídem	95 30

Títulos Hipotecarios serie M

1.000	para el 8 de Enero	94 30
2.000	ídem ídem	94 30
10.000	al contado	94 20
3.500	para el 8 de Enero	94 20

Títulos Hipotecarios serie K

1.000	para fin de mes	95 —

Títulos Hipotecarios serie G

2.000	al contado	94 60

Títulos Hipotecarios serie H

1.600	para el 8 de Enero	94 50
1.500	ídem ídem	94 30

Títulos Hipotecarios serie J

1.300	para el 8 de Enero	94 30

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Enero 9 de 1913.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 5.45 p. m.	**Central. 5.15 p. m.**

Vapor de las 10 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 9 p. m.	**Central. 8 p. m.**

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 7 de Enero de 1913

Amina Pagola, oriental, 3 meses, Joaquín Requena 16a.

María Tingle de Barher, inglesa, 84 años, viuda, Nueva Palmira 23a.

Pedro Bernasconi, suizo, 66 años, casado, Piedad 10.

Antonio Pennelo, italiano, 45 años, casado, Magallanes 205.

Angela Olivera, oriental, 26 horas, Constitución 141.

Juan Manuel Durán, español, 70 años, casado, Guaraní 11.

Claudio Baliñas, oriental, 26 meses, Nicaragua 111.

Oscar Alberto López, oriental, 22 meses, Paysandú 528.

Pedro Petersson, sueco, 76 años, casado, Hospital Maciel.

Juana Acosta, oriental, 1 1/2 meses, Guaraní 1247.

Jorge Andrea, griego, 49 años, casado, Paysandú 188.

Francisco Rodríguez, argentino, 25 meses, Democracia 104.

Una párvula, Plaza Cagancha 1140.

Zulma Domínguez, oriental, 20 años, soltera, Tacuarí 3.

Gerardo Merli, austriaco, 42 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Antonio Pascualini, italiano, 49 años, viudo, Capurro 19.

Arnoldo Genta, oriental, 8 meses, Durazno Chico 51.

Roberto Patien, oriental, 5 meses Miní 31.

Juan C. Campos, oriental, 52 años, casado, Libertad 150.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE SENADORES

58.a SESION EXTRAORDINARIA

Celebrada el día 4 de Enero de 1913

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores: Areco, Accinelli, Gomensoro, Enciso, Pérez Olave, Repetto, Albín, Fleurquín, Arena, Otero y Lenzi.

Faltaron:

Con aviso, los señores: Vidal, Ferrer, Saldaña y Astigarraga.

Con licencia, los señores: Espalter y Castro.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Comisión de Hacienda informa en la solicitud del señor Whiter para la construcción de un puente en el arroyo del Rosario."

—Repártase.

"Los taquígrafos designados para concurrir al Congreso de Taquigrafía celebrado en Madrid, dan cuenta á Vuestra Honorabilidad del desempeño de la misión que les fué confiada."

—Repártase y archívese.

Señor Pérez Olave—Me consta, señor Presidente, que desde hace algún tiempo no puede concurrir al desempeño corriente de sus tareas, por razones de enfermedad, el Oficial primero de la Secretaría del Senado.

Como esto importa un recargo para los demás empleados, yo mociono para que se autorice á la Mesa á fin de que distribuya una cierta cantidad en virtud de este recargo de tareas y mientras dure la ausencia del Oficial primero.

Señor Presidente — La Mesa ruega al señor senador que precise la cantidad.

Señor Pérez Olave—Un mes de sueldo, como extraordinario.

Señor Otero—Según habíamos conversado en antesalas, se trataba de un aguinaldo fundado en las juiciosas observaciones del señor senador por Durazno á tres de los empleados que han sido recargados con ese trabajo.

Señor Pérez Olave—Eso es: es la Secretaría la que está más habilitada para decir cuáles son los empleados que se han recargado en sus tareas con ese motivo.

Señor Otero—Sin que esto sirva de precedente de ninguna clase, es un acto de gracia que hace el Senado á empleados que gocen de poco sueldo. Es un derecho que se les reconoce.

Señor Presidente—Los empleados son los oficiales 2.o, 3.o y 4.o.

En discusión la moción del señor senador por Durazno.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley de Patentes de Giro para el Departamento de Montevideo para el ejercicio 1912-13."

Se va á dar lectura.

Señor Areco—Yo mociono, señor Presidente, para que se siga la práctica ya establecida para estos casos: que se suprima la lectura del proyecto, que es enorme, y del informe; que se vote en general el asunto.

Votemos también en particular el conjunto y se deje para discutirlos y votarlos separadamente, los artículos que merezcan alguna observación por parte de los señores senadores.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Treinta y Tres.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(Véase el "Diario Oficial" número 2123, página 344).

En discusión general.

Señor Accinelli—Pido la palabra.

Yo no voy á hacer discusión sobre este asunto porque su sanción es de tal urgencia que no admite demora, pero sí quiero dejar constatado que no voy á votar dos aumentos de patentes que por el proyecto en discusión se imponen: Me refiero á la patente que grava los despachos de bebidas y á la enorme patente con que se va á gravar á los revendedores de localidades de teatro.

Respecto de la primera, estoy convencido que el medio que se escogita para conseguir el fin que la ley se propone,—que es el de la represión del alcoholismo,—es de todo punto contraproducente, desde luego y profundamente injusto: profundamente injusto—digo—porque grava con una patente exhorbitante á la actividad de individuos que constituyen un negocio industrial, patente que no está en consonancia con los capitales empleados; y contraproducente, porque también estoy profundamente convencido de que el vicio del alcoholismo no se reprime ni se persigue eficazmente imponiendo patentes á los despachos de bebidas. Solamente la educación social, el mayor refinamiento de la cultura individual, medios, en fin, puramente sociales, pueden traer como consecuencia que el hombre comprenda los defectos, perjuicios y males que acarrea el uso del alcohol, y por educación se aparten de este vicio, lo que seguramente no se conseguirá con el aumento de patente que establece el proyecto.

En cuanto á la enorme patente con que se va á gravar á los revendedores de entradas de teatros, digo, señor Presidente, que no sólo es enormemente alta, sino que tampoco tiene razón de ser.

Se va á imponer una patente prohibitiva á un comercio que, á mi juicio, es perfectamente lícito y honesto; y lo que se va á conseguir, con esta nueva forma, en cuanto se refiere con las entradas del Fisco, es que éste no obtenga nada, es decir, que si ahora obtenía ó percibía una patente de 500 pesos por el ejercicio de esta industria, en adelante el mismo comercio se va á ejercer y el Fisco no va á percibir renta alguna.

Señor Pérez Olave—Apoyado.

Señor Accinelli—Esa enorme patente no se va á pagar porque es imposible que se pague, y no obstante eso, las entradas se van á seguir vendiendo. Los encargados de la venta se valdrán de mil medios—que fácilmente podremos alcanzar y apreciar—para seguir ejerciendo su industria. No lo harán con la misma facilidad con que lo hacen ahora, pero lo van á hacer, seguramente con mayores trastornos y perjuicios para el Fisco.

Por estos motivos que dejo brevemente expuestos, concluyo manifestando que no votaré las dos patentes indicadas y hago moción para que en lo que se refiere con ellas se haga una votación especial, porque como yo voy á votar todos los demás artículos del proyecto, es necesario que se haga una votación particular de lo que he observado á fin de hacer constar que yo no voto dichos aumentos.

Señor Pérez Olave—Yo me adhiero, señor Presidente, en un todo á las manifestaciones hechas por el señor senador por Canelones, respecto á la patente que va á gravar á los vendedores de localidades.

He dicho que estoy en todo de acuerdo, y más aún: que me parece absurda y ridícula la disposición que establece que se fije la fotografía del individuo en la patente á expenderse.

Además, deseo solicitar del señor miembro informante algunos datos respecto á la razón primordial que se ha tenido para elevar la patente á la fabricación de licores; cuáles son las razones que se han tenido en vista.

Señor Areco—No se encuentra en Sala ningún miembro de la Comisión de Hacienda.

Señor Pérez Olave—Porque probablemente en la discusión de la Cámara estarán todas las razones dadas, pero como no se ha agregado ese antecedente de la discusión, deseo oir al miembro informante á ese respecto.

(Entra el doctor Arena).

Señor Arena—Deseo saber qué es lo que se trata.

Señor Pérez Olave—Deseaba oir á la Comisión de Hacienda respecto al aumento de patente á la fabricación de licores.

Señor Arena—¿Y despacho de bebidas?

Señor Pérez Olave—Despacho de bebidas es otra cosa. Sólo me refiero al aumento á la fabricación de licores.

Señor Arena—A mí me parece, señor Presidente, que esa explicación es fácil. Se ha entendido de una manera sumamente general, que el ideal sería que no se vendiesen licores, y por consiguiente, no se fabricasen licores. Si esa es la verdad, lo que debía llamar la atención en el Senado es que esa patente todavía no se subiese más, no se hiciese prohibitiva. Y yo creo que la única razón fundamental que puede haber para que esa patente no se haga prohibitiva es porque desgraciadamente, si no se fabrican licores en el país, nos importan los licores extranjeros.

Señor Pérez Olave—Pero puede establecerse un derecho de Aduana tan elevado que también importe la privación de entrar licores extranjeros.

Señor Arena—Si el señor senador quiere ir á soluciones radicales, no seré yo quien las resista.

Señor Pérez Olave—De ninguna manera.

Señor Arena—Iría á la patente prohibitiva de fabricación de los licores nacionales, é iría también á aumentos impositivos tales que hagan imposible la importación de ciertos licores, de la mayor parte de los licores.

Señor Pérez Olave—La ley no distingue, habla de la fábrica de licores.

Señor Arena—En resumen, la Comisión considera que no debe fomentarse la fabricación de licores nacionales, y por consiguiente, encuentra buenas las medidas de la Cámara que aumentan esa patente.

En concepto de la Comisión de Hacienda, no es una industria que deba ser protegida ni mucho menos. Es una industria que los intereses públicos aconsejarían atacarla de frente, aniquilarla, si fuera posible. Ya que no lo podemos hacer, por lo menos pongámosle las trabas que pueden llevarnos lentamente, sino á ese resultado, á uno que se le aproxime.

He terminado, señor Presidente.

Señor Pérez Olave—No me satisfacen mayormente las explicaciones dadas por la Comisión de Hacienda. Me limitaré, señor Presidente, para no hacer discusión al respecto, á votar contra este artículo.

Señor Otero—Yo acompaño al señor senador por Canelones...

Señor Areco—A mí me parece que para metodizar la discusión, lo que podría hacerse es votar el resto de la ley y después poner en discusión separadamente los dos artículos observados.

Señor Otero—Voy á observar otro.

Señor Areco—Votar todos los que no hayan merecido observación. — (Apoyados).

Señor Otero—Yo pregunto á la Comisión de Hacienda qué fundamento ha habido en el caso del inciso 31. Dice: "Casas donde se expendan helados, siempre que no sean confiterías, cafés ó establecimientos especiales de ventas de helados".

Señor Arena—¿Es suba de patentes?

Señor Otero—Sí, señor. Sobre las casas que elaboran helados. Hay casas, según entiendo, de dos clases: unas trabajan en general con higiene, por ejemplo las que tienen el ramo de lechería y al mismo tiempo tienen el ramo de venta de helados en el verano. Hay otras que son puestos de frutas y hacen helados utilizando frecuentemente los desperdicios. De modo que en el primer caso se trata no sólo de una industria honesta y limpia. No hay motivo para ir contra ella, desde el momento que se permite la venta de helados en las confiterías, cafés, etc.

Las otras casas, que tienen puesto de frutas y helados á la vez, deben vigilarse seriamente ó prohibirse. Debe aplicarse á estas últimas el mismo criterio adoptado para los vendedores ambulantes, cuyos helados no se sabe si son mal ó bien hechos. Todo de acuerdo con la idea corriente de tiempo atrás, de que hay que imponerles una patente prohibitiva.

Ahora bien: lo que yo desearía es que no se extendiera la patente prohibitiva á las casas de helados que al mismo tiempo son lecherías, y los fundamentos que tengo son éstos: 1.o Porque hay injusticia en permitirles á las confiterías que fabriquen helados pagando patentes bajas, de 20 pesos, y que á las lecherías se les imponga una de 500 pesos.

Por otra parte, la disposición prohibitiva se hace ilusoria en la práctica, porque no tiene nada más que poner unas cuantas masas en un escaparate, sacar la patente de confitería y pagar 20 pesos en vez de los 500; cosa que hacen varias casas de helados ordinarios.

En atención, pues, á los derechos é intereses de esta gente humilde que tiene lecherías y fabrica helados en perfectas condiciones, propongo que la patente de la categoría 23, aplicable á las casas donde se expendan helados, siempre que no sean confiterías, cafés ó establecimientos especiales de venta de helados, no se extienda á las lecherías.

Señor Arena—Yo creo que la mente del señor senador debe estar comprendida ahí.

Señor Otero—Vamos á ver. La patente debe referirse especialmente á los puestos de frutas que hacen helados con los desperdicios.

Señor Arena—Eso es malo.

Señor Otero — ¿Están libres de patente?

Señor Arena—No deben estar libres. Incluya la palabra "lechería".

Señor Otero—Van todos los chiquilines del barrio á comprar. Si prohibimos el comercio de frutas echadas á perder, debemos prohibir los helados hechos con esa fruta.

Señor Arena—Creo que esa iniciativa de la suba de patente á los malos helados se la debemos, me parece, al doctor Repetto cuando estaba en la Cámara de Representantes.

Señor Repetto—Era para los vendedores ambulantes.

Señor Arena — De manera que usted está en situación de darnos su opinión.

Señor Otero — Yo agrego "lecherías"; nada más.

Señor Arena — Acepto en el concepto que tenga que ir el proyecto á la Cámara de Representantes por alguna otra modificación.

Señor Otero—Si pasa el proyecto tal como está, es claro que no pagarán las patentes: exhibirán unas cuantas masitas y dirán que es una confitería y pagarán una patente de 20 pesos.

Señor Arena—Lo que me permito observar es que sería de mal gusto devolver el proyecto á la Cámara de Diputados para que se le agregue la palabra "lechería".

Señor Otero—Hay otras modificaciones.

Señor Arena—Si hay otras modificaciones, yo acepto; pero si no hay, tendría la bondad el señor senador de retirarla y quedamos de acuerdo.

Señor Otero—Si se trata de esta sola modificación, quedamos entendidos en que no se insistirá.

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor senador?

Señor Otero—Sí, señor.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está en discusión particular.

Se va á votar si se aprueban todos los artículos de la ley, con excepción de los indicados por los señores senadores.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión el número 84 del artículo 4.o.

Léase.

(Se leyó).

Señor Arena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por Montevideo.

Señor Arena — Yo considero que el comercio de las entradas no puede considerarse un comercio de los llamados ilícitos, de esos á los que está indicado imponer una patente prohibitiva.

Yo creo que en un país donde se tolera la venta sin trámite del alcohol, que muchos, con razón, califican de veneno, donde, según parece, se van á presentar mociones para combatir hasta esa misérrima suba de patente que la otra Cámara ha puesto á los despachos de bebidas, resulta casi incomprensible que se establezca una patente prohibitiva para los revendedores de entradas teatrales. Cuando no podemos impedir el intermediario ni para los artículos de primera necesidad como es el pan, como es la leche, como son las verduras y otras cosas que interesan de una manera directa y formidable á la masa de la población, me parece ridículo que pongamos trabas tan absolutas á una cuestión que evidentemente tiene un interés muy secundario.

Sin embargo, yo, en esta materia, creo que se podría llegar á una transacción que á mi entender hasta la aceptan los propios revendedores de localidades.

Desde hace tiempo nos ha dado, con razón, por proteger todas las manifestaciones artísticas.

Dentro de ese criterio, me parece evidente que debemos ayudar en lo posible la concurrencia al teatro de las grandes masas.

Entre la gente que va al teatro, hay, para mí, dos clases que se distinguen perfectamente: los que van al teatro por verdadero amor artístico y los que van al teatro para pasar una noche agradable, para lucirse.

Es claro que entre los que van al teatro á lucirse y á pasar una noche de velada agradable á costa de una localidad cara, los hay también, me apresuro á hacer la salvedad, que van con verdadero sentimiento artístico, tan respetable como en los otros. Pero no hay duda que el que revela una verdadera fibra de artista, que el que revela un espíritu de sacrificio hacia el arte es el que apechuga con el paraíso y la cazuela.

A esos verdaderos mártires del arte, es, á mi entender, á los que habría que protegerlos.

Es una iniquidad que al sujeto que gasta tres reales para ir á oír dos ó tres actos de buena música ó de buen drama, le surja un revendedor á sacarle cinco centésimos más. Para ese espectador esos cinco centésimos significan una verdadera expoliación, y yo creo que siendo posible debemos impedirla.

Ahora, para el otro espectador que gasta dos pesos, que gasta tres, que gasta diez, la pequeña comisión que le cobra el intermediario es una cuestión irrisoria.

Por consiguiente, yo haría moción para que se estableciese el artículo 3.o en la forma siguiente: rebaja de la patente en los términos en que estaba antes, pero con prohibición absoluta de ser revendidas las localidades de paraíso y de cazuela, prohibición que se podría castigar por la policía llevando á la cárcel al revendedor que fuere sorprendido vendiendo esa clase de localidades.

Señor Presidente — ¿Ha hecho moción el señor senador? ¿Quiere dictarla?

Señor Arena — El Secretario podría redactarla.

Señor Presidente — ¿Quedarían siempre comprendidos en la categoría 35?

Señor Arena — ¿Cuánto pagan?

Señor Presidente — Cinco mil pesos.

Señor Arena — No, señor; queda reducida á 500 pesos.

Señor Presidente — Léase.

(Se leyó):

"Categoría 23. — Revendedores de localidades para toda clase de espectáculos públicos.

Queda absolutamente prohibida la reventa de localidades para los parajes denominados "Cazuela" y "Paraíso"."

Señor Arena —"Bajo pena de arresto que hará efectiva la policía".

Señor Presidente — Léase nuevamente con el agregado.

(Se leyó):

"Categoría 23

Revendedores de localidades para toda clase de espectáculos públicos.

Queda absolutamente prohibida la reventa de localidades para los parajes denominados "Cazuela" y "Paraíso", bajo pena de arresto que hará efectiva la policía."

Señor Presidente — En discusión el artículo propuesto por el señor senador por Montevideo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el inciso 63.

(Se leyó):

"Fábricas de licores y bebidas alcohólicas en general, entre la 19.a y 30.a categorías".

Señor Arena — ¿Qué patente paga?

Señor Pérez Olave — Hasta mil quinientos pesos.

Sobre esto ya he dicho que no quiero hacer discusión ninguna.

No me satisfacen las explicaciones del señor miembro informante de la Comisión de Hacienda, porque no es este el momento de llegar al resultado que nos proponemos. Si es nociva una industria, el Estado debe prohibir el establecimiento de esa industria.

Por estas razones me limito á votar en

contra, encontrando muy atendibles las explicaciones que ellos dan á su exposición ante el Honorable Senado.

Señor Presidente — Se va á votar si se aprueba la categoría 63.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el inciso 31 del artículo 4.o.

(Se leyó):

Inciso 31. "Casas donde se expendan helados, siempre que no sean confiterías, cafés ó establecimientos especiales de venta de helados. 23.a categoría."

Señor Presidente — En discusión.

Señor Otero — Yo propondría que se agregara la palabra "lecherías".—(Apoyados).

Señor Presidente — Léase nuevamente el artículo con la modificación propuesta por el señor senador por Artigas.

(Se leyó):

Inciso 31. "Casas donde se expendan helados, siempre que no sean confiterías, lecherías. cafés ó establecimientos especiales de venta de helados, 23.a categoría."

Señor Presidente — En discusión este inciso con la modificación del señor senador por Artigas.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Lea el señor Secretario.

(Se leyó):

"Artículo 13. Todo despacho de bebidas abonará una patente adicional íntegra de 100 pesos, debiendo cerrar á las 9 de la noche bajo pena de clausura del establecimiento por el término de un año.

Exceptúanse de la disposición relativa á la clausura los despachos en que sólo se expenda cerveza y refrescos.

La pena que establece el presente artículo será aplicada por la autoridad policial."

Señor Presidente — En discusión este artículo.

¿El señor senador por Canelones había formulado una indicación respecto á los despachos de bebidas?

Señor Arena — Se hizo una moción en contra.

Señor Accinelli — Había manifestado, nada más, que votaría en contra.

Señor Arena — Yo no tengo más remedio que votar este artículo tal como está, por la sencilla razón de que recuerdo con placer que la primera iniciativa que se ha tomado en esta materia ha sido mía, en la Cámara de Representantes.

Señor Accinelli — Yo, como he deducido que este es un medio que no conduce á nada, sino á resultados completamente contraproducentes y que el pueblo, que es á quién se quiere defender, beberá peor y en forma clandestina, con evidente mayor perjuicio para la sociedad, votaré en contra.

Señor Presidente — Se va á votar si se aprueba el artículo 13 en la forma venida de la Cámara de Representantes.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Arena — Hago moción, señor Presidente, para que se suprima la segunda.

Señor Presidente — En discusión.

Se va á votar si se aprueba la moción del señor senador por Montevideo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Continúa la orden del día con la segunda discusión del proyecto de ley que modifica el Código de Minería.

En discusión general.

Se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o, que pasa á ser 1.o.

(Se leyó):

"Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley, todo petitorio que estuviere en trámite sobre registro ó denuncia de minas, toda solicitud ó juicio de denuncio por abandono ó despueble ó falta de amparo ó laboreo, pagarán un impuesto de $ 0.25 por hectárea, que será abonado por trimestres y vertido, con intervención de la Dirección General de Minas, en la Tesorería General del Estado."

Señor Presidente — En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó):

"Art. 2.o Cada uno de los que litiguen sobre el mejor derecho á una concesión, denuncia ó registro, ó al denuncio por abandono ó despueble, está obligado al pago del impuesto durante el litigio, sin derecho á reclamo ó devolución posterior. Siendo varios los litigantes ó interesados por cada parte, se entenderán entre sí para el pago del impuesto, dentro de diez días perentorios, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria y de la caducidad á que se refiere el artículo siguiente."

Señor Presidente — En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó):

"Art. 3.o La falta de pago de los trimestres, así como la falta de inteligencia, dentro de los diez días perentorios á que se refiere el artículo anterior, por el solo hecho de producirse, y sin más trámite ni necesidad de declaración alguna, hace perder todo derecho al registro ó al denuncio, siendo la mina susceptible de nuevo registro por tercera persona, que abonará al presentarse ante el Juez con el primer escrito, el importe del impuesto trimestral."

Señor Presidente — En discusión.

Señor Otero — Convendría que en vez de decir "nuevo registro", se dijera "nuevo denuncio".

(Lee) "... siendo la mina susceptible de un nuevo denuncio."

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

Señor Accinelli — Acepta.

Señor Presidente — En discusión.

Si se aprueba el artículo con la modificación propuesta por el señor senador por Artigas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se leyó):

"Art. 4.o Registrada la mina, mensurada y amojonada, se expedirá un título por el Juez competente con las referencias é insertos que sean indispensables. El Ministerio de Industrias visará ese título que será de validez indiscutible ante cualquier autoridad de la República."

Señor Presidente — En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se leyó):

"Art. 5.o Para que el título expedido visado por el Ministerio de Industrias, continúe en su validez, es necesario que al año y medio de la visación, el concesionario, además del pago trimestral del impuesto, justifique haber invertido en la explotación del mineral en instrumentos ó máquinas la suma de 5.000 pesos por cada concesión.

Caducarán los derechos del concesionario que cese en el pago de la cuota trimestral antes del año y medio de visado el título, no pudiendo esa concesión ser nuevamente adjudicada sin licitación previa ante el Juez Nacional de Hacienda, con avisos de un mes y al mejor postor.

En caso de no presentarse interesados por la concesión, podrá de nuevo obtener el título el anterior concesionario, llenando los trámites de ley y volviendo á correr el término para la obligación de que habla el inciso 1.o, desde la fecha del nuevo título."

Señor Presidente — En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se leyó):

"Art. 6.o Desde la promulgación de esta ley no se tramitará judicialmente, ni se dará curso en la vía administrativa, á ningún asunto sobre minas, ni se otorgará concesión de ninguna especie, sin la intervención y dictamen de la Dirección General de Minas, con la audiencia en todo caso del señor Fiscal de Hacienda.

La Dirección General de Minas, además de presentarse á intervenir en todo expediente que se inicie sobre minas, se presentará también en todas las que estén en trámite judicial ó administrativo y tomará conocimiento pleno de ello, así como de los archivados de cualquier carácter que sean, para reclamar el cumplimiento estricto de esta ley y de las disposiciones del Código de Minería especialmente en lo que se relaciona con los denuncios."

Señor Presidente — En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se leyó):

"Art. 7.o La Dirección General de Minas pedirá inmediatamente después de promulgada esta ley que se declaren caducados, de conformidad á los artículos 66, 67 y 71 del Código vigente, todos los registros ó denuncios en cuyos expedientes no conste que se hayan practicado las labores que aquellos artículos establecen, ó no se comprueben éstos por medio de informe de la Dirección General de Minas.

Los Jueces declararán la caducidad según el artículo 70 del Código, siempre que no conste del expediente haberse realizado las expresadas labores. El plazo para realizar dichas labores se empezará á contar desde la fecha del respectivo registro.

Igualmente se declararán caducados todos los nuevos registros que se hubieren efectuado de los denuncios á que se refiere el inciso anterior.

De la declaración de caducidad producida "ipso jure" no habrá recurso alguno y la mina podrá ser registrada ó denunciada por otros."

Señor Presidente — En discusión.

Señor Otero — En uno de los incisos que acaban de leerse, donde dice: "El plazo para realizar dichas labores se empezará á contar desde la fecha del respectivo registro", habría que agregar también "ó del denuncio", porque se refiere á las dos cosas, á los registros y á los denuncios.

Señor Accinelli — Apoyado, sobre todo desde que se le ha dado el mismo valor aquí á una cosa que á otra.

Señor Otero — No es sólo la razón que da el señor senador; el motivo principal es este: si se refiere esto puramente á los registros, puede haber minas registradas abandonadas y después venir un denunciante á pedirlas, y se le contaría el plazo desde el registro anterior hecho por otra persona, y eso sería inconveniente,

Es decir, un denuncio equivale á un nuevo registro...

Señor Accinelli — Es el espíritu del proyecto; por lo tanto, hay que colocar los dos casos en igualdad de condiciones.

Señor Otero — Apoyado.

Señor Presidente — Se va á votar si se aprueba el artículo 7.o con la modificación propuesta por el señor senador por Artigas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

(Se leyó):

"Art. 8.o Están y se declaran caducados "ipso jure" los registros y todos los denuncios de minas en que no se haya hecho gestión alguna por los interesados durante dos años contados desde la fecha del registro ó denuncio."

Señor Presidente—En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Otero — Este artículo convendría reconsiderarlo, porque al aplicar el principio general de la perención de la instancia, se establece un plazo de tres años, y puede haber personas que tengan denuncias en tramitación y abandonadas, contando con la seguridad del plazo existente de tres años. De modo que esto daría efecto retroactivo á la ley. En tesis general y en derecho, cuando se acorta un plazo es para lo futuro, no con efecto retroactivo.

Señor Accinelli — ¿El señor senador por Artigas desea que se alargue el plazo establecido por la ley?

Señor Otero — Sí, para ser consecuente con el principio general de derecho.

Señor Accinelli — No hay inconveniente; es hacer un poco más liberal la ley.

Señor Otero — Aunque sean tres años, en vez de dos, todos los malos denuncios se anularán.

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión?

Señor Accinelli — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va á votar si se reconsidera este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar si se aprueba en la nueva forma propuesta por el señor senador por Artigas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o.

(Se leyó):

"Art. 9.o Las disposiciones de los artículos 7.o y 8.o serán sólo aplicables á los registros y denuncios existentes al tiempo de promulgarse esta ley. Las nuevas denuncias ó registros ó concesiones, se regirán por las demás disposiciones de la presente ley, bastando para conservar el título de propiedad el pago regular del canon y la inversión del capital que determina el artícuol 10."

Señor Presidente — En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 10.

(Se leyó):

"Art. 10. De conformidad al artículo 42 del Código vigente, la Dirección General de Minas pedirá se declaren caducados y sin ningún efecto los registros ó concesiones de minas otorgadas á personas que no han descubierto criadero.

Si hubiere oposición, se sustanciará con un traslado á la Dirección General de Minas; abriéndose término de justificación según la distancia, y producidos los alegatos se resolverá dentro del término para las interlocutorias. De la sentencia del Juez Nacional de Hacienda habrá recurso de apelación en relación ante el Tribunal de turno, cuya sentencia causará ejecutoria. En toda la sustanciación intervendrá el señor Fiscal de Hacienda."

Señor Presidente — En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 11.

(Se leyó):

"Art. 11. Los pedidos de registro ó concesiones de minas deben hacerse por separado, por cada mina ó concesión minera, no admitiéndose en manera alguna que se engloben dos ó más concesiones.

En el caso de minas colindantes, se podrá, después de las primeras tramitaciones, hacer correr agregados los expedientes á pedido motivado de los interesados y previo informe de la Dirección General de Minas si éste fuere favorable. Los pedidos de cualquier clase actualmente acumulados se desglosarán á solicitud de dicha Dirección en los expedientes en que no hubiera cosa juzgada sobre la acumulación.

Al escrito de presentación se acompañará un plano ó croquis debidamente acotado y por triplicado de la concesión minera, uno de los cuales quedará en poder del interesado con la constancia firmada por la Dirección de Minas de la fecha de su presentación; el segundo se agregará al expediente en tramitación y el tercero quedará en el archivo de la Dirección General de Minas."

Señor Presidente — En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Accinelli— Pido la palabra para una moción de orden.

Mociono para que se prorrogue la hora hasta terminar este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Canelones.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 12.

(Se leyó):

"Art. 12. Las publicaciones del registro de minas (artículo 38 del Código), se harán, dentro de los diez días de ser expedidas, en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos de la capital del departamento donde esté situada la mina, por veinte días consecutivos, so pena de caducidad del registro "ipso jure", si no se cumpliesen esas publicaciones y se presentase en autos el "Diario Oficial" que las justifique, dentro de los veinte días siguientes á la última publicación.

Señor Presidente — En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 13.

(Se leyó):

"Art. 13. El Escribano de Gobierno y Hacienda dará cuenta inmediatamente á la Dirección General de Minas de todo lo que conste en el registro de minas y de toda solicitud de concesión ó registro, abandono ó denuncio que se haya presentado al Juzgado, así como en las que en el futuro se presenten sobre registro ó concesión, requiriendo al efecto del solicitante la copia íntegra de todo escrito, documentos ó planos que presenten las partes, los que debidamente autenticados y confrontados se pasarán á la Dirección General de Minas con la muestra del mineral en el caso del artículo 34 del Código de Minería, otorgándose por la Dirección el resguardo correspondiente para la identificación de la muestra que quedará depositada.

Desde la promulgación de esta ley se llevarán por separado en la Escribanía de Gobierno y Hacienda los siguientes libros autenticados por el Juez Nacional de Hacienda:

El libro de registros y denuncias de minas nuevas.

El de abandonos y denuncios.

El de concesiones definitivas.

El Juez de Hacienda cuidará de que estos libros se lleven con la debida corrección y regularidad."

Señor Presidente — En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 14.

(Se leyó):

"Art. 14. Se interpreta el Código de Minería vigente declarando que las restricciones relativas á los registros, en cuanto no pueden ser hechos en cantidad por una sola persona ó compañía, son aplicables á los denuncios."

Señor Presidente — En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 15.

(Se leyó):

"Art. 15. Deróganse todos los artículos del Código de Minería vigente que se opongan á la presente ley."

Señor Presidente — En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 16.

(Se leyó):

"Art. 16. El Poder Ejecutivo nombrará una ó varias personas encargadas de la revisión y reforma del Código de Minería, las que recibirán la remuneración que se fijará una vez terminado y aprobado su cometido."

Señor Presidente — En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 17 es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Habiéndose terminado la orden del día se levanta la sesión.

(Eran las 5 y 58 p. m.).

CAMARA DE REPRESENTANTES

69.a SESION EXTRAORDINARIA

ENERO 7 DE 1913

PRESIDE

EL DOCTOR EUGENIO J. LAGARMILLA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Rectificación hecha por el señor diputado Jaime Herrera.

ORDEN DEL DÍA

4—Cuestión electoral de Río Negro.

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aragón y Etchart, Avegno, Barbosa, Bélinzon, Callorda, Cachón, Canesa, Canosa, Cañizas, Castro, Colistro, Cosio, De los Santos, Díaz, Doria,

Espalter, Etchevest, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, García Fuentes, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gómez, Herrera, Hontou, Icasuriaga, Iglesias, Lezama, Magariños Veira, Martínez García, Martínez Thedy, Massera, Melián Lafinur, Mendívil, Miláns, Miranda, Moratorio, Mora Magariños, Muró, Negro, Olivera, Oneto y Viana, Ortiz, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Pelayo, Pittaluga, Pereyra y Alvariza, Pons, Puppo, Ramasso, Rodó, Rodríguez (don Antonio M.a), Rücker, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Segovia, Semblat, Schelotto, Sierra, Schinca, Sóñora, Stirling, Suárez, Toscano, Varela, Varzi, Vecino, Vidal, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 76.

Faltan:

Sin aviso, los señores representantes: Amézaga, Carvallido, Martínez y Sosa.

Total: 4.

Con licencia, los señores representantes: Aguiar, Borda y Pagola, Ramón Guerra y Varela Acevedo.

Total: 4.

Sin aviso, los señores representatnes: García, Rodríguez (don Gregorio L.), Soca y Travieso.

Total: 4.

(Asiste, además, el señor Ministro del Interior, ingeniero don José Serrato).

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores remite sancionado en nueva forma el proyecto que dispone se efectúen obras de profundización en el puerto de Montevideo."

—A la Comisión de Fomento.

"La misma comunica haber sancionado el proyecto de Patentes de Giro para los departamentos del litoral é interior y el referente á la reorganización de la Oficina de Estadística del Ministerio de Industrias."

—Archívense.

"La misma devuelve sancionado en nueva forma el proyecto que modifica la ley de obras de superestructura del puerto de Montevideo."

—A la Comisión de Fomento.

3—**Señor Herrera**—Voy á hacer una aclaración.

He visto en los diarios que se me hace decir en la sesión anterior, cuando leí la nota del Jefe Político de Río Negro al Ministro del Interior, que yo había recibido esa nota de mano del Jefe Político: deseo aclarar este punto.

Yo no he recibido esa nota de mano del Jefe Político. Lo que yo dije es que tenía copia de esa nota pasada por el Jefe Político al señor Ministro del Interior, que me había sido entregada, y que pedía permiso para leerla. Nada más.

Yo no he dicho que esa nota me hubiera sido entregada por el Jefe Político. Es lo que quería aclarar.

Señor Presidente — Téngase presente.

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

4—Continúa el debate sobre la cuestión electoral de Río Negro.

Tiene la palabra el señor diputado Espalter.

Señor Espalter—Señor Presidente: No voy á pronunciar un discurso; voy simplemente á relatar los hechos ocurridos en el proceso electoral de Río Negro, haciendo con ello breves comentarios y observaciones con el objeto de dejar bien aclarados los actos arbitrarios y la intromisión escandalosa del Ministro del Interior.—(Aplausos en la barra).

Señor Presidente—A la barra le está prohibida toda manifestación.

Señor Espalter — También pondré de manifiesto las versiones insidiosas que, con motivo del retiro de la renuncia del doctor Williman, se fraguaron y se hicieron circular hasta llevarlas á conocimiento del propio Presidente de la República.

No dejaré tampoco de poner de relieve la intempestiva conducta que usó en el Departamento de Río Negro el diputado Julio Muró.

Señor Muró—De intempestiva no tiene nada. No fuí nada más que para presenciar la elección, para que no se cometieran fraudes por parte de todas las autoridades del departamento, que eran partidarias del doctor Williman.

Señor Espalter—Ya veremos eso oportunamente; y entonces será el caso de que el doctor Muró diga si refiero alguno cosa que no sea exacta ó si es la pura verdad, sobre la actuación que ha tenido allí el señor diputado.

Ante todo, debemos manifestar que hemos tenido y tenemos la profunda convicción que el Presidente de la República, con quien hemos conversado varias veces sobre este asunto electoral de Río Negro, no ha dado ni ha podido dar orden alguna imponiendo candidato á senador por el Departamento de Río Negro, ni á la Comisión Departamental, ni á nadie.

Declaro que en las entrevistas que con ese motivo tuvimos con el señor Batlle pude comprobar que él miraba complacido la candidatura que nosotros íbamos á prestigiar con nuestros amigos; y pensamos que siendo amigos y partidarios de esta situación, teníamos el derecho de conversar con él sobre asuntos de esta índole, mucho más sabiendo que las ideas del señor Batlle coincidían en este caso con las nuestras.

Han llegado hacia nosotros voces de algunos amigos que consideran criticable nuestra actitud en este asunto por haber puesto en transparencia estos sucios manejos que no pueden tener otro objeto, en resumen, que perjudicar al Partido Colorado.

Creemos que esa afirmación no es justa, que el Partido Colorado sería perjudicado sólo en el caso que se hiciera solidario con la falta de las personas y de los altos funcionarios á quienes hemos hecho cargos con respecto á su intervención en el asunto que tratamos.

Señor Pelayo—¿Me permite una interrupción?

Señor Espalter—Sí, señor.

Señor Pelayo—Como tal vez entre los miembros del Partido Colorado á que se ha referido el señor diputado Espalter sea yo uno de ellos, puesto que hablando con este señor legislador...

Señor Espalter—No, señor: no me refiero á nadie personalmente.

Señor Pelayo—... hace muy breves horas, le he reprochado que trajera esta cuestión al debate público, tal vez careciendo de pruebas documentadas y fundamentales capaces de poder confirmar con ellas los cargos formulados contra el Ministro del Interior, que alcanzan también al Presidente de la República, porque entiendo que debe existir estricta solidaridad en todos los actos del Gobierno, me considero obligado á aclarar esa actitud mía...

Señor Espalter—Yo no me he referido al señor diputado en particular.

Señor Pelayo—... esa inculpación que yo hacía, no era porque no desease la aclaración de este asunto—que la deseo vivamente, como todos deben desearla...

Señor Espalter—Muy bien!

Señor Pelayo—Y me extraña tanto más esta conducta del señor diputado Espalter, dado que, siendo digno miembro del Partido Colorado, lo ponga hoy en la picota al acusar al actual Gobierno de escandalosa intromisión y coacción en el proceso electoral de Río Negro, lo que refleja mengua sobre el partido, y todo por un simple cambio de comisarios, olvidándose el doctor Espalter que él también había tratado de influir con el señor Ministro del Interior para que no se efectuaran dichos cambios en esos momentos, dando así á esta medida, en cualquier forma que se resolviera, un carácter esencialmente electoral. Y fué esta la razón por la que no consideraba al doctor Espalter el más autorizado para traer al debate esta cuestión.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Espalter—No es exacta la afirmación que hace el señor diputado Pelayo, de que yo me entrevistara con el Ministro del Interior para el cambio ó no cambio de comisarios. El señor Ministro está presente...

Señor Pelayo—Lo dirá más tarde.

Señor Espalter—... y me contestará, si en este asunto de trabajos de la candidatura del doctor Williman, jamás le pedí el concurso del Gobierno en favor de esta candidatura, ni al señor Ministro ni á nadie. En lo que cambiamos ideas con el Ministro sobre los comisarios, fué en el siguiente caso: diciéndole al señor Ministro que estando vacantes varias comisarías pocos días antes de efectuarse las elecciones, consideraba justo y razonable que esas vacantes no se llenaran hasta después de realizadas las elecciones, circunstancia que hizo decir al propio señor Ministro que yo tenía razón, y hasta que se comprometió conmigo, y me dió la seguridad de que así lo haría, porque él pensaba que no era razonable y justo. Está el señor Ministro presente; puede decir si es verdad ó no lo que acabo de decir.

Señor Ministro—El señor diputado Espalter, lo primero que me pidió fué que no destituyera á algunos de los funcionarios policiales de Río Negro que resultaban cometiendo un delito, según el sumario levantado. Eso fué lo primero que solicitó de mí el señor diputado Espalter.

Señor Espalter — Pero no lo solicité así; lo solicité fundándome en que no tenían delito, como le consta al señor Ministro que no tenían delito de ningún género.

Señor Ministro—El señor diputado Espalter no conocía el sumario, y por lo tanto no podía afirmar que no habían cometido delito. Era, pues, más bien por una complacencia del señor diputado Espalter con sus amigos de Río Negro...

Señor Espalter—Jamás he pretendido semejante cosa.

Señor Ministro—... En cuanto á que el señor diputado Espalter me hubiera pedido que no se hicieran nombramientos de comisarios antes de verificarse las elecciones, manifiesto que no lo recuerdo...

Señor Espalter—Ah, es claro!

Señor Ministro — ... pero acepto la manifestación del señor diputado.

Yo pude haber creído, de acuerdo con el pedido que me hacía el señor diputado Espalter, que no convenía nombrar los comisarios antes de efectuar las elecciones, pero el señor Presidente de la

República, que es el jefe superior de la Administración, consideró que en ese Departamento donde se iban á verificar elecciones reñidas, y donde estaban vacantes la casi totalidad de las comisarías, era indispensable proveerlas, y proveerlas de inmediato, con personas aptas, competentes é indicadas para los puestos, y eso es lo que ha hecho el Poder Ejecutivo: llenar las vacantes con personas que no han merecido la más mínima crítica hasta de los que se han opuesto á esos nombramientos.

Señor Muró—En este caso el Presidente de la República procedió perfectamente mal, porque no satisfizo al señor diputado Espalter, porque los segundos comisarios de esas secciones que estaban vacantes trabajaban en favor del doctor Williman! ¡Ese es el verdadero motivo!

Señor Espalter—No es cierto, es absolutamente inexacto.

Señor Muró—Ese es el verdadero motivo.

Señor Espalter — Absolutamente inexacto.

Voy á contestar la observación que ha hecho el señor Ministro, de que yo, lo primero que hice fué solicitar de él, más bien por complacencia,—como acaba de decirlo,—que no destituyera á algunos de los comisarios envueltos en el célebre asunto del sumario jefaturial.

De lo único que hablé al señor Ministro, fué de dos comisarios, y fundé mi pedido en razones, no en complacencias. Le dije que los señores Elbio Cabrera y Alejandro Cóccaro no tenían absolutamente nada que ver en ese asunto, y, después, posteriormente al decreto de destitución, me entrevisté con el señor Ministro y me dijo lo siguiente: "En cuanto á lo que usted me expresa sobre los comisarios Elbio Cabrera y Alejandro Cóccaro, creo que, tal vez, no debieron haber sido castigados en la misma forma que han sido castigados los demás. Juzgo como usted que tal vez esta resolución ha sido demasiado extrema, puesto que se castiga á personas que han cometido faltas distintas con la misma pena y de la misma manera; pero, agregó el señor Ministro, el Presidente ha querido extremar la resolución y por eso es que yo he dictado el decreto en esa forma".

¿Niega el señor Ministro estas palabras también?

Señor Ministro — Yo no niego nada, y le advierto al señor diputado...

Señor Espalter — Permítame el señor Ministro, porque es justo que yo me defienda de los cargos que se me hacen, me parece lo más natural.

Señor Ministro — Muy bien; sí, señor.

Señor Espalter — Yo le pregunto al señor Ministro si es exacto ó no es exacto lo que acabo de referir.

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Espalter — Es exacto... Muchas gracias.

Señor Ministro — Perfectamente, pero permítame dos palabras.

Lo que voy á agregar yo, es que el señor diputado Espalter me pidió, antes que se resolviera el sumario, que repusiera al Oficial 1.o de la Jefatura de Río Negro, persona de la íntima amistad del señor diputado Espalter. Yo me opuse á eso...

Señor Espalter — Permítame. El señor Ministro no tiene el derecho de sacar esta conversación.

Señor Castro — ¡Cómo no va á tener derecho!

Señor Ministro — El señor diputado Espalter solicitó de mí que yo repusiera, sin esperar la resolución final del sumario de Río Negro, al señor Oficial 1.o, persona, como digo, de la íntima amistad del señor diputado.

Señor Espalter —. Pero le manifesté las razones que tenía, señor Ministro.

Señor Ministro — Permítame el señor diputado: ahora me estoy defendiendo yo.

Señor Espalter — El señor Ministro está diciendo truncamente mis palabras.

Señor Ministro — No se agite el señor diputado; tenga calma.

Señor Espalter — Yo no me agito, estoy perfectamente tranquilo: el que se agita es el señor Ministro.

Señor Ministro — Yo le manifesté que no era posible reponer á nadie sin resolver el sumario, contrariando, como se ve, lo que el señor diputado pretendía.

Señor Espalter — Yo no recuerdo si le hablé del Oficial 1.o ó si le hablé de otros funcionarios más; lo único que sé es que le hablé de varios funcionarios, creo que fué de varios.

Señor Ministro—El señor diputado me achaca á mí el ser un poco olvidadizo, pero resulta ahora que quien es olvidadizo es el señor diputado.

Señor Espalter — Vamos á ver de qué me olvido.

Señor Ministro — Se acaba de olvidar de la conversación que hemos tenido.

Señor Espalter — No voy á relatar largas conversaciones enteramente inútiles para el debate.

Señor Ministro — Pero me parece que lo que interesa aquí al debate es presentar las pruebas de mi culpabilidad. —(Apoyados).

Señor Espalter — Se le probará oportunamente.

Señor Ministro — Eso es lo que interesa. El señor diputado se ha comprometido ante la Cámara y ante el país á presentar la documentación más concluyente sobre estos sucesos para aplastarme á mí. Eso es lo que interesa al debate.

Señor Castro — Eso es lo que le interesa al señor Ministro.

Señor Espalter — Yo no he dicho semejante cosa; vea la versión taquigráfica y se convencerá el señor Ministro de que yo no he dicho eso.

Vuelve á olvidarse el señor Ministro de mis palabras.

Señor Ministro — No se agite el señor diputado; vamos con calma; todo se ha de aclarar.

Señor Espalter — Se agita el señor Ministro, no yo.

Señor Ministro — No obstante la acusación que se me hace, yo estoy con mucha tranquilidad.

El señor diputado Frugoni invitó á los señores diputados Herrera y Espalter á que presentaran la prueba de los asertos que habían hecho, y la Cámara recordará que el señor diputado Espalter dijo: No la tenemos en este momento; el martes la presentaremos abundante y concluyente. Eso lo recordará la Cámara. — (Apoyados).

Varios señores representantes — Es cierto.

Señor Espalter — Pero no nuevas pruebas; había ya suficientes.

Señor Castro — ¡Cómo nuevas pruebas! Hasta ahora no ha traído ninguna.

Señor Ministro — Eso es lo que interesa al debate: que el señor diputado Espalter me confunda á mí aquí y ante el país. Lo que no interesa son palabras.

Señor Castro — Sin concretar nada.

Señor Espalter — Precisamente, es á lo que voy.

He cortado mi disertación precisamente por las interrupciones del señor Ministro y del señor Pelayo, nada más. Sino, no hubieran tenido razón de ser estas palabras.

Señor Ministro — El señor diputado me interrogó.

Señor Espalter — Voy á decir dos palabras más para dejar constancia de la verdad de las cosas.

Yo hablé repetidas veces, á principios de Noviembre, cuando el señor Ministro resolvió el asunto del sumario de Río Negro; pero no pedí por uno solo, sino por varios, y le expliqué las razones que tenía para hacer ese pedido; y después el señor Ministro estuvo conmigo— después de la resolución— puesto que ha dicho que son ciertas las palabras que he referido.

De manera que con esto dejo contestada esta interrupción.

Bien: decía, si mal no recuerdo, que se había criticado nuestra actitud porque se consideraba que se podría perjudicar al Partido Colorado al poner en transparencia estos manejos. Yo entiendo, que el partido no puede perjudicarse sino en el caso que se hiciera solidario con las faltas que nosotros atribuímos á esos altos funcionarios y á las personas que han intervenido en el asunto electoral de Río Negro.

Sólo los círculos, sólo las camarillas, son las que puedan ambicionar en provecho propio la permanencia de estas prácticas electorales, sin anhelar de una vez, y definitivamente la implantación de la verdad electoral, única capaz de realizar los ideales de una verdadera democracia.

Nosotros deseamos que la consecuencia, que el resultado de este debate, de las irregularidades que hemos hecho notar ya en la prensa y que vamos á puntualizar ahora ante la Honorable Cámara, sirva de lección de moral política á los que no han sabido cumplir con su deber, y muy especialmente á los altos funcionarios, que más obligados estaban á no faltar á sus deberes, porque estaban más obligados, digo, á respetar la neutralidad del libre ejercicio del sufragio.

Y, como dice muy bien el estadista argentino Joaquín V. González, "el legislador que sea benigno con el fraude electoral, se arrepentirá eternamente de su benignidad, cuando la tiranía convertida en norma de gobierno castigue á sus enemigos con las penas que sólo dictarán el capricho y la venganza".

Ahora bien, señor Presidente: ya que se quiere que concrete cargos y que los pruebe, voy á satisfacer en la forma que me sea posible ese pedido, que, además de todo, es mi deseo, sino fuese mi deber.

Haré una breve historia para que la Honorable Cámara se dé cuenta acabada de este proceso electoral; haré, de una manera breve y rápidamente, á grandes rasgos, la historia desde sus principios.

Nuestro candidato natural fué siempre el doctor Claudio Williman, como fué el candidato natural y espontáneo de la Comisión Departamental de Río Negro.

Señor Ferrer Olais — No es cierto.

Señor Espalter — ¿Cómo decía el señor diputado?

Señor Ferrer Olais — Que no es cierto.

Señor Espalter — ¿Por qué?

Señor Ferrer Olais — Porque antes de surgir la candidatura del doctor Williman...

Señor Espalter — Oiga bien mis palabras el señor diputado: he dicho que "nuestro candidato natural". Yo no he dicho que no pudiera haber otro.

Señor Ferrer Olais — No había entendido lo de natural.

Señor Espalter — Ah!

Señor Ferrer Olais — Creía que todos los candidatos eran naturales.

Señor Espalter — Muy bien. Yo no seré capaz de decir una palabra en este recinto que no sea de absoluta verdad.

Yo no haré lo que el señor Ministro,

que al día siguiente tuvo que hacer una aclaración para desmentir lo que afirmó el día anterior.

Señor Ministro — ¿Me permite? El señor diputado debe apercibirse...

Señor Espalter — No hago un cargo "personal".—(Hilaridad).

Señor Ministro—El señor diputado Espalter, sin apercibirse, le ha pegado un serio golpe á su compañero, el señor diputado Herrera.

Señor Espalter—No sé por qué.

Señor Ministro—Porque el señor diputado Herrera expresó en la sesión anterior que la carta que había leído, del señor Juan José Aguiar, dirigida á mí, le había sido entregada por ese señor. Mientras tanto, el señor diputado Herrera hoy ha dicho que no dijo tal cosa; que la carta no le fué entregada por el señor Juan José Aguiar, sino que él obtuvo una copia, no se sabe dónde.

A mí no se me ocurrió decirle nada al señor diputado Herrera ni hacerle ningún cargo. Sin embargo, el señor diputado Espalter, porque yo manifesté en aquel momento que no había recibido la carta —sin perjuicio de que al día siguiente expresé espontáneamente que sí, que la había recibido—de esta última consecuencia, quiere sacar un cargo para mí, sin fijarse en que el palo y el golpe le resulta también á su compañero el señor diputado Herrera, que se ha encontrado en idéntica situación que la mía.

Señor Espalter—El señor diputado Herrera ha hecho una salvedad aquí en la Cámara: él dice que no ha dicho eso.

Señor Ministro—Yo también podría haber dicho que no dije; pero á mí me pareció más leal, más correcto, más moral, decir—sí: yo lo he dicho; pero yo me he equivocado.

Señor Herrera—Lo que yo he hecho, señor Ministro, ha sido simplemente una aclaración respecto de lo que dicen los diarios. Los diarios me hacen decir una cosa que yo no he dicho.

Señor Ministro—Y la versión taquigráfica, ¿qué dice?

Señor Herrera—La versión taquigráfica yo no sé lo que dice; pero yo he querido aclarar lo que he dicho, lo que he querido decir.

Señor Ministro—Si eso es contrario á lo que la versión taquigráfica establece, quiere decir que el señor diputado Herrera modifica lo que dijo en sala.

Señor Herrera — Yo no modifico; lo aclaro, señor Ministro, porque he visto por los diarios que se me quiere hacer decir una cosa distinta de lo que yo he dicho.

Señor Ministro — ¡Vaya una aclaración!... Primero se dice que se recibió del Jefe Político, y después, que no se recibió.

Señor Herrera—Yo dije—"una nota del Jefe Político, que me ha sido entregada"; y no dije—"una nota que me había entregado el Jefe Político".

Es lo que he aclarado, nada más.

Señor Espalter—Bien, señor Presidente: voy á continuar.

Decía que el doctor Williman había sido siempre el candidato natural y espontáneo de la Comisión Departamental y también nuestro.

La prueba de estas afirmaciones que acabo de hacer, existe en las conversaciones que repetidas veces tuvimos, de mucho tiempo atrás, con varios diputados, entre otros, con el doctor Salvador T. Miláns, con el senador Repetto, y con el propio doctor Williman.

Señor Muró—Y conmigo también.

Señor Espalter—Y con el señor diputado Muró también.

Señor Muró—Con la diferencia de que cuando usted se fué á Río Negro, en una noche se reunió la Comisión Departamental y usted hizo suspender la reunión diciendo que iba á hacer proclamar al doctor Juan Paullier, y al otro día salió proclamado el doctor Williman, el día antes de la elección.

Señor Espalter—De lo que mucho me felicito en cuanto á la proclamación del doctor Williman, y me honro de que haya sucedido así. Por lo demás, debo expresar al señor diputado que está profundamente equivocado, en cuanto á que yo haya hecho suspender la reunión para proclamar al doctor Paullier.

Bien, pues: en aquel entonces, allá por el mes de Septiembre, el doctor Antonio María Rodríguez, Presidente de la Comisión Nacional Colorada, nos invitó á una conversación relacionada con las elecciones que debían efectuarse en Noviembre.

Nos preguntó si nosotros teníamos algún interés personal en la senaturía, á á lo que le contesté que ni el doctor Herrera ni yo teníamos interés personal alguno; que estábamos dispuestos, si nos parecían buenos los candidatos, á prestigiarlos, y muy especialmente en el caso de que fuera el doctor Williman; que efectivamente era cierto que un grupo de mis amigos de Río Negro había pensado en nosotros para la senaturía, pero que también era cierto que muchos meses antes, conversando con el señor Batlle, le había manifestado mi propósito firme de no aceptar esos trabajos, porque tenía dos razones fundamentales para ello.

Una era que me consideraba sin méritos bastantes para ocupar una banca en el Senado; que consideraba que sólo los hombres de larga actuación pública, los hombres consulares, son los que podían representar á los departamentos en el Senado, y que, por otra parte, tenía una razón puramente personal, y era de que, teniendo un hermano en el Senado, me parecía que no debía ni siquiera pretender una banca en esas condiciones.

A las primeras observaciones que le hice al Presidente, éste me contestó que él pensaba también como yo, que sólo los hombres consulares, sólo los hombres de larga actuación debían ir al Senado; y que si ese propósito, si esa tendencia, si esas ideas no habían tenido realización hasta ahora, era porque, habiendo surgido esta situación de un movimiento revolucionario, había sido necesario formar hombres nuevos, hombres jóvenes, y por eso se había echado mano de elementos que en otros casos, tal vez, no habría sido necesario que ocuparan una banca en el Senado.

Bien, pues: con esto el doctor Rodríguez nos manifestó que sería conveniente sondeáramos la opinión, en el caso de que el doctor Williman no aceptara la senaturía por Río Negro con respecto á algún otro candidato, y nos habló entonces del señor doctor Juan Paullier y del señor doctor Jacobo Varela.

De inmediato le dijimos que en cuanto á la candidatura posible del doctor Juan Paullier no tendríamos ningún inconveniente, en el caso necesario, de prestigiarla; que en cuanto á la candidatura del doctor Jacobo Varela sería más difícil, puesto que en el departamento no lo conocían, y no por falta de méritos por cierto, sino porque en el departamento, en realidad, no conocían mayormente la actuación política de este distinguido ciudadano y no sería muy fácil conseguir que el grupo de nuestros amigos prestigiara esa candidatura. Estos son los antecedentes en cuanto á las candidaturas.

Al poco tiempo se siguió hablando de las cuestiones electorales sin que el doctor Williman se decidiera á aceptar su candidatura.

Pocos días más tarde estuvimos con el doctor Williman y le ofrecimos prestigiar su candidatura en el Departamento de Río Negro.

El doctor Williman nos dijo que en el caso de estar dispuesto á ir al Senado, aceptaría preferentemente nuestro ofrecimiento para levantar su candidatura en el Departamento de Río Negro. Entonces fué cuando debido á diferentes influencias el doctor Williman aceptó su proclamación por Río Negro, á cuyo efecto el doctor Rodríguez nos pidió una tarde, apresuradamente, que fuéramos al Departamento de Río Negro á proclamar al doctor Williman, desde el momento que no parecía que esa candidatura fuera de las últimas á ser proclamada, tratándose de una personalidad como era la personalidad del doctor Williman.

Fuimos á Río Negro, y nuestros amigos aceptaron gustosos el que el doctor Williman fuera candidato á senador por el departamento; pero aquí empiezan los primeros tropiezos de la candidatura del doctor Williman.

Una vez llegados al Departamento de Río Negro, á la ciudad de Fray Bentos, esa noche misma que debíamos proclamar su candidatura, recibimos un telegrama del doctor Antonio M.a Rodríguez en el que nos decía que sería conveniente demorar por unos días esa proclamación; y, con permiso de la Mesa voy á dar lectura de este telegrama.

Señor Presidente—Puede leer el señor diputado.

Señor Espalter—Uno era del doctor Rodríguez y otro era del doctor Viera.

Decía así el telegrama del doctor Antonio M.a Rodríguez:

"Montevideo, 12 Septiembre 1912.—A doctor Ricardo Espalter.—Fray Bentos.—Motivos de alta política hacen necesario suspender por unos días proclamación candidato á senador por ese departamento.

Por carta, detalles.

Salúdalo.—Antonio María Rodríguez."

El otro telegrama del doctor Viera, más ó menos, decía que rogaba se suspendiera la proclamación del doctor Claudio Williman por unos días.

Señor Ferrer Olais — Pero, ¿"más ó menos" decía el telegrama?

Señor Espalter—No lo encuentro aquí, porque recién me lo traen y están sin orden los telegramas mandados por la Dirección General de Correos.

Señor Muró—Pero en todo eso no veo la coacción del Ministro del Interior en todas estas cosas. Eso vendrá bien cuando haya que tratar el asunto del doctor Rodríguez. — (Murmullos é interrupciones).

Señor Espalter—¿Lo molesto tanto al señor diputado cuando no puede escucharme sin tener la benevolencia de oirme un poco con paciencia?

Señor Muró—No me molesta nada.

Señor Herrera—Aquí está el telegrama del doctor Viera. Decía lo siguiente:

"Montevideo, 12 de Septiembre de 1912. —A Ricardo Espalter.—Fray Bentos. — Ruego suspendan por unos días proclamación candidato á senador.—Salúdalos.—Feliciano Viera."

Es todo lo que dice el telegrama.

Señor Espalter—Estos eran los primeros tropiezos que encontró la candidatura del doctor Williman; pero á esos telegramas contestamos que nosotros, defiriendo al pedido que se nos hacía de Montevideo, esperaríamos, en todo caso, unos días, pero preveníamos que sería muy difícil suspender definitivamente ó no hacer la proclamación del doctor Williman, puesto que ya se habían hecho trabajos y habían tenido una resonancia muy favorable á su candidatura en todo el departamento.

Regresamos á Montevideo y entonces fué que tuvimos las primeras noticias de la oposición que había de hacer de una manera tan manifiesta contra esa candidatura, el señor Ministro del Interior.

Pocos días después, el doctor Williman presentaba renuncia de su candidatura por razones de delicadeza personal. Pre-

cisamente, habían llegado á él también las noticias de que su candidatura á senador preocupaba á algunas personas del Gobierno y no queriendo hacer sombra á nadie juzgó del caso presentar renuncia.

Creo fueron estas las razones de delicadeza personal que tuvo el doctor Williman para pedir la eliminación de su nombre de la lista proclamada en el Departamento de Río Negro. Pero esa misma noche que el doctor Williman enviaba su renuncia nos lo hacía saber á nosotros. Fuimos á casa del doctor Williman y conseguimos de él la autorización para continuar los trabajos y para que se reservara su renuncia hasta que pensara mejor si definitivamente debía sostenerla ó retirarla.

Esto fué todo lo que pasó y esta fué la razón por la cual nosotros siempre y constantemente insistimos en que el doctor Williman no había presentado renuncia en una forma definitiva y esa fué también la razón por que,—motivado por esas consideraciones,—nos resistiéramos á cambiar en manera alguna de candidato hasta tanto el doctor Williman indeclinablemente renunciara, ó sino, en el sentido favorable presentar el retiro de esa renuncia.

Continuaron así las cosas hasta que el día 14 de Noviembre el doctor Antonio M.a Rodríguez, en esta mismo Cámara, nos llamó al señor diputado Herrera y á mí y nos manifestó que todo había cambiado, que ya no había para qué reservar más la renuncia del doctor Williman, que él había hecho el día anterior un telegrama á la Comisión Departamental, telegrama que es ya conocido, y excuso, por lo tanto, hablar de él. Son los dos célebres telegramas que han llamado tan justamente la atención; y dijo el doctor Rodríguez que el motivo era que se había resuelto cambiar de candidato, en vista de la renuncia del doctor Williman, y se había convenido ir á la candidatura del doctor Paullier.

Le manifestamos entonces que mientras el doctor Williman no retirara su renuncia nosotros no podíamos acompañar los deseos del Presidente de la Comisión Colorada, y fué entonces, también, que resolvimos tener la entrevista que tuvimos esa misma tarde con el señor Ministro al salir de esta Cámara, y con el propio doctor Williman después, quien nos autorizó á seguir los trabajos y nos dijo que retiraría su renuncia.

Esta resolución del doctor Williman fué comunicada por el señor diputado Herrera al doctor Antonio M.a Rodríguez, porque de mí sólo sé que al día siguiente por la mañana emprendí viaje para el Departamento de Río Negro de donde no volví sino después del 8 de Diciembre.

Pues bien: se habían dirigido esos telegramas, esas misivas llenas de sorpresas para la Comisión Departamental. Apresuré mi viaje con objeto de manifestar á mis amigos que el doctor Williman autorizaba á seguir los trabajos y que nosotros debíamos acompañarlo de todas maneras; que no teníamos para qué cambiar de candidatura mientras tanto el doctor Williman no nos autorizara á ello: nuestro compromiso había nacido en una forma espontánea y no podíamos abandonarlo por indicaciones ú órdenes, emanaran de quien emanaran.

Fuí invitado por la Comisión Departamental de Río Negro para asistir á la reunión en que había definitivamente de resolverse si se aceptaba la renuncia del doctor Williman y se proclamaba la candidatura del doctor Paullier.

Concurrí, pues, gustoso al llamado de la Comisión Departamental de Río Negro, y una vez allí referí todo lo conducente á sostener nuestro compromiso con la candidatura del doctor Williman, manifesté que éste había autorizado á que se siguieran los trabajos y pedí á los compañeros de Comisión que, si eran mis amigos, sostuvieran de todas maneras y contra quien quiera que fuese la candidatura del doctor Williman, mientras éste no renunciara indeclinablemente, á cuyo efecto deberíamos enviarle un telegrama para saber cuál era su actitud definitiva.

Esto fué lo qu se resolvió en la Comisión Departamental de Río Negro la noche del 16 de Noviembre, si mal no recuerdo.

La Comisión tuvo noticias de esos telegramas porque su Presidente, el señor Bayeto, dió cuenta de ellos.

Entonces hubo un momento de perplejidad: fué cuando tuve que insistir yo y pedir á mis amigos que me acompañaran de todas maneras en esa acción que creía una acción cívica, y porque consideraba que las órdenes que se invocaban del Presidente de la República no podían ser exactas; pero que, aún en el caso que se hubieran comprobado las cosas, nosotros estábamos en la obligación caballeresca de sostener la candidatura Williman, aún contra las órdenes que el doctor Rodríguez expresaba en su telegrama.

Se habló de que los empleados podían ser destituídos, y entonces, debo declarar que los empleados que asistían á esa reunión de la Comisión Departamental estaban dispuestos á renunciar sus empleos, pero á acompañar la candidatura del doctor Williman cualesquiera que fuesen las contingencias del porvenir, lo que mucho les honra.

Esta resolución de la Comisión Departamental fué averiguada por el señor Ministro del Interior, quien, sin embargo, había manifestado que en manera alguna se interesaba por el proceso electoral de Río Negro.

El señor Ministro hacía un telegrama al Jefe Político averiguando cuál había sido la resolución de la Comisión Departamental de Río Negro esa noche, con lo que revela que el señor Ministro conocía los telegramas enviados por el doctor Antonio María Rodríguez; y el señor Ministro contestaba más tarde á los informes enviados por el Jefe Político con las siguientes palabras de su carta: "Su telegrama poco me ha ilustrado sobre el particular, lo que me hace creer que aquí se saben mejor las cosas que en Fray Bentos".

Bien: alarmado el señor Ministro, probablemente, con esta resolución, fué cuando empezó á poner bruscamente en práctica todo el plan de antemano preconcebido. Entonces fué cuando el señor Ministro dirigió la carta particular al Jefe Político, manifestándole, entre otras cosas, que "se interesaba vivamente por el triunfo de la fracción que dirigía el doctor Tiscornia".

Señor Ministro — "Que se interesaba". No es lo mismo. El señor diputado no ha dado con el alcance de la palabra.

Señor Espalter — Que deseaba ó que se interesaba; no hago cuestión de ello.

Señor Ministro — No hace cuestión, perfectamente; pero son dos cosas distintas.

Señor Espalter — Muy bien: yo no recordaba precisamente; pero con permiso de la Mesa voy á leer esta carta, porque ha llegado el momento de ocuparme de ella, siguiendo el orden natural de todo este proceso...

Señor Presidente — Puede leer el señor diputado.

Señor Espalter — ... y voy á hacer breves comentarios para que la Honorable Cámara se dé cuenta de toda la importancia que encierra esta carta.

Decía el señor Ministro al Jefe Político: "La resolución de la Comisión Departamental ha producido aquí la mayor sorpresa entre los dirigentes colorados. Se la supone obedeciendo á un plan nada recomendable... Era positivamente exacto que el doctor Williman había renunciado; y mientras tanto, contrariamente á la opinión de los que dirigen la política electoral colorada... Por otra parte, los diarios de oposición "El Siglo", "Diario del Plata" y "El Tiempo", han procedido en este asunto de tal manera, que tenemos la seguridad de que estaban en conocimiento del plan ó combinación á que me refiero".

Esto es precisamente aquello que anuncié al principio de mi discurso: las versiones insidiosas que se hicieron circular y que pintaban al doctor Williman como combinado con el contubernio para derrocar la situación actual;—esto es lo que ha querido decir el señor Ministro...

Señor Ministro — No es exacto.

Señor Espalter — ... porque no podía tener otra explicación esto. Yo no concibo que se pueda decir otra cosa, sino esto.

¿Es exacto?

Señor Ministro — No es exacto.

Señor Espalter — ¿Quiere explicar entonces el señor Ministro qué quiere decir esto?..

Señor Ministro — Le explicaré á su tiempo.

Señor Espalter — ¿Qué fuerzas opuestas, no coloradas, afirmaban que sería retirada, y los diarios "El Siglo", el "Diario del Plata" y "El Tiempo" han procedido en este asunto de tal manera que tenemos la seguridad de que estaban en conocimiento del plan á que me refiero?

¿A qué combinación se refiere entonces el señor Ministro del Interior? ¿Es á esa?

Señor Ministro—Yo me refería al plan, á la combinación de que el doctor Williman iba á ser electo senador, y más tarde electo Presidente del Senado. A eso me refería.

Señor Espalter — Perfectamente. Sin embargo, parece así, porque este plan tenebroso...

Señor Ministro — No hay nada de tenebroso ni combinación con "El Siglo", "Diario del Plata" y "El Tiempo".

Señor Espalter — Es decir que el doctor Williman estaba entendido con el "Diario del Plata", "El Siglo" y "El Tiempo" para ser Presidente del Senado! ¿A quién podrá hacer creer el señor Ministro esas cosas?...

Señor Ministro — A cualquier persona sensata.

Señor Espalter — Muchas gracias. A mí, por lo pronto, no me lo hace creer...

Señor Ministro — Lo lamento.

Señor Espalter — ... y mucho más, porque tengo una razón especial para ello, y es que esta versión fué llevada al Presidente de la República por el doctor Antonio María Rodríguez; y si se dudara de esto, relataría yo, entonces, cómo he sabido que el señor diputado Rodríguez llevó esta versión al conocimiento del Presidente de la República. Si nadie duda ni me hace objeción, creo del caso evitar decir cómo supe la verdad de lo que acabo de expresar.

Después el señor Ministro, con el objeto de suavizar la recomendación—que no pudo hacer en ningún caso, porque el señor Ministro había manifestado repetidas veces, antes de la elección y después de la elección, que no había tomado participación ninguna en ella y por tanto no pudo en ningún caso decir que deseaba vivamente el triunfo de la agrupación que dirige el doctor Tiscornia,—digo que para suavizar esto arroja una sombra sobre la actitud del Jefe Político y lo hace aparecer pidiendo votos en favor de la candidatura del doctor Williman, á cuya afirmación contesta el Jefe Político en su carta-nota contestación, á que me estoy refiriendo.

Dice después el señor Ministro que lo

tenga al corriente del desarrollo de los trabajos electorales; sin embargo, nos decía que él nada quería saber del asunto electoral de Río Negro.

Por otra parte, así me lo manifestó constantemente el señor Ministro.

A renglón seguido de esto abre un párrafo para dar noticias en esa misma carta del nombramiento de los comisarios, por lo que revela que ella no era tan confidencial, puesto que se le anunciaba el cambio de sus propuestos...

Señor Ministro — El carácter de confidencial de una carta, ¿qué es lo que se lo da? ¿El tema de que se trata ó el alcance que uno mismo le quiere dar?

Mi carta dice al comenzar "Confidencial", y está dirigida al señor Juan José Aguiar. De manera que todo lo que en ella se dice es confidencial, no obstante que en ella se trate de quiénes serán las personas que van á ser designadas comisarios.

Señor Espalter — La contestación á esta carta del Jefe Político es de todos conocida. Yo no tengo necesidad de leerla para comentarla.

¿Quiere pedir la Mesa la nota contestación del señor Jefe Político?

Mientras tanto, con objeto de no perder tiempo, diré que no solamente el Jefe Político se había dirigido al mismo señor Ministro protestando de su actuación y de sus procedimientos, sino que también el Intendente había hecho denuncias contra el señor Ministro.

Señor Ministro — ¿Dónde están?

Señor Espalter — ¿Dónde están las denuncias? ¿El señor Ministro cree que el Intendente no hizo denuncias contra él?

Señor Ministro — No he sabido nada, no he tenido conocimiento de eso.

Señor Espalter — Muy bien. Voy á probarle.

Señor Ministro — Lo ignoro.

Señor Espalter — Puede ser que lo ignore; pero yo aseguro que ha habido un telegrama-denuncia.

Señor Ministro — Yo tengo todos los telegramas recibidos y enviados al Intendente de Río Negro.

Señor Espalter — Pero es que ese telegrama...

Señor Ministro — ¿Fué dirigido á una tercera persona?

Señor Espalter — A otra persona.

Señor Ministro — ¡Ah! muy bien. Será una opinión del señor Intendente.

Esa opinión vale tanto como la de las demás personas que en este caso manifiestan que yo he pretendido hacer coacción en Río Negro. Lo que hay que demostrar y probar...

Señor Espalter — Lo estoy demostrando.

Señor Ministro — ¿Qué está demostrando? A mí me resulta que el señor diputado Espalter no prueba nada.

Señor Espalter — Voy á demostrárselo.

Señor Ministro — Perfectamente.

Señor Espalter — En el diario "El Día" aparece que el señor Intendente de Río Negro hizo una consulta sobre candidaturas oficiales. Yo creo que el diario "El Día" ha sufrido una equivocación, porque el señor Intendente no hizo consultas sobre candidaturas oficiales: lo que hizo fué una denuncia contra los procederes arbitrarios del señor Ministro del Interior á la Secretaría de la Presidencia. Eso es lo que ha habido, y para sacar de dudas á la Cámara se podría pedir el texto del telegrama recibido á la Secretaría de la Presidencia, si así lo desea.

Señor Ministro—¿Cómo prueba de mi culpabilidad?

Señor Espalter — Sí, señor, desde que también el señor Intendente dice que el señor Ministro ejercía coacción sobre él. Es necesario que el señor Ministro comprenda que tenía razón para decirlo, y si no la tenía, el señor Ministro debió averiguar qué motivos tuvo el Intendente para hacer una denuncia á la Secretaría de la Presidencia.

Señor Ministro—En primer término, yo no he conocido tal denuncia.

Por otra parte, agregaré, me tendría muy sin cuidado.

Señor Espalter—Permítame, voy á contestar.

El señor Orozco me ha autorizado para hacer la aclaración que acabo de hacer; y en carta que tengo á la vista, dice lo siguiente que voy á permitirme leer:

"El laconismo de un telegrama cifrado no me permitía aclarar debidamente algunos conceptos. Al decir "candidaturas oficiales", no podía referirme sino á proclamaciones hechas por las autoridades partidarias, á las que debía responder y considerar como tales, de acuerdo con un artículo aparecido dos días antes, relacionado con esta elección, en el diario del señor Presidente de la República.

"Me congratulo, por otra parte, de haber dado oportunidad al señor Presidente para salvar los principios de política que profesa y que considero fueron deslealmente desvirtuados por los intérpretes de su voluntad en aquellos momentos."

Estos son los principales párrafos de la carta del señor Intendente y que explican el telegrama enviado á la Secretaría de la Presidencia, y que, como se ve, no fué una consulta, sino que fué una denuncia.

Si la Cámara quiere enterarse de la verdad de lo que acabo de decir, puede solicitar de la Secretaría de la Presidencia de la República el texto íntegro de este telegrama.

Señor Zorrila—¿El señor diputado no lo tiene?

Señor Espalter—Yo no puedo hacer uso de ese telegrama sin que la Cámara lo pida.

Señor Muró—Es raro porque hizo uso de la carta del señor Aguiar después de haber manifestado...

Señor Herrera—Yo no he hecho uso indebido de esa carta: he pedido permiso al señor Ministro para leerla y se me ha autorizado.

Señor Muró—Pero lo que se trata de saber es de dónde sacó la copia.

Señor Herrera—No tengo nada que explicar á ese respecto. He pedido permiso al señor Ministro para leer la nota; el señor Ministro me lo concedió y la he leído. No tengo por qué decir al señor diputado de dónde saqué la nota.

Señor Muró—Serían escrúpulos que tienen los señores diputados.

Señor Espalter—Yo no tengo escrúpulos, está en un error. ¡Qué escrúpulos voy á tener si tengo conciencia de que es la verdad absoluta todo lo que afirmo! Los señores diputados pueden tener la seguridad de que no soy capaz de mentir nada ni en este asunto ni en ningún otro.

Señor Zorrilla—Siendo indudablemente una pieza importante en este proceso el telegrama á que se acaba de referir el señor diputado Espalter, y cuyo texto original se encuentra en la Secretaría de la Presidencia de la República, yo hago moción para que la Mesa pase una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo á fin de que éste envíe el texto del telegrama.

Señor Castro—¿No ha sido publicado en "El Día" ese telegrama?

Señor Zorrilla—No, señor.

Señor Espalter—No, se publicó la contestación, pero no el telegrama.

Señor Zorrilla—Yo creo que la Cámara está interesada en conocer todos los documentos que se relacionan con este asunto.

Señor Muró—Perfectamente, me parece lo más natural.

Señor Castro—Si tienen todos los documentos reservados, se pueden leer.—(Murmullos).

Señor Zorrilla—Yo he hecho una moción, señor Presidente.

Señor Presidente—Hay una moción del señor diputado Zorrilla que la Mesa no ha oído si ha sido apoyada.—(Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Señor Espalter—Decía que yo no tenía autorización del señor Orozco sino para explicar lo siguiente: que él no había hecho consulta, sino denuncia. En cuanto al texto del telegrama, el señor Orozco me hace una consideración que me parece justa, y me dice que solamente en el caso de que la Cámara lo pida, es que yo debo hacer uso de él.

Señor Zorrilla—Pues entonces coincido perfectamente con mi moción. Yo pediría que se votara la moción previamente.

Señor Massera—Basta que la Cámara autorice al señor diputado para leer, sin necesidad de moción.

Señor Zorrilla—¿Tiene la copia el señor diputado Espalter?

Señor Castro—La copia la tiene. Quiere que la Cámara lo autorice.

Señor Zorrilla—Entonces se puede hacer moción para que la Cámara autorice al señor Espalter para que lea el telegrama.

Señor Espalter—Sí, señor: si la Cámara me autoriza, yo lo leo.

Señor Zorrilla — Hago moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Espalter — Decía así el señor Orozco: "Como no he hecho consulta respecto á la candidatura de senador, creo de mi deber transcribirle el telegrama que dió motivo á la contestación del señor Sampognaro, el que demuestra que sólo hice denuncias de procedimientos anormales por parte del señor Ministro del Interior. Esa denuncia la hice bajo la impresión de desagrado que me produjeron los actos de coacción ejercidos por el señor Ministro conmigo y con el señor Jefe Político:

"Al señor Sampognaro (telegrama).—Considero oficial candidatura doctor Williman.—Observo, sin embargo, Ministro Interior la combate con los poderosos medios de que dispone.—Sírvase poner estos hechos en conocimiento del señor Presidente de la República. — Saluda á usted atentamente.—Firmado: Román Orozco, Intendente de Río Negro".

Señor Castro—La combate por los poderosos medios que tiene, habiendo votado en contra del candidato del Ministro todos los empleados públicos de Río Negro y á favor del doctor Espalter!

Eso es completamente ridículo. Hablar de candidatura oficial cuando todos los empleados públicos votaron con él!

Señor Espalter—¿Qué dice, que no lo entiendo?

Señor Castro—¿Cuál es la candidatura oficial, si todos los empleados públicos votaron con usted?

Señor Espalter—No es exacto que hayan votado conmigo.

Señor Castro—¿Cómo no es exacto, si un 90 o|o han votado con la lista que usted sostenía?

Señor Espalter—Absolutamente no es exacto. He probado ya con unas cartas que publiqué—y que yo no tengo por qué cansar á la Cámara leyéndolas — no es exacto que la mayoría ó todos los empleados públicos votaron con nosotros.

Señor Castro—Todos no, pero sí un 90 por ciento.

Señor Espalter — Han votado aquellos empleados que eran amigos nuestros, y si han votado es porque les agradaba la candidatura Williman.

Señor Díaz—Porque era el candidato oficial, según entendía el señor Orozco.

Señor Herrera—Oficial de las autoridades partidarias.

Señor Muró—Oficial porque fueron á consultar al Presidente de la República.

Señor Castro—Es eso: digan de una vez las cosas.

Señor Herrera—No he querido decir oficial del Gobierno.

Oficial de las autoridades partidarias.

Señor Castro—¿Por qué fueron á consultar al Presidente de la República?

Señor Espalter—No hemos consultado á nadie.—(Murmullos).

Señor Herrera—No es exacto que hayamos consultado al Presidente de la República ni á nadie.

Señor Castro—¿No acaba de decir el señor Espalter que ha consultado con el Presidente de la República?

Señor Espalter—No es exacto: he conversado.

Señor Castro—Ha conversado, que es lo mismo; ha cambiado opiniones.—(Murmullos).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Espalter y se ruega á los señores diputados que eviten los diálogos.

Señor Espalter—Desearía saber cuál era la pregunta del señor Díaz para contestarla.

Señor Díaz—No he preguntado nada, señor diputado Espalter.

A su observación de que votaba porque eran amigos, yo le hice notar que lo mismo de la nota ó carta del señor Jefe Político que del telegrama del señor Orozco, resultaba que había para ellos una candidatura oficial á la que le debían consecuencia.

Por lo demás, no es mi propósito hacer interrupciones.

Señor Espalter—Muy bien.

El señor Orozco explica que no consideraba oficial la candidatura del doctor Williman sino por el hecho de haber sido proclamada por la Comisión Departamental de Río Negro, y en su misma carta—lo he leído antes—da la explicación de eso.

De manera que creo inútil volver á repetir lo mismo.

He leído de antemano lo que dice el señor Orozco respecto á eso. Daré de nuevo lectura, si se quiere, pero me parece inútil.

Decía también que iba á poner de relieve la actitud intempestiva del doctor Muró en éste asunto.

El señor diputado Muró fué al Departamento de Río Negro con una misión, porque así hizo manifestaciones.

Dijo que iba al Departamento de Río Negro á pedido del Ministro del Interior señor Serrato...

Señor Muró—No me obligue el señor diputado á decir...

Señor Espalter—Permítame.

Señor Muró—No le permito decir eso, y no me obligue el señor diputado á que le diga lo que dijo el señor diputado Frugoni el otro día.

Señor Espalter—Yo no le obligo á eso porque digo la verdad; porque yo digo la verdad, y ahora verá usted cómo voy á probarlo; un momento, no se agite el señor diputado, espérese un momento; déjeme hablar, señor! Si no me ha oído, ¿cómo va á contestarme el señor diputado?—(Murmullos).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Espalter.

Señor Espalter—He dicho que el señor Muró fué al Departamento de Río Negro, y dijo á algunas personas que había ido allí á pedido del señor Ministro...

Señor Muró—Es falso.

Señor Espalter—Déjeme terminar, señor diputado.

... de un senador y de un diputado, y para que el señor diputado vea que yo en manera alguna levanto un falso, apelo al testimonio del señor diputado Manuel Stirling, que fué quien me lo dicho á mí esto.

Señor Muró—Pero...

Señor Espalter—Déjeme terminar, señor diputado.

El señor diputado Muró hizo un telegrama al señor diputado Manuel Stirling para que bajara á la estación Young...

Señor Muró—Es perfectamente exacto.

Señor Espalter—... con el objeto de hablarle de las cosas que ocurrían en Montevideo, y entonces el señor diputado Muró le dijo al señor diputado Stirling que las cosas en Montevideo habían cambiado, y que él tenía encargo del Ministro del Interior, señor Serrato, y de dos legisladores, paar así manifestárselo al señor Stirling.

Señor Muró—Es falso.

Señor Espalter — Creo que palabras más, que palabras menos, esa es la conversación que me ha relatado el señor Stirling, presente en esta Cámara.

Señor Muró—Espero que el señor diputado Stirling conteste.

Señor Stirling—Es exactamente cierta, en parte, la manifestación que acaba de hacer el señor diputado Espalter. Digo en parte, porque creo que no han sido expresas y textuales las palabras empleadas por el señor diputado Espalter.

Señor Espalter — He dicho palabras más, palabras menos. Yo no puedo recordar.

Señor Stirling—Estando yo en mi establecimiento de campo, en Río Negro, recibí un telegrama del doctor Muró, pidiéndome que á su paso para Fray Bentos lo esperara en la estación Young. No tuve inconveniente absolutamente de concurrir á ese llamado.

Conversando de asuntos generales, le pregunté el motivo que le llevaba al Departamento de Río Negro, y me hizo estas manifestaciones, exactamente ciertas: que venía á Fray Bentos más bien á fiscalizar los procederes de las autoridades policiales en el acto eleccionario, porque se temía que en virtud de la negativa del Jefe Político de Río Negro, de dar posesión á los comisarios que se habían nombrado en esos momentos, se temía, digo, que el Jefe Político cometiera arbitrariedades en el acto eleccionario, y que el señor diputado Román Freire, senador Fleurquin y hasta el propio Ministro le habían pedido que fuera á fiscalizar para constatar si esos hechos se producían.

Señor Muró—Lamento tener que declararle que lo que se relaciona con el señor Ministro es completamente falso. Que yo fuí con la autorización y á pedido del doctor Tiscornia, íntimo amigo mío, y de acuerdo con el señor diputado Freire y senador señor Fleurquin.

En cuanto á que yo era partidario de la Lista Independiente, es completamente exacto. En cuanto al pedido del señor Ministro, es completamente inexacto.

Señor Stirling—En ese asunto electoral de Río Negro, señor diputado, no me guía ningún interés, y ya que se me ha pedido una aclaración, no tengo inconveniente en manifestarla.

Yo no es por censurar la actitud del señor Ministro, de que le hubiera pedido al señor Muró que fuera á Río Negro con ese propósito. Me parece lo más razonable y lo más natural.

Señor Muró—Ha mentido el señor diputado.

Señor Stirling—Yo no he mentido.

Señor Espalter—Es el señor diputado Stirling quien lo afirma.

Señor Muró—Ha mentido porque yo no he dicho semejante cosa.

Señor Espalter—¡Cómo, si el señor diputado Stirling lo afirma!

Señor Muró—Aunque lo diga el señor diputado Stirling, falta á la verdad.

Señor Stirling—En tal caso habré dado una mala interpretación; pero yo no he mentido; y apelo al testimonio de una conferencia telegráfica que tuve con el señor diputado Espalter en el momento en que partió el tren, después de nuestra conferencia, á ver si mis palabras no están en esa cinta telegráfica, tal cual las he repetido.

Señor Muró—Pero el señor diputado dice que puede haber interpretado mal.—(Murmullos en la barra).

Señor Presidente—A la barra le está prohibida toda manifestación; se le repite por última vez.

Señor Ferrer Olais—Los que gritan no están en la barra: están en los corredores.

Señor Presidente — La Mesa ha ordenado que dejen libres los corredores.

La Mesa recomienta á los señores oradores, como un pedido de ella, que no hagan descender este debate á las cuestiones personales, que lo mantengan con la altura que se debe, y el respeto que deben á este recinto.—(Apoyados).

Señor Muró—Si el señor diputado Stirling me manifiesta que pudiera no haber interpretado bien mis palabras, no le acuso al señor diputado Stirling de falsedad y retiro lo que expresé anteriormente. Yo no he manifestado eso. Yo no he invocado ante persona alguna el nombre del Ministro: doy mi palabra de honor.

Lo único que he dicho es que iba á pedido del doctor Tiscornia, para fiscalizar la elección. No he cometido ningún acto indigno.

Señor Stirling—A mí no me invocó el nombre del doctor Tiscornia; me invocó el nombre del señor Freire, del doctor Fleurquin y del señor Ministro del Interior.

Tengo la seguridad que el doctor Muró me lo ha manifestado. Yo, en este caso, no tengo apasionamiento.

Señor Muró—Pues yo le doy mi palabra de honor de que al señor Ministro no lo he nombrado.

Señor Stirling—Yo iría entonces, ya que se me provoca en esta forma, yo iría á aclarar más la conversación que mantuve con el doctor Muró.

Me dijo, entre muchas de las cosas de que hablaba, que él no había hablado con el Presidente de la República, pero que sí el señor Román Freire le había manifestado que el señor Batlle contrariaba decididamente la candidatura del doctor Williman. Esa es la verdad de las cosas.

Señor Muró—Tampoco lo he nombrado al señor Presidente de la República.

Está equivocado el señor diputado.

Señor Stirling—No estoy equivocado.

Señor Muró—Yo le he manifestado que creía que las cosas habían cambiado, pero sin invocar el nombre ni del Presidente, ni del Ministro.

Señor Stirling—Yo creía de mi deber levantar mi voz en esta Cámara con ese propósito; y ya que se me ha provocado, no he tenido otro remedio que hacer así pública la entrevista con el doctor Muró.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Espalter.

Señor Espalter—Mi objeto no era hacer cargos personales, sino, simplemente, era probar que de esta manera, por medio de amigos, también el señor Ministro había intervenido. Ese ha sido el motivo por el cual yo he nombrado en este asunto al doctor Muró.

Señor Ministro — Intervenía ¿en qué forma?

Vamos á suponer que fuera exacto,—que no lo es,—pero supongamos que fuera. ¿Qué alcance tenía la intervención del

señor diputado Muró en el acto eleccionario?

Señor Pelayo—No podía ir con carácter oficial. Al intervenir lo hacía de una manera personalísima, nada más,—ya fuera el Ministro, ya fuera el Presidente de la República que le dijera: "Desearía que usted se fijara en el proceso electoral de Río Negro."

Eso no le daba ningún carácter oficial al señor Muró.

Señor Muró—Absolutamente.

Señor Herrera — ¿Y la manifestación que hacía el señor diputado Muró de que el Presidente de la República era contrario á la candidatura del doctor Williman?

Señor Muró—Yo manifestaba una opinión que se decía en todas partes.

He hablado con el señor Presidente de la República sólo una vez, mientras que los señores diputados lo ven todos los días.

Señor Espalter—Está equivocado profundamente: he pasado hasta ocho meses sin ver al Presidente de la República.—(Murmulos é interrupciones).

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que se concreten al debate y no insistan en los diálogos.

Señor Espalter—Pues, decía que tenía importancia esto, porque significaba que el Ministro del Interior no solamente intervenía con sus subalternos, sino que intervenía en el asunto electoral de Río Negro, en otra forma.

Señor Ministro—¿En qué forma?

Señor Espalter—En la forma que acabo de relatar.

Señor Ministro—¿Y cuál era esa forma?

Señor Espalter—No me interrumpa.

Señor Ministro—Si fuera exacto, lo repito...

Señor Espalter—No puedo seguir en esa forma.

Señor Presidente—Señor Ministro, tiene la palabra el señor diputado Espalter y no desea ser interrumpido.

Señor Ministro—¡Ah! Hace bien en no permitirme interrumpirlo.

Señor Espalter—Bueno: diga lo que le parezca el señor Ministro.

Señor Ministro—Vamos á suponer que fuera exacto, ¿qué tendría de censurable, de criticable, que el señor diputado Muró hubiera ido al Departamento de Río Negro á fiscalizar la acción policial—como acaba de manifestar el señor diputado Stirling? ¿Qué tiene de censurable ese hecho, que á tres, cuatro ó veinte diputados se les hubiera solicitado su concurso para realizar ese acto? Eso significa la preocupación de todos los que han intervenido para que el acto se desenvolviera con regularidad.

Eso es lo que significa.

Si fuera exacto, ¿no se buscaba el control?...—(Murmullos).

Aunque declaro, en cuanto á mí, que yo no he hecho ese pedido al doctor Muró, porque si hubiera tenido que fiscalizar los actos de la Jefatura, lo hubiera hecho por intermedio de los Inspectores...—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Un poco de orden, señores diputados.

Señor Ministro—He terminado.

Señor Espalter—Decía que esto probaba que el señor Ministro no solamente se preocupaba del proceso electoral de Río Negro, por todos los medios de coacción que he manifestado, y que voy á manifestar todavía,—con las cartas á las autoridades, con las órdenes á los subalternos, con las preferencias que indicaba á la Jefatura Política,—sino que también el señor Ministro intervenía en el asunto electoral por otros medios: los medios que usaba también—supongo que sea exacto que el señor Muró fué allí á nombre del señor Serrato...

Señor Muró — Hipotéticamente, se lo admito.

Señor Espalter—Perfectamente: admítalo como le parezca. Yo no hago más que relatar hechos.

Pero la importancia de esto consiste en lo siguiente: que si bien el señor diputado Muró no llevaba carácter oficial, era un diputado de la Nación y su propaganda contraria pocos días antes de la elección, á la candidatura del doctor Williman, tenía que producir sus efectos, como los ha producido: ha hecho restar votos á la candidatura del doctor Williman, porque el doctor Muró decía por todo el departamento, en las estaciones de los ferrocarriles, públicamente, que el Presidente de la República no era partidario de la candidatura del doctor Williman.

Señor Muró—Y el señor diputado Espalter decía que era el candidato del Presidente de la República; y por eso fué que obtuvo los votos, que sino no obtiene ni la mitad.

Señor Espalter—No es exacto eso: lo que he dicho yo al señor diputado Muró, cuando me dijo á mí también, que las cosas en Montevideo habían cambiado y que el doctor Williman no contaba con las simpatías con que contaba antes....

Señor Muró—Eso era lo que se decía.

Señor Espalter — Bueno: le contesté que para mí eso era enteramente indiferente; que estaba resuelto á sostener la candidatura del doctor Williman, pasara lo que pasara en Montevideo.

Esas son mis palabras, que no las negará el doctor Muró.

Señor Muró—Le doy la razón en esa parte: en eso dice la verdad; y en lo otro, ha faltado á la verdad.

Señor Espalter—En lo otro he referido lo que me ha manifestado el señor diputado Stirling, ¡cómo voy á faltar á la verdad!—(Murmullos).

Señor Presidente—Al asunto, señores diputados!

Señor Muró—El señor diputado Stirling ha manifestado que tiene dudas sobre si ha interpretado bien mis palabras.

Ha sido bastante caballero al reconocer eso.

Señor Espalter—Pero eso no me lo ha manifestado á mí antes: lo manifiesta recién ahora.

Señor Presidente—Señor diputado Espalter: á la cuestión.

Señor Espalter — Bien: decía que la propaganda del señor diputado Muró había restado votos á la candidatura del doctor Williman; su propaganda constante, abierta, franca, en todas partes, en las estaciones de los ferrocarriles, donde afirmaba que las cosas en Montevideo habían cambiado, que la candidatura del doctor Williman ya no contaba con las simpatías del Presidente de la República.

Todo eso, ¿qué resultado producía?... Producía el resultado de la duda, del temor que se produce siempre en algunos elementos cuando consideran que las autoridades son contrarias á determinado candidato.

Señor Muró — ¿Me permite una interrupción?... Nada más que para decir que yo llegué al Departamento de Río Negro el viernes, y el domingo fué la elección.

Pero le agradezco al señor diputado que me atribuya ese enorme prestigio en el Departamento de Río Negro, pues según el señor Espalter he restado muchos votos al doctor Williman.

Señor Espalter—Yo no he dicho eso, señor diputado.

He dicho que su intervención tenía por objeto hacer algún daño á la candidatura del doctor Williman...

Señor Muró—Sí, señor: era contrario á esa candidatura.

Señor Espalter—... y tan contrario acérrimo era á la candidatura del doctor Williman, que días antes manifestaba en las antesalas de esta Cámara que estaba dispuesto á hacer trabajos—según manifestaciones de algunos señores diputados—con el objeto de vengarse del doctor Williman.

Señor Muró—No tenga miedo de la acusación...

Señor Espalter — Permítame el señor diputado un minuto.

Señor Muró—... Si el señor diputado, en un suelto de los diarios, que supongo inspirado por el propio señor diputado, ha dicho que yo iba á comprar votos en el Departamento de Río Negro, eso es mentira, es una falsedad.

Señor Espalter—No, señor: no es cierto; yo no he dicho eso.

Señor Muró—Yo he manifestado que si hubiera necesidad de gastar unos pesos para combatir la candidatura del doctor Williman, los hubiera gastado, pero no para comprar á nadie, sino para gastos electorales, como ha gastado muchos el señor diputado.

Señor Espalter—Yo no he dicho eso, señor diputado. Ya que el señor diputado dice eso, yo agregaré que el señor diputado Stirling manifestaba días antes de marchar al Departamento de Río Negro, que estaba dispuesto, si era necesario, á gastar algunos miles...

Señor Stirling—Yo, no señor.—(Hilaridad).

Señor Espalter—No: el señor diputado Muró. Ha sido un "lapsus lingnae".

El señor diputado Muró manifestaba que estaba dispuesto á gastar, aunque fuera unos miles de pesos, con el objeto de perjudicar la candidatura del doctor Williman, y estas manifestaciones las hizo en las antesalas de la Cámara, delante de los señores diputados Jaime Herrera y Salvador T. Miláns, presentes en esta sesión.

Señor Muró—Pero si no necesita presentar testigos; si yo lo digo, señor diputado: estaba dispuesto á gastar unos pesos para hacer triunfar la candidatura del doctor Tiscornia, sin comprar á nadie, porque creo que los orientales no se venden, y el error consiste en pensar en ello.

Señor Presidente—Señor diputado Muró: la Mesa le advierte que no debe interrumpir al señor diputado Espalter.

Cuando habló el señor Ministro del Interior defendiendo la causa contraria, la Mesa lo garantió en el uso de la palabra. Ahora que atacan al señor Ministro del Interior, debe garantir también la libertad de la palabra al orador.—(Muy bien!)

Señor Muró—Muy bien. Acepto la indicación del señor Presidente.

Señor Espalter—Decía que esas manifestaciones del señor diputado Muró, fueron, según dije,—puesto que yo no estaba en Fray Bentos—confirmadas, porque allí se decía que el señor diputado Muró había gastado, efectivamente, muchos miles de pesos. Yo no sé si es cierto ó no; eso se dijo.

Señor Muró — Completamente falso; porque tuve la suerte de que no me pidieran, ni tuve ocasión de ofrecer, porque no se necesitaba.

Señor Espalter—No me deja hablar el señor diputado...

Señor Presidente—Se ruega nuevamente al señor diputado que no interrumpa al orador.

Señor Espalter—Yo no ofendo al señor diputado Muró en lo que digo.

Señor Mendívil—Los amigos del señor diputado Muró dicen que estuvo muy corto.—(Hilaridad).

Señor Muró—Me ha ofendido en algunas cosas.

Señor Espalter—No lo he ofendido en nada. Tengo testigos que me han dicho

que era así, y yo creía que fuera así. De manera que no he mentido en lo más mínimo.

Bien, pues: se decía allí que el señor diputado Muró efectivamente había tenido la oportunidad de gastar buenos miles de pesos. Yo no sé,—como he dicho,—si es exacto ó no; lo único que sé es que el señor Jefe Político en una de sus cartas decía que se había efectuado en el Departamento de Río Negro una metalización de votos.

Bien; por otra parte, tengo la satisfacción de que el señor diputado Muró, á pedido mío, en un telegrama anterior me manifestaba que de su presencia en las elecciones de la primera sección de Río Negro, es decir, en Fray Bentos, nada tenía que observar de la conducta de los unos y de los otros...

Señor Muró—Apoyado.

Señor Espalter—... que la conducta observada en la elección del 24 de Noviembre había sido perfectamente correcta de parte nuestra y de parte de ellos.

Señor Muró—Es claro.

Señor Espalter—Bien: ahora, ya que el señor Ministro al principio del discurso, deseaba que yo concretara los cargos y los probara, voy á concretarlos de una manera clara y terminante, después de haber hecho, bastante mal por cierto, la historia, á grandes rasgos, del proceso electoral de Río Negro.

Los cargos concretos que tenemos que expresar contra el señor Ministro son: primero, destitución, con motivo del sumario policial, de todos los empleados superiores de la Administración Policial de Fray Bentos y de los cinco comisarios.

Esa destitución se produjo como consecuencia de un sumario que hacía ocho meses se tramitaba en el Ministerio del Interior, y que el Ministro supo aprovechar para eliminarlos, resolviéndolo con la destitución de todos esos empleados, para poder nombrar y llenar las vacantes producidas con elementos adversos á la candidatura del doctor Williman, principio de ejecución de las medidas que tomó el señor Ministro para combatir dicha candidatura.

He dicho ya que el señor Ministro me manifestó que esa resolución efectivamente no le parecía del todo justa, porque él consideraba, conmigo, que había empleados que no merecían el mismo castigo; pero que el Presidente de la República había deseado extremar la medida de castigo en esa circunstancia, y por eso él había aceptado esa resolución, cosa que el señor Ministro ha dicho que es verdad al principio de mi discurso.

Muy bien: Decreto de fecha 17 de Noviembre en que el señor Ministro declara cesante, destituído, sin causa de ningún género, al comisario de la 2.a sección del Departamento de Río Negro, don Domingo Rubini, siendo así que este funcionario ha sido el único que el Jefe Político recomendó por considerarlo de condiciones más que sobresalientes para el puesto, y sin embargo, el señor Ministro, con el objeto de poner una muñeca del tiscornismo, lo destituyó pocos días antes de la elección, sin expresión de causa.

Pero el objeto era nombrar comisario al teniente ó capitán Domingo González, en ese entonces comisario de órdenes de la Jefatura de Soriano. Se le rebajó de puesto precisamente para que sirviera los intereses electorales, porque es más ser comisario de órdenes en un pueblo que comisario rural.

¿Qué se contesta á esto, señor Ministro? Se contesta que el Gobierno tiene el derecho de hacer cesar á un comisario y nombrar al que se le ocurra.

Tercero. Nombramiento de comisarios con elementos adversos á la candidatura del doctor Williman.

Debo agregar aquí que á pesar de haberme dado su palabra el señor Ministro de que no haría provisión de esos puestos sino después de las elecciones, á las pocas horas de decirme eso faltaba á su palabra y llenaba todas las vacantes con elementos contrarios á la candidatura del doctor Williman, por lo menos en su mayor parte, puesto que no sé como pensaba el comisario Miláns, nombrado para la 5.a sección de Río Negro.

¿Qué se contesta á esto?

Que el Gobierno tiene el derecho legal de nombrar á las personas que le parezca.

Cuarto. Las repetidas órdenes telegráficas mandadas por el señor Ministro al Jefe Político para que diera inmediatamente posesión de esos puestos á los nombrados. No esperaba siquiera el señor Ministro que alguno de los comisarios nombrados renunciara el puesto que tenía. Estaba apurado. Creía necesario que el Jefe Político inmediatamente les diera posesión para que estos elementos, que eran según las palabras propias del señor Jefe Político, muñecas del tiscornismo, pudieran ejercer más eficazmente la coacción y resistir los elementos de la lista del doctor Williman.

¿Qué se contesta á esto?

Que el Ministro tiene derecho de hacer dar posesión, hoy ó mañana, á cualquier empleado.

El otro cargo, el quinto, es la carta del señor Ministro al Jefe Político, ya conocida.

El sexto es la contestación del Jefe Político, en esa nota que es todo un proceso contra los procederes del señor Ministro.

Séptimo. La orden de intervenir en la Intendencia Municipal de Río Negro y levantar un sumario tres días antes de una elección, señor Presidente, para impresionar á todos los elementos de la Intendencia para que los empleados, para que los peones comprendieran que la candidatura del doctor Williman era combatida por el Gobierno y por el Ministro del Interior.

Octavo. La denuncia telegráfica hecha por la Intendencia á la Secretaría de la Presidencia.

Otro cargo es el de la versión insidiosa que manifesté al prncipio en que se pintaba al doctor Williman como dispuesto á entregarse al contubernio, para una vez en la Presidencia del Senado derrocar á la situación actual.

Conocimiento de los telegramas del doctor Rodríguez para cambiar la candidatura Williman é informes telegráficos pedidos al propio Jefe Político sobre lo que hacía la Comisión Departamental de Río Negro, y por último, castigos y premios.

Castigos, á los que no votaron, á los que no acataron la orden de arriba, y premios para los que sumisamente se subordinaron á los deseos y á las simpatías del señor Ministro.

Y esto lo pruebo con el rechazo que hizo el señor Ministro de todas las propuestas hechas por los Jefes de Oficinas, propuestas que hacía más de un mes mantenía sin resolver en el Ministerio, que sólo resolvió después de practicadas las elecciones, rechazando á todos los propuestos que votaron la lista del doctor Williman, y nombrando todos los que votaron la lista contraria, á pesar de no ser propuestos, con lo que el señor Ministro usaba del Presupuesto de la Nación para servir y favorecer á sus amigos, á los que le habían acompañado en la lista del doctor Tiscornia para la elección de senador por Río Negro.

Ahora podrá insistir el señor Ministro en que no ha intervenido en el proceso electoral de Río Negro, y que no ha hecho presión ninguna, coacción ninguna, que ni siquiera se preocupaba del asunto electoral de aquel departamento, que para él le era indiferente el triunfo de una lista ó de otra.

Después de todos los cargos que he hecho, yo espero que el señor Ministro, por lo menos, aminore ó destruya uno por uno los que he denunciado, para que la Cámara y el país queden convencidos de que efectivamente eran ciertas las afirmaciones de prescindencia absoluta que decía había observado en las referidas elecciones.

Creo haber demostrado evidentemente la intromisión del señor Ministro del Interior en las elecciones de Río Negro.

Creo más: creo que los electores en ese departamento no han tenido las garantías individuales suficientes para proceder sin obstáculos, con entera libertad en la emisión de sus votos, en la hora del sufragio, porque cuando hay recomendaciones tan claras, tan evidentes, nada menos que hechas por el Ministro del Interior, cuando hay amenazas, no sólo de palabra, sino de hecho—porque amenaza de hecho es la destitución del comisario Rubini—cuando la Administración oprime, el ciudadano está temeroso de que la libre manifestación de su voluntad le ocasione graves perjuicios.

Si se corrompe, si se vicia el sufragio en las urnas, que es la única base sólida de los Poderes Públicos, ¿qué punto de apoyo, qué centro de gravedad vamos á dar á nuestra democracia incipiente é inorgánica?

Las pruebas suministradas son superabundantes para que la Cámara juzgue la conducta del Ministro, porque, ¿qué se pretende?... ¿Se pretende, acaso, que el señor Ministro ordenara violencias materiales contra los electores del doctor Williman, que el señor Ministro ordenara que se apalease ó se castigase?...

Pero esto, señor Presidente, es un sarcasmo, es un absurdo en la situación actual! ¿Y si acaso tales violencias hubieran ocurrido ó las violencias se hubieran contestado con violencias?

Yo creo haber demostrado claramente todas mis afirmaciones; y antes de dejar la palabra debo manifestar mi admiración y tributar un aplauso á la conducta extraordinaria del señor Juan José Aguiar, Jefe Político de Río Negro; al carácter de una sola pieza del Intendente, señor Román Orozco; al Presidente de la Comisión Departamental de Río Negro, señor Bayeto, que supo colocarse á la altura de los sucesos, y á mi compañero el inteligente diputado Jaime Herrera, que compartió conmigo todos los afanes, todas las dudas, todos los desvelos de esta esforzada contienda electoral.

He terminado.—(Aplausos en la barra).

Señor Ministro—Si yo viviera torturado por la comisión de algún hecho irregular que empañara mi conducta pública, me habría necesariamente presentado, hoy, deshecho por el insomnio y por el arrepentimiento.

El señor diputado Espalter no sólo ha hecho publicaciones en la prensa durante un mes, sino que, á invitación del señor diputado Frugoni, se ha obligado á presentar la prueba documentada de los hechos que me imputa. A ese efecto solicitó un nuevo plazo de tres días para escudriñar todos los cajones, buscar en todos los bolsillos é investigar á todo el mundo...

Señor Espalter—Está equivocado, yo no he dicho eso.

Señor Ministro — ... para encontrar pruebas que necesitaba para comprobar los hechos que me atribuía.

Señor Espalter—¿Me permite una interrupción?... Yo le he permitido muchas: permítame una.

Señor Ministro—Sí, señor.

Señor Espalter—Yo no he dicho días pasados que buscaba nuevas pruebas, señor Ministro; si no cree en mis palabras, que se lea la versión taquigráfica. Yo lo que he dicho es que me faltaban algunos documentos que no había podido obtener todavía porque no se me habían despa-

chado, y tenía razón, porque recién estando en esta Cámara me los trajeron de la Dirección de Correos y Telégrafos.

Eso es lo único que he dicho: lea la versión taquigráfica. No he dicho que iba á traer más pruebas, de que yo buscaría en los cajones; eso es completamente absurdo.

Señor Ministro—Yo no tengo necesidad de leer la versión taquigráfica, porque estoy hablando á la misma Cámara que oyó sus palabras.

Señor Espalter—Entonces no me haga decir lo que no dije.

Señor Ministro—He oído perfectamente sus palabras.

Señor Espalter—No señor! El señor Ministro no puede contrariar la versión taquigráfica; antes de la palabra del señor Ministro, está la versión taquigráfica de lo dicho por el señor Ministro,—versión que me merece á mí y á la Cámara mucho más crédito.

Que se lea la versión taquigráfica, señor Presidente, de mi moción.

Señor Muró—¿Me permite el señor diputado?... Nada más que para decirle que de lo que el señor diputado habla es simplemente de una cuestión de palabras. El señor diputado dice que había documentos que no habían sido despachados. De modo que...?

Señor Espalter—Que no me habían sido despachados.

Señor Muró—Pero el señor diputado los trae como documentos probatorios, que es la misma cosa.

No sé cuál es la diferencia, y para eso ha necesitado tres días.

Señor Espalter—Para hacer la historia del asunto.

Señor Ministro—Recuerdo que el señor diputado Frugoni, después que yo hablé invitó á los señores diputados Herrera y Espalter á que presentaran las pruebas de sus acertos.

Señor Espalter — ¿Pero qué más pruebas quiere que las que he presentado?

Señor Ministro—A eso contestó el señor diputado Espalter: "Necesito un plazo de tres días...

Señor Espalter—No he dicho eso, señor Ministro; no me haga decir lo que no he dicho.

Señor Ministro—... para presentar la prueba contundente, abrumadora...

Señor Espalter—Y las pruebas que he presentado son aplastadoras, son abrumadoras para el señor Ministro, que no las levantará nunca.

Señor Ministro—Las pruebas que ha presentado son palabras, muchas palabras, pero ninguna razón.

Señor Espalter—Palabras no, son hechos positivos.

Señor Ministro—Con tono muy vibrante, haciendo creer que eran razones las que daba, no ha hecho más que repetir palabras y palabras.

Señor Espalter—Está equivocado, son cargos positivos.

Señor Ministro—Ha hablado de coacción brutal...

Señor Espalter—Yo no he hablado de eso.

Señor Ministro—... de procedimientos arbitrarios...

Señor Espalter — Yo no he dicho tal cosa.

Señor Ministro—... que va á poner en transparencia manejos sucios del Ministro del Interior...

Señor Espalter—No he dicho eso.

Señor Ministro—... que con mis poderosos elementos yo hacía coacción en el Departamento de Río Negro...

Señor Espalter—Eso lo dice el Intendente; no lo digo yo, señor Ministro.

Señor Ministro—... que contrariaba, que amenazaba el libre ejercicio del sufragio.

Pues bien: todo esto...

Señor Espalter—Lo dice el Jefe Político.

Señor Castro—¡El señor diputado no dice nada!

Señor Espalter—Y lo repito. He leído los telegramas, señor!

Señor Ministro—Pero señor! A mí me parece que cuando se le hacen á un funcionario los cargos que se me han hecho á mí, no basta decir: "Fulano dijo tal cosa", "Mengano piensa lo otro". Lo que hay que decir en este caso—porque en el fondo se está jugando la conducta de un hombre público del país, y nadie puede, me parece sensatamente, fallar en cosa tan delicada, fundándose en lo que Fulano y Mengano han opinado ó dicen, porque en esa forma...

Señor Espalter—Conteste: ¿por qué se suspendió al comisario Rubino, señor Ministro? Vamos á concretar!

Señor Ministro.— Permítame; déjeme terminar.—(Murmullos).

Señor Presidente (Agita la campanilla) —Se ruega al señor diputado Espalter que no interrumpa.

Señor Ministro — ... porque en esa forma, digo, no habría hombre público capaz de resistir el empuje de las pasiones que nos agitan.

En estos momentos mismos, mi conducta de funcionario es acremente atacada por casi toda la prensa de oposición. Podría citarse la opinión de esos diarios para comprobar, para documentar la coacción que se me imputa.—(Apoyados).

¿Qué ha dicho el señor diputado Espalter, qué prueba ha agregado á todo cuanto se dijo en la sesión anterior, que tenga algún mérito, alguna importancia para comprobar esa coacción que desde la Casa de Gobierno ejercía el Ministro del Interior por medio de agentes desconocidos?

Nadie dice quién ha hecho la coacción: nadie dice que fué Fulano el que la ha ejercido nadie que intervenía por orden del Ministro del Interior; ni nadie dice que Fulano coartó el voto á un solo inscripto con amenazas.

Son meras palabras, son frases, pero sin concretar un solo hecho. Yo, lo que he pedido, es que se me diga á quién le he dicho que ejerza coacción, que haga presión, que haga trabajos...

Señor Espalter—Al Jefe Político le ha dicho que haga trabajos, en el fondo.

Señor Muró—Absolutamente nada de eso!

Señor Ministro—Pues bien, nada de eso se prueba, nada de eso se hace.

Se repite, sin embargo, la frase: "Procedimientos arbitrarios, coacción del Ministro del Interior, manejos sucios, amenazas, presiones". Pero, ¿dónde está la prueba de todo eso?

Señor Espalter—No son palabras.

Señor Ministro—¿Quién es esa persona, quien ha sido el ejecutor de estos planes del Ministro del Interior? Nadie, absolutamente nadie dice donde actuaba, en qué centro se movía, nadie dice nada; pero siempre se sigue repitiendo: "Procedimientos arbitrarios, coacción del Ministro del Interior, amenazas, presiones".

Señor Herrera—¡Intrigas del contubernio!—(Hilaridad).

Señor Ministro—Aquí lo que interesa —yo al menos tengo interés en que el debate no se desnaturalice, porque está en juego mi conducta de hombre público es que se concrete el debate á los actos que se me atribuyen.

Señor Espalter—He concretado los cargos, señor Ministro. Contéstelos uno por uno y ya está terminado.

Señor Ministro—Pero si lo que la Cámara deseaba, no era que el señor diputado hiciera una disertación comentando...

Señor Espalter—¿Qué es lo que puede desear la Cámara?

Señor Ministro—... sobre los diferentes sucesos conocidos de hace tres ó cuatro meses; lo que la Cámara creía—y supongo que recibe, como yo, una gran sorpresa...

Señor Espalter—¡Qué esperanza!

Señor Ministro—... En vez de hechos y pruebas que iban á aplastar y á derribar al Ministro del Interior, lo que se presentan con frases huecas que no tienen ninguna razón...

Señor Herrera—Los documentos presentados no dicen nada! No tienen importancia ninguna, absolutamente ninguna!

Señor Espalter—La destitución de los comisarios, tampoco, no tiene importancia, son palabras! Y el señor Ministro dice que no se concreta ningún cargo!

Señor Ministro — La destitución de esos empleados se produjo creo que por lo menos un mes...

Señor Espalter—Veintitantos días.

Señor Ministro—Veintitantos días antes de la elección.

Señor Espalter—Precisamente.

Señor Ministro—El sumario fué estudiado por el Ministro que habla, y por el Presidetne de la República, y resultaron comprobados los cargos. El señor diputado Espalter, ni la prensa, hizo comentarios contra aquellos actos del Poder Ejecutivo, considerando quizá que eran una mera incidencia de la vida administrativa del país.

Señor Herrera—Porque no se dió cuenta á nadie del fin que se proponía.

Señor Muró—Entonces no era candidato por Río Negro el doctor Williman.

Señor Espalter—Sí, señor; ya era candidato; ya estaba proclamado.

Señor Ministro — El señor diputado Espalter atribuye también al señor Presidente de la República el propósito de hacer coacción...

Señor Espalter—No he dicho tal cosa, señor Ministro; he dicho que el Presidente de la República no ha dado órdenes, ni ha podido imponer candidatos. Es todo lo contrario: no he involucrado al Presidente de la República para nada. Me basta con hacerle los cargos al señor Ministro del Interior.

Señor Muró—Eso es lo que conviene: hacerle cargos al Ministro del Interior, no al Presidente de la República.

Señor Espalter—Eso es lo que nosotros creemos, y juzgamos que tenemos el derecho de hacer, y el señor diputado Muró hará lo que le parezca, según su criterio, como yo, según el mío.

Señor Ministro—Lo que me lanza el señor diputado Espalter es una bala de papel, que no me ha herido, y espero que no me herirá más adelante.

Señor Espalter — Me alegro mucho.

Señor Ministro—Se dice que la destitución de los empleados que resultaron comprometidos con motivo del sumario en la Jefatura Política de Río Negro, obedeció á un propósito de coacción; lo acaba de repetir el señor diputado Herrera. Pues yo digo: si eso es exacto, también se le atribuye al Presidente de la República el propósito de hacer coacción, porque la resolución tomada en el sumario fué en virtud de acuerdo del Ministro que habla con el Presidente de la República, y mientras tanto...

Señor Zorrilla—¿Me permite una interrupción? Es para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Zorrilla.

Señor Zorrilla—Señor Presidente: dada la naturaleza de este asunto, entiendo que debía terminarse en una sesión permanente. — (Apoyados.—No apoyados).

Señor Castro—La sesión permanente podría ser el jueves.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Zorrilla.

No se pueden discutir las mociones antes de que la Mesa las ponga á consideración.

Señor Zorrilla—Yo formulo la moción, sencillamente, así: que dada la naturaleza de este asunto, debe terminarse en una sesión permanente — (Apoyados.—No apoyados).

Señor Castro—Podría ser para el jueves.

Señor Zorrilla—El país está pendiente de todo esto y hay un gran interés moral en resolver este asunto, y me parece que los señores diputados bien pueden estar dos horas más en el recinto de la Cámara, hasta la solución de este asunto, dada su importancia capital.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción, está en discusión.

Señor Castro—Quese lea la moción, señor Presidente.

Señor Presidente—Sírvase dictar el señor diputado Zorrilla.

Señor Zorrilla — Que se constituya la Cámara en sesión permamente hasta la terminación de este asunto.

Señor Castro—¿Para cuándo? ¿Para el jueves?

Señor Zorrilla—Para hoy.

Señor Presidente — Está en discusión esa moción.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Muró—Voy á hacer una moción de orden que modifica la anterior, que se votó negativamente: para que la Cámara, el jueves próximo, se declare en sesión permanente hasta terminar este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción.

Si no se observa, se va á votar la moción del señor diputado Muró, para que la Cámara se constituya en sesión permanente el jueves próximo, á fin de terminar este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Ferrer Olais — Que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va á rectificar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Puede continuar el señor Ministro del Interior.

Señor Magariños Veira — Como faltan cinco minutos para sonar la hora reglamentaria, hago moción para que se levante la sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 5.55 p. m.).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCION AVISOS

MONTEVIDEO, Jueves 9 de Enero de 1913

Avisos del día

Asistencia Pública Nacional

A LOS PINTORES

La Asistencia Pública Nacional llama á licitación para las obras de pintura en el edificio del Asilo «Dámaso Larrañaga».

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán al pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, calle Rincón número 416, numeración nueva, todos los días hábiles de 8 a. m. á 12 m. y serán abiertas en la misma Oficina, en acto público, el sábado 18 del corriente á las 10 a. m.—Montevideo, Enero 9 de 1913.—La Dirección General. 1395-v.en.18.

Oficina de Crédito Público

DEUDA DE GARANTIA

21.a amortización

Fondo amortizante:	
Cuota de 1 o|o anual s|pesos 4.000.000.00	$ 40.000 00
Intereses de 4 o|o s|$ 1.191.000.00 amortizados	» 47.640 00
	$ 87.640 00
Saldo del servicio anterior....	» 84 00
	$ 87.724 00

El 9 del corriente, á las 2 p. m., tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos de la Deuda de Garantía hasta la cantidad de «ochenta y siete mil setecientos veinticuatro pesos» en efectivo que corresponde á este servicio. — Montevideo, Enero 7 de 1913. — Miguel V. Martínez, Director. 1385-v.en.9.

DEUDA BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

2.a amortización

Fondo amortizante:	
Cuota de 1 o|o anual s|pesos 3.000.000	$ 15.000 00
Intereses de 5 o|o s|$ 15.000 amortizados	» 375 00
	$ 15.375 00

El 9 del corriente, á las 2.30 p. m., tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos de la Deuda Banco de Seguros del Estado hasta la cantidad de «quince mil trescientos setenta y cinco pesos» en efectivo que corresponde á este servicio. — Montevideo, Enero 7 de 1913.—Miguel V. Martínez, Director. 1386-v.en.9.

Caja de Jubilaciones y P. Civiles

EMPRESTITO DE CONVERSION

Llámase á licitación pública para la adquisición de Títulos del Empréstito de Conversión 5 o|o oro 1905 hasta la cantidad de cincuenta mil pesos oro ($ 50.000).

Las propuestas deberán extenderse en los formularios especiales que se encuentran á disposición de los interesados en la Bolsa de Comercio y en la Oficina de la Caja y presentarse el sábado 11 del corriente á las 2 1|2 de la tarde en dicha Oficina, calle Andes número 1168, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose este Comité el derecho de aceptar tan sólo las que considere convenientes ó de rechazarlas todas ó parte de ellas.—Montevideo, Enero 7 de 1913.—La Secretaría. 1389-v.en.10.

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Construcción de un depósito para locomotoras del Ministerio de Obras Públicas

Llámase á licitación pública por segunda vez para la construcción de un depósito para locomotoras de este Ministerio, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 15 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Enero 7 de 1913.—P. C. Rodríguez, Oficial Mayor. 1387-v.en.15.

LLAMADO A LICITACION

Trabajos á efectuarse en el cuartel del 7.o de Infantería

Llámase á licitación pública para los trabajos á ejecutarse en el cuartel del 7.o de Infantería, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 22 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Enero 7 de 1913.—P. C. Rodríguez, Oficial Mayor. 1388-v.en.22.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1913, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Campos**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Figueroa número 149 a, y doña **Dolores Rodríguez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Guaviyú número 174.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1623-v.en.17.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eulogio Expósito**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Logroño, domiciliado en el Barrio Pérez Castellanos, y doña **Alcira Espinosa**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Pérez Castellanos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1624-v.en.17.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Chabert**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto número 186, y doña **Eulalia María Elena San Remo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes número 175.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1625-v.en.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1913, á las 11 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Caprio**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Barrio C. Colón, y doña **Erminia María Teresa Massare**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1626-v.en.17.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicasio Arias**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle General Rivera número 38, y doña **María Teresa Dragone**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuaró sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo R. Lamela, Oficial del Estado Civil. 1627-v.en.17.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Benito Daverede**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata (Buenos Aires), domiciliado en la calle Carmen número 81, y doña **Elvira Sanguinetti**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen número 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1628-v.en.17.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Manuel y Enrique Pérez las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Lecot esquina Ellauri (Barrio Miramar), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 8 de 1913.—Pedro Camera. 1392-v.en.31.

Constitución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos constituído una sociedad comercial colectiva que en el ramo de Importación de Productos de Monopolio y Especialidades girará en esta plaza bajo la razón social de R. Parrella y Jubín, continuando las operaciones de la extinguida firma R. Parrella de cuyo activo y pasivo se ha hecho cargo la nueva sociedad. A los efectos de la ley se previene á quienes corresponda.—Montevideo, Enero 7 de 1913. — Roberto Parrella.—Ramón Abel Jubín. 1391-v.en.31.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Brandón las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 455, esquina Piedad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Enero 5 de 1913. — Nicolás Savio (hijo).—José Brandón.
1384-v.fb.10.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en la cantera del señor Constante Candelas, al señor Manuel Mures. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.— Colonia, Enero 5 de 1913.—Félix Anduesa.
1394-v.fb.10.

Disolución de sociedad

Pongo en conocimiento del público y comercio que por escritura que pasó ante el escribano Conrado Sáenz el 28 de Diciembre último, hemos disuelto de común acuerdo con don Agustín Bombelli la sociedad que teníamos formada sobre comisión y corretajes en general, haciéndose cargo del activo y pasivo el que suscribe. Y á los efectos legales hago esta publicación.—Montevideo, Enero 4 de 1913.—Carlos Dobal.
1393-v.en.31.

OFICIALES

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación pública para la provisión de telas, forros y accesorios destinados á la confección de uniformes de invierno para el personal subalterno de la policía, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Jefe Político el día 27 de Febrero próximo á las 4 p. m., ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda y en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Diciembre 27 de 1912.—P. A.: A. Villaverde, Oficial 1.o.
1302-v.en.10.

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de verano para las policías de los Departamentos de campaña en la forma siguiente: «mil ochocientos» uniformes de casaquilla de paño y dos pantalones de brin y «dos mil doscientos cincuenta» de blusa de paño y dos bombachas de brin ó dos pantalones de montar, más «cuatro mil» cascos de verano, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de una á cinco de la tarde.

Las propuestas serán presentadas por separado en la Fiscalía el día 1.o de Marzo próximo á las 3 de la tarde, y en el mismo acto se abrirán y leerán en presencia de los interesados ó de quienes los representen.— Montevideo, Enero 1.o de 1913.—Santiago D. Pintos, Secretario.
1344-v.en.15.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de «cuatro pesos» cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Diciembre 8 de 1911. — La Administración.

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas. — Montevideo, Marzo 8 de 1912. — La Administración.

Escribanía de Aduana

EMPLAZAMIENTO

De mandato del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza á doña María Pérez, á fin de que dentro del improrrogable término de veinticinco días, á contar desde la fecha, comparezca ante esta Dirección General de Aduanas á prestar declaración en el sumario que se instruye con motivo de detención efectuada por el Patrón del Resguardo don Manuel Bado de varios sujetos que llevaban ocultos entre sus ropas objetos que pagan derechos, cuya detención fué efectuada el 17 de Diciembre de 1911, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda en caso de que no comparezca. — Montevideo, Enero 2 de 1913.— Fernando I. Díaz, Escribano de Aduana.
1358-v.en.14.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EDICTO

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, se hace saber que por ley fecha 5 de Junio de 1912 ha sido declarada de utilidad pública la expropiación de una fracción de treinta hectáreas ubicada en la costa del Polonio (Departamento de Rocha), perteneciente á la sucesión de D. A. Cifani.

Los planos y antecedentes se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Enero 3 de 1913. — El Secretario.
1368-v.en.17.

Tesorería de la Universidad de Montevideo

EXAMENES EXTRAORDINARIOS DE 1913

Conforme á lo dispuesto por el artículo 65 del Reglamento General, se hace saber á los interesados que los derechos universitarios correspondientes á las solicitudes para los próximos exámenes extraordinarios deben ser pagados á la Tesorería de la Universidad en los siguientes períodos del mes de Enero entrante:

Del 2 al 10 para los estudiantes de las de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y de Ingreso.

Del 2 al 12 para los de la Facultad de Derecho y de Matemáticas, del 2 al 12 para los de la Facultad de Medicina, y del 2 al 15, para los de la Sección Facultades de Derecho y de Matemáticas,

Horas de inscripción: de 9 á 11 a. m.

Advertencias — Vencidos los plazos que se indican se harán efectivas las multas que correspondan. — Montevideo, Diciembre 30 de 1912. — El Tesorero.
1328-v.en.10.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase, por segunda vez, á licitación pública para la provisión del siguiente menaje escolar: 150 armaritos, 50 bibliotecas, 100 pupitres, 200 descolgadores, 100 pizarrones con caballete y 50 pizarrones murales.

Los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 7.30 a. m. á 12 m., el respectivo pliego de condiciones así como ver las muestras de los artículos licitados en el depósito de la Corporación.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados el día 18 del corriente á las 8.30 a. m., reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas, previniéndose que el acto se realizará cualquiera sea el número de proponentes que concurran. — Montevideo, Enero 7 de 1913. — Pedro Bustamante, Secretario General.
1378-v.en.18.

Llámase á concurso entre maestras mujeres para proveer en efectividad las Ayudantías de primer grado de la escuela de 2.o grado número 30 de la Villa del Cerro, que estén ó que queden vacantes en todo el año 1913 ó que estén ó sean votadas durante él.

Las solicitudes de las aspirantas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 7.30 a. m., á 12 m., hasta el 31 del corriente. — Montevideo, Enero 2 de 1913. —Pedro Bustamante, Secretario General.
1350-v.en.31.

Llámase á concurso entre maestras mujeres para proveer en efectividad las Ayudantías de segundo grado de la escuela de 2.o grado número 30 de la Villa del Cerro, que estén ó que queden vacantes en todo el año 1913 ó que estén ó sean votadas durante él.

Las solicitudes de las aspirantas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 7.30 a. m., á 12 m., hasta el 31 del corriente. — Montevideo, Enero 2 de 1913. —Pedro Bustamante, Secretario General.
1351-v.en.31.

Llámase á concurso entre maestras y maestros varones para proveer en efectividad las Ayudantías de primer grado de la escuela de 2.o grado número 29 de la Villa del Cerro, que estén ó que queden vacantes en todo el año 1913 ó que estén ó que sean votadas durante él.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 7.30 a. m., á 12 m., hasta el 31 del corriente. — Montevideo, Enero 2 de 1913. —Pedro Bustamante, Secretario General.
1352-v.en.31.

Llámase á concurso entre maestras y maestras para proveer en efectividad las Ayudantías de segundo grado de la escuela de 2.o grado número 29 de la Villa del Cerro, que estén ó que queden vacantes en todo el año 1913 ó que estén ó sean votadas durante él.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 7.30 a. m., á 12 m., hasta el 31 del corriente. — Montevideo, Enero 2 de 1913. —Pedro Bustamante, Secretario General.
1353-v.en.31.

Llámase á concurso para proveer en efectividad las Ayudantías de primer grado, para varones, en las escuelas urbanas del Departamento de Montevideo, que estén ó queden vacantes en todo el año 1913 ó que estén ó sean votadas durante él.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 7.30 a. m. á 12 m., hasta el 31 de Enero próximo. — Montevideo, Diciembre 30 de 1912. — Pedro Bustamante, Secretario General.
1331-v.en.31.

Llámase á concurso para proveer en efectividad las Ayudantías de segundo grado, para varones, en las escuelas urbanas del Departamento de Montevideo, que estén ó queden vacantes en todo el año 1913 ó que estén ó sean votadas durante él.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 7.30 a. m. á 12 m., hasta el 31 de Enero próximo. — Montevideo, Diciembre 30 de 1912. — Pedro Bustamante, Secretario General.
1332-v.en.31.

Llámase á concurso para proveer en efectividad las Ayudantías de primer grado, para mujeres, en las escuelas urbanas del Departamento de Montevideo, que estén ó queden vacantes en todo el año 1913 ó que estén ó sean votadas durante él.

Las solicitudes de las aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 7.30 a. m. á 12 m., hasta el 31 de Enero próximo. — Montevideo, Diciembre 30 de 1912. — Pedro Bustamante, Secretario General.
1333-v.en.31.

Llámase á concurso para proveer en efectividad las Ayudantías de segundo grado, para mujeres, en las escuelas urbanas del Departamento de Montevideo, que estén ó queden vacantes en todo el año 1913 ó que estén ó sean votadas durante él.

Las solicitudes de las aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 7.30 a. m. á 12 m., hasta el 31 de Enero próximo. — Montevideo, Diciembre 30 de 1912. — Pedro Bustamante, Secretario General.
1334-v.en.31.

Llámase á concurso para proveer en efectividad las Ayudantías en las escuelas rurales del Departamento de Montevideo que estén ó queden vacantes en todo el año 1913 ó que estén ó sean votadas durante él.

Las solicitudes de las aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 7.30 a. m. á 12 m., hasta el 31 de Enero próximo.—Montevideo, Diciembre 30 de 1912.—Pedro Bustamante, Secretario General.
1335-v.en.31.

MESAS EXAMINADORAS

Se hace saber á los interesados que las Mesas que recibirán los exámenes de Maestros Nacionales en el período de Enero próximo, estarán formadas como sigue:

Día 20—Lectura — Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, Presidente, y vocales: señoritas Juana Artigalá y Clelia Vitale d'Amico.

Día 20—Caligrafía — Doctor Mariano Pereira Núñez, Presidente, y vocales: señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 22—Geografía y Cosmografía — Doctor José T. Piaggio, Presidente, y vocales: señores Orestes Araújo y Luis Morandi.

Día 24 — Nociones de Ciencias — Doc-

tor Carlos Sáenz de Zumarán, Presidente, y vocales: señoras Elena P. de Pecantet y Amabilia G. de Roldós.

Día 27—Agricultura y Ganadería — Doctor Mariano Pereira Núñez, Presidente, y vocales: señores Teodoro Alvarez y Alfredo Ramos Montero.

Día 31—Matemáticas — Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, Presidente, y vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Eduardo Rogé.

Día 7 de Febrero—Moral y Religión — Doctor Carlos Vaz Ferreira, Presidente, y vocales: señorita doctora Clotilde Luisi y doctor José Pedro Segundo.

Día 10—Economía doméstica y labores— Doctor José T. Piaggio, Presidente, y vocales: señora Amabilia G. de Roldós y señorita Leonor Hourticou.

Día 12—Historia y Constitución — Doctor Mariano Pereira Núñez, Presidente, y vocales: doctores José Pedro Segundo y José Salgado.

Día 14—Gramática y Composición—Doctor Carlos Vaz Ferreira, Presidente, y vocales: señora Isabel Arbildi de la Fuente y señor Francisco Gamez Marín.

Día 17—Dibujo — Doctor José T. Piaggio, Presidente, y vocales: señores Casimiro A. Paffiy y Domingo Laporte.

Día 17—Dibujo y Caligrafía (3er. grado) —Doctor Mariano Pereira Núñez, Presidente, y vocales: señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.

Día 21—Pedagogía—Doctor Carlos Vaz Ferreira, Presidente, y vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Joaquín R. Sánchez.

Día 24—Trabajos Manuales—Doctor José T. Piaggio, Presidente, y vocales: señores Juan Villarino y José Delemuglie.

Día 24—Idioma francés — Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, Presidente, y vocales: señora Amalia B. de Ferrari y doctor Juan Paullier.

Día 24—Música — Doctor Carlos Vaz Ferreira, Presidente, y vocales: señorita Dolores Touriz y señor Pílades Stampanoni.

Los examenes se efectuarán de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 6 p. m.—Montevideo, Diciembre 26 de 1912.—Pedro Bustamante, Secretario General. 1289-v.en.15.

Para conocimiento de los interesados, se trascribe á continuación la resolución adoptada por la Dirección General, en su sesión de fecha 17 del corriente mes:

«Debiendo ser brevemente designadas las personas que han de ser propuestas al Poder Ejecutivo para dirigir los seis Institutos de enseñanza normal en campaña, autorizados por el nuevo Presupuesto, y deseando la Dirección General de Instrucción Primaria disponer del mayor número posible de datos para hacer esas propuestas en la forma que mejor consulte la justicia y las conveniencias escolares, se invita á los maestros y maestras que se juzguen con títulos y competencia para desempeñar esos puestos, á inscribir sus nombres en la Secretaría de la Dirección General ó á dirigirse por escrito á ella á ese efecto, hasta el 15 de Enero próximo, haciendo referencia, si lo desean, á sus méritos y títulos para ser elegidos.

«En la misma Oficina se suministrarán á quien los solicite los datos necesarios sobre las condiciones y naturaleza de los cargos, haciéndose constar que los Institutos referidos han sido ya ubicados por el Poder Ejecutivo en los Departamentos de Tacuarembó, Colonia, Minas, Treinta y Tres, Cerro Largo y Rivera, para los primeros dos años, y que el sueldo de esos cargos es el de mil cuatrocientos pesos anuales, con asignación de treinta y cinco pesos mensuales para casa-habitación. — Firmado: Pérez. — Arturo Carbonell y Vives, Prosecretario.» — Montevideo, Diciembre 18 de 1912. — Arturo Carbonell y Vives, Prosecretario. 1251-v.en.15.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1636



Con fecha 23 de Octubre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la R. Wallace y Sons Manufacturing Company, de Wallingford, Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

«R. W. y S.»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 7, clases 32.a, 56.a y 58.a. — Montevideo, Diciembre 26 de 1912. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1297-v.en.16.

ACTA N.o 1564



Con fecha 25 de Septiembre de 1912, el señor S. Romairone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«ETIQUETA ESPECIAL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Noviembre de 1912.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1306-v.en.17.

ACTA N.o 1623

HERCULES

REGISTRADA

Con fecha 17 de Octubre de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«HERCULES»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 á 7 y 9 y 2, clases 16.a á 60.a, 72.a á 79.a y 80.a y 8.a. —Montevideo, Diciembre 18 de 1912. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1258-v.en.9.

ACTA N.o 1660

SOLUBLE

FIR TREE OIL

INSECTICIDE

Con fecha 30 de Octubre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. Griffiths Hughes (Karswood) Limited, de 68 Deansgate, Arcade, Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

«FIR TREE OIL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Montevideo, Diciembre 26 de 1912. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1300-v.en.16.

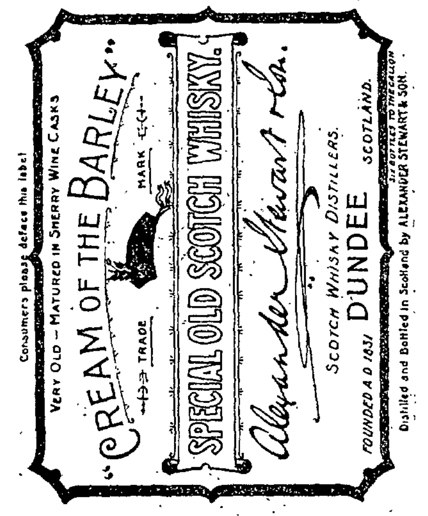
ACTA N.o 1682

Con fecha 12 de Noviembre de 1912, el señor Alejandro T. Darragh, apoderado de William Tibbetts Hart, de la Varexo Droppers Limitada, de la ciudad de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

«VAREXO»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, clases 8.a, 16.a, 19.a, 22.a y 27.a, 31.a y 32.a. — Montevideo, Diciembre 27 de 1912. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1311-v.en.17.

ACTA N.o 1612



Con fecha 16 de Octubre de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de John Henderson Stewart, comerciando con la firma de Alexander Stewart y Sons, de Dundee (Escocia), ha solicitado el registro de la marca:

«CREAM OF THE BARLEY»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Noviembre de 1912. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1309-v.en.17.

ACTA N.o 1638

POCKET POSITIVE.

Con fecha 23 de Octubre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Colt's Patent Fire Arme Manufacturing Company, de Hartford, Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

«POCKET POSITIVE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 28.a. — Montevideo, Diciembre 26 de 1912. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1298-v.en.16.

ACTA N.o 1641



Con fecha 24 de Octubre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wunner Sche Bitumen—Werke G. m. b. H., de Unna, Westphalia (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

«CERESIT»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 6 y 9, clases 10.a, 11.a, 29.a, 32.a, 33.a, 55.a y 80.a.— Montevideo, Diciembre 26 de 1912. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1294-v.en.16.

ACTA N.o 1610

Con fecha 16 de Octubre de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la razón social Lotze y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

«HIPPOS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a al 25.a, 27.a al 79.a y 80.a. — Montevideo, Noviembre 12 de 1912. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1310-v.en.17.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 1554



Con fecha 18 de Septiembre de 1912, el señor Guido Rubertoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

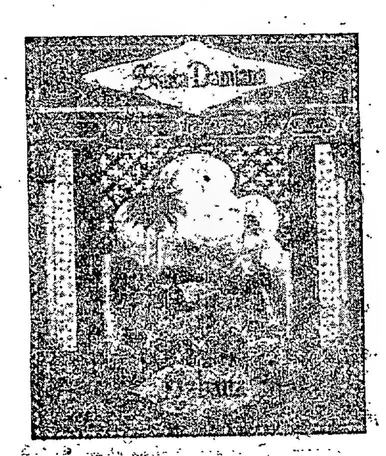
«EL GIGANTE»

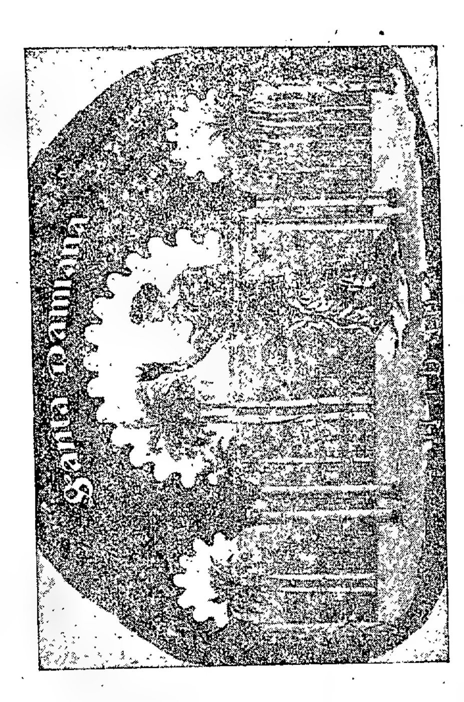
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Diciembre 19 de 1912.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

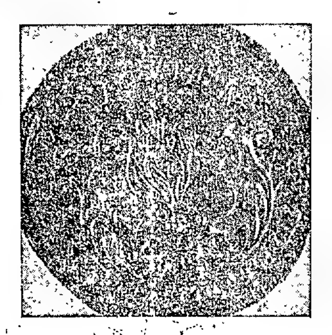
1268-v.en.9.

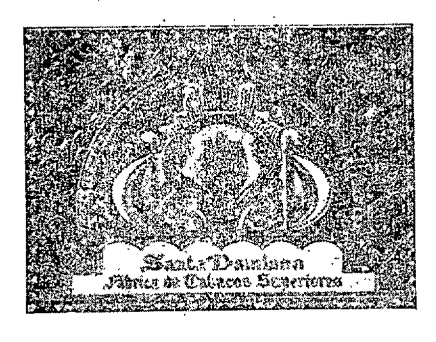
ACTA N.o 1643

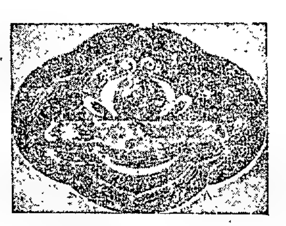














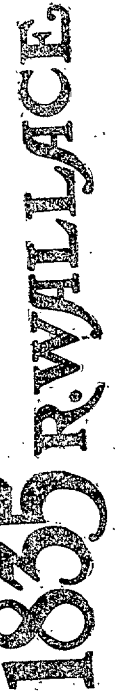
Con fecha 25 de Octubre de 1912, el señor Enrique Brusco, autorizado por el señor don José González Fernández, de Buenos Aires, apoderado general de la Sociedad Anónima H. de Cabañas y Carbajal, de Nueva Jersey (E. U. de N. A. é Isla Cuba), han solicitado el registro de la marca:

«La Santa Damiana»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Diciembre 19 de 1912.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1269-v.en.9.

ACTA N.o 1635



Con fecha 23 de Octubre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la R. Wallace y Sons Manufacturing Company, de Wallingford, Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

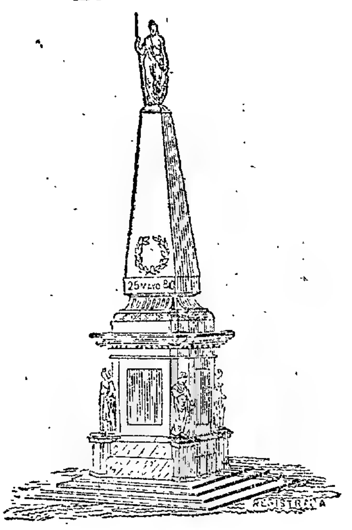
«1835 R. VALLACE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 7, clases 32.a, 56.a y 58.a. — Montevideo, Diciembre 26 de 1912. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1295-v.en.16.



ACTA N.o 1621



PIRAMIDE

Con fecha 17 de Octubre de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«PIRAMIDE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Diciembre 18 de 1912. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1257-v.en.9.

ACTA N.o 1595

Con fecha 8 de Octubre de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«EL INVENCIBLE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4 á 9, clases 1.a á 7.a, 9.a á 15.a, 29.a á 43a, 44.a á 55.a y 56.a á 79.a. — Montevideo, Diciembre 18 de 1912. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1259-v.en.9.

ACTA N.o 1617

Con fecha 17 de Octubre de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«ESCUDO MILITAR»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7, clases 44.a á 55.a, 57.a, 58.a y 80.a. — Montevideo, Diciembre 18 de 1912. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1256-v.en.9.

ACTA N.o 1517



Con fecha 30 de Agosto de 1912, el señor Eugenio Danrée, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«JUPITER»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Noviembre de 1912.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1307-v.en.17.

ACTA N.o 1637

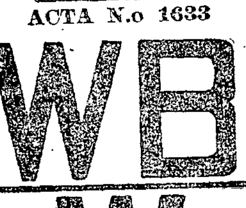
POLICE POSITIVE

Con fecha 23 de Octubre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Coit's Patent Fire Arme Manufacturing Company, de Hartford, Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

«POLICE POSITIVE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 28.a. — Montevideo, Diciembre 26 de 1912. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1299-v.en.16.

ACTA N.o 1633



Con fecha 21 de Octubre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la R. Wallace y Sons Manufacturing Company, de Wallingford, Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

W B
W

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, Diciembre 26 de 1912. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1296-v.en.16.

ACTA N.o 1669

Con fecha 7 de Noviembre de 1912, los señores Hijos de Carlos Ameglio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«EMBAJADOR»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Diciembre 28 de 1912. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1318-v.en.18.

ACTA N.o 1580

Con fecha 30 de Octubre de 1912, el señor Bartolomé Mérola, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«LONDRES»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 80.a y 48.a. — Montevideo, Diciembre 28 de 1912. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1320-v.en.18.

ACTA N.o 1611

Con fecha 16 de Octubre de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de John Henderson Stewart, comerciando con la firma de Alexander Stewart y Sons, de Dundee (Escocia), ha solicitado el registro de la marca:

«CREAM OF THE BARLEY»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Noviembre de 1912. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1308-v.en.17.

ACTA N.o 1642

Con fecha 24 de Octubre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Algorta, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

«IRIS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Diciembre 28 de 1912. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1319-v.en.18.

Escuela Nacional de Industrias

(EX ESCUELA N. DE ARTES Y OFICIOS)

Llamamiento á licitación

Llámase á licitación para proveer de carbón á esta Escuela durante el corriente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en Secretaría á disposición de los interesados todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 2 á 5 de la tarde.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y en el sellado correspondiente á las 10 de la mañana del 16 del presente mes, en cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados.—Montevideo, Enero 7 de 1913.—La Dirección. 1382-v.en.16.

(EX ESCUELA N. DE ARTES Y OFICIOS)

Llámase á concurso para proveer los cargos de maestros de los siguientes talleres: carpintería y ebanistería; fragua y herrería artística; moldeado y modelado en barro y yeso; escultura en madera; pintura y composición decorativa.

Las solicitudes podrán presentarse en la Secretaría de esta Escuela todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 2 á 5 de la tarde, hasta el día 14 de Enero de 1913.

Todos los datos relacionados con los respectivos concursos, tales como sueldos, horarios, programas, fechas y pruebas de examen, carácter y duración de las pruebas serán comunicados en la misma Secretaría.

En oportunidad se comunicarán las fechas de celebración de los concursos.—Montevideo, Diciembre 26 de 1912.—La Dirección. 1292-v.en.14.

Instituto Nacional de Agronomía

Se llama á licitación para la realización de las obras de reconstrucción y modificación de los caminos de acceso al Instituto Nacional de Agronomía. Las obras deben ejecutarse de acuerdo con los planos, metrajes y memoria descriptiva que se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría del Instituto.

Las obras deberán iniciarse al mes de formulado el contrato y terminarán antes de los cuatro meses siguientes, á partir de la firma del contrato. Por cada día de atraso en la entrega de la obra sufrirá el contratista una multa de diez pesos.

Al terminarse éstas se procederá al pago, reteniéndose un diez por ciento como garantía de la buena ejecución de las obras, suma esa que se entregará tres meses después de la terminación de las obras.

Los interesados deben presentar en sus propuestas precios por la obra total y unitarios.

Las propuestas deben ser presentadas en la Secretaría del Instituto hasta el día 17 de Enero del año 1913 á las 2 de la tarde, procediéndose á la apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran al acto á las 3 del mismo día.

El Consejo de Patronato y Administración del Instituto se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente ó rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 2 de 1913. — La Secretaría. 1371-v.en.17.

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Construcción de dos galpones para pescadores á ubicarse cerca del espigón F en la Aguada.

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción de dos galpones para pescadores, á ubicarse cerca del espigón F, en la Aguada, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 10 del corriente á las 3 1|2 p m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Enero 3 de 1913.—P. C. Rodríguez, Oficial Mayor. 1366-v.en.10.

TERCER LLAMADO A LICITACION

Construcción de un galpón abierto y otro destinado á depósito de máquinas en la Estación Agronómica de Cerro Largo.

Llámase á licitación pública, por tercera vez, para la construcción de un galpón abierto y otro destinado á depósito de máquinas en la Estación Agronómica de Cerro Largo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Melo, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 11 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Enero 3 de 1913. — Pedro C. Rodríguez, Oficial Mayor. 1367-v.en.11.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de los edificios destinados á comisarías de la 2.a y 3.a secciones del Departamento del Salto.

Llámase á licitación pública para la construcción de dos edificios para las comisarías de la 2.a y 3.a secciones del Departamento del Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura Política del Salto, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Jefatura hasta el día 13 de Enero de 1913 á las 3.30 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Diciembre 23 de 1912. — P. C. Rodríguez, Oficial Mayor. 1283-v.en.13.

LLAMADO A LICITACION

Provisión y colocación de cinco grúas eléctricas de pórtico

Llámase á licitación pública para la provisión y colocación de cinco grúas eléctricas de pórtico destinadas á los depósitos «Santos», «Aduana Nueva», «Herrera y Obes» y «General Artigas», de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 29 de Marzo de 1913, á las 3.30 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no

encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 30 de 1912. — P. C. Rodríguez, Oficial Mayor. 934-v.mz.29.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

EMISION DE SELLOS

Por disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos se hace saber que desde mañana miércoles 1.o de Enero se pondrá en circulación una nueva emisión de sellos postales del valor de cuatro centésimos, autorizada por el Superior Gobierno con fecha 28 de Septiembre ppdo.

Los sellos de la referencia, con el busto de Artigas del cuadro de Blanes, están impresos en tinta color naranja. — Montevideo, Diciembre 31 de 1912. — La Secretaría. 1345-v.en.13.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión y colocación de un motor á combustible en una lancha del Cañonero «18 de Julio».

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 10 de Enero próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 2 á 6 p. m.—Montevideo, Diciembre 26 de 1912. —Claudio Buzón, Presidente.—Luis Ottado, Secretario. 1343-v.en.10.

Escuela Militar y Naval

Se hace saber á los interesados que las solicitudes de ingreso al curso preparatorio de este Instituto, se recibirán en la Biblioteca del mismo á donde podrán solicitar los programas ó informes que desearen, los días hábiles desde el 15 al 31 del corriente mes, de 8 á 11 a. m.—Montevideo, Enero 2 de 1913.—La Comandancia. 1355-v.en.21.

Juzgado Militar de Instrucción de 1er. turno

Por disposición de S. S. el señor Juez Militar de Instrucción de primer turno, coronel don José Luis Gómez, cito y emplazo por el término de noventa días, á contar desde la fecha, al señor alférez graduado don Juan B. Muela, para que comparezca ante este Juzgado sito en la calle Uruguay número 368, á deducir los derechos que le puedan asistir de acuerdo con el artículo 467 del Código Militar. — Montevideo, Octubre 14 de 1912. — Sargento Mayor Vicente Garassini, Secretario. 800-v.en.15.

Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno

Por mandato del señor Juez Militar de Instrucción de 2.o turno, sargento mayor doctor don José Luciano Martínez, encargado del despacho del de 1er. turno, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días al señor capitán graduado don Juan Arenas, á fin de que comparezca á este Juzgado, calle Uruguay número 368, á deducir los derechos que puedan asistirle de acuerdo con los artículos 467 y 952 del Código Militar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1912. — Antonio D. Arnesto. 1064-v.fb.20.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

SECCION PROVEEDURIA Y ALMACENES

Por tercera y última vez esta Oficina llama á licitación pública para la construcción de seiscientos sesenta y cuatro metros cuarenta centímetros de cerco de tejido de alambre en el Cementerio del Buceo desde donde finaliza la pared del costado Oeste hasta la playa y de allí en línea hasta concluir una parte del costado Este, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en el local provisorio de esta Oficina, calle Estanzuela número 9, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Oficina hasta el día 17 del corriente mes de Enero á las 4 p. m., á cuya hora serán abiertas ante los interesados que concurran, reservándose esta Proveeduría el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas si no consultasen los intereses de la misma. — Montevideo, Enero 7 de 1913. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe. 1376-v.en.17.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Domingo Juan Arnould, María Bruna Arnould de Espinosa y Segunda Tomasa María Arnould de Devincenzi, propietarios del sepulcro número 13 del 1er. cuerpo del Cementerio Central, se han presentado á esta Oficina solicitando extraer los restos de Manuel Castañeira, Francisco Zolezi, Manuela Castañeira, Aydee Arechavaleta, Segunda Iritar, Abelina E. de Buelas, Trifón Estevan, Matilde Cabrera, Pedro Uriarte, Pablo Cabrera, Alfredo Cabrera, Atanasio Cabrera, Manuel Castañeira, Julio Buela, Segunda Fritor, Carmen M. de Buela, Ana Justina de Pereira, Juan G. Buela y Arnould, Cayetano de Leo, María Moraglia y los de Juan Carlos Buela, que se encuentran depositados en el referido sepulcro. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 30 de 1912. — La Administración. 1085-v.feb.24.

Doña Juana Rubino de Cortazo se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 170 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de su finada madre doña María de Lorenzo. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1912. — La Administración. 1015-v.feb.15.

Don Daniel Blanco Acevedo, apoderado de la sucesión de don Manuel Acevedo, se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de María Y. de García que se encuentran depositados en el nicho número 680 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de don Manuel Acevedo. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1912. — La Administración. 968-v.feb.7.

Don Manuel G. Francos y Castro ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 1148 del 1er. cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de doña Magdalena Castro.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 17 de 1912. — La Dirección. 845-v.en.19.

Don Domingo Rial se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer los restos de Benito Fernández, Manuela Ures y Suárez, Agustín Barbieri, Cadet Laplazote, Silvestre Real, José Pereyra y Alvarez, Celia Alonso, Manuel Real, Josefa R. Real, Francisco Pérez, José Veyga, Francisco Buden de Whuliñey y los de Enrique Nogueira, que se encuentran depositados en el nicho de su propiedad, número 53 del Cementerio del Buceo. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el plazo señalado. — Montevideo, Octubre 10 de 1912. — La Administración. 802-v.en.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guillermo Emilio Baya**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Pergamino, domiciliado en la calle Misiones número 1534, y doña **María Esther Fontela Ortega**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 938.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1593-v.en.13.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Albino Pérez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Zabala número 1629, y doña **María Domínguez**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zabala número 1629.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1603-v.en.15.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Silva Martínez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Corrientes, domiciliado en la calle Maciel número 88, y doña **María Isabel Carvalho**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Maciel número 88.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1577-v.en.10.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Antonio Posse**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1258, y doña **Celia Garaycochea**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1258.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1594-v.en.13.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fausto Ferreira**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Andes número 1173, y doña **Ernesta María Dominga Cerfoglio**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes número 1173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1608-v.en.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José García**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle San José número 116, y doña **Carolina Villamil**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de

nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Soriano número 107.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1609-v.en.16.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Seregni**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 91, y doña **Ema Mosquera**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 128.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1570-v.en.9.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Cavia**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1042, y doña **Ofelia Espinosa**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Soriano número 1135.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1610-v.en.16.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Américo Frizzi**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estazuela número 1239, y doña **Rosalía Lauría**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1107.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1587-v.en.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Elías Paillassa**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estanzuela número 1261, y doña **Enriqueta Muñiz**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1020.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1578-v.en.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gerónimo Macchiavello**, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 83 b, y doña **Felicia Trinidad Pedreño**, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Santa Lucía número 83 b.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1571-v.en.9.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Toja**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Uruguay número 499, y doña **Fanny Ball**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Colonia, domiciliada en la calle Uruguay número 499.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1611-v.en.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Scelza**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Uruguay número 544, y doña **María Josefa Gatti**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Uruguay número 539.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1612-v.en.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Antonio Schiavone**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vázquez número 238, y doña **Emilia Concepción Schiavone**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez número 238.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1598-v.en.15.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Baldomir**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedad número 57, y doña **Carmen Fabeiro**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Piedad número 57.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1588-v.en.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Mas y Pardo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Durazno número 1068, y doña **María Regina Martinelli**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 357.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1589-v.en.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Gil**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Paysandú número 422, y doña **Flora Barbeito**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó número 34b.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1590-v.en.13.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1913, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Soto**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión gasista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Corrientes número 43, y doña **Ema Saviotti**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 25.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1613-v.en.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Figueiras**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Libres número 19, y doña **Elena Souto**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Libres número 19.a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1614-v.en.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1913, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Benito Dufau**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Yaguarón número 85 b, y doña **Emma Gravier**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 85 b.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1615-v.en.16.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1912, á las 2.25 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Echevarría**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle

Batoví número 20, y doña **María Basso**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 67.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1604-v.en.15.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1912, á las 6 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in-extremis don **José Pedro Dedera**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marmarajá número 11 b, y doña **Emilia Godoy**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la misma casa.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio celebrado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1579-v.en.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1912, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fernando Antelo**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Gianelli número 2, y doña **Teresa Parga**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Lima número 101.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1580-v.en.10.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Loinaz**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña **Emilia Montis**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Industria número 110.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1616-v.en.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Correales**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Solferino número 48, y doña **Anunciación Liberto**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Solferino número 56.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1605-v.en.15.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leopoldo Saccomani**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Falsa Rivera número 5, y doña **Clodomira Lisidini**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agricultura número 59.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1595-v.en.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Ferrari**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Chacarita, y doña **María Quercia**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1581-v.en.10.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Paulino Justo Soiza**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Burgues sin número, y doña **Dolores Parcedes**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Millán número 311.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1617-v.en.16.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mateo Trombetti**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle M. Sosa número 191, y doña **Inés Muñoz**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Rocha número 168.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1596-v.en.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bernabé Martín**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Asico, domiciliado en la calle Arenal Grande número 20, y doña **Antonia Delgado**, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asico, domiciliada en la calle Ellauri número 37.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1572-v.en.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ignacio Oliveras**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Pando número 181, y doña **Rosa González**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colorado número 199.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1573-v.en.9.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Barreiro**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón (Canelones), domiciliado en la calle San Fructuoso número 101a, y doña **Elena Molina**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuaró s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo R. Lamela, Oficial del Estado Civil. 1599-v.en.15.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Figueras**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad brasilero, nacido en Porto Alegre (Brasil), domiciliado en la calle Agraciada número 606, y doña **Matilde Isabel Rodríguez Reyes**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 695a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo R. Lamela, Oficial del Estado Civil. 1592-v.en.12.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Oldrini**, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaná número 152, y doña **Angela Rosa Crespi**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 90.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1618-v.en.16.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ambrosio Marta**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 844, y doña **Dominga Vázquez**, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Lavalleja número 88.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1600-v.en.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Enero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabriel García**, de 26 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado,

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Madrid (España), domiciliado en la calle Salto número 78a (7.a sección), y doña **Raquel Sáenz**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1601-v.en.15.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ventura Acosta**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pública s|n. (Barrio Sanatorio), y doña **Virginia Manuela Vila**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Moreno s|n. (Barrio Sanatorio).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1591-v.en.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan F. Jaunarena**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Guadalupe (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Miguelete sin número, y doña **Pelegrina María Irene Pelfort**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1582-v.en.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1912, á las 10.30 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Francisco Solari**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la 9.a sección, y doña **Juana Concepción Rinaldi**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Milán, domiciliada en la calle La Paz sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1583-v.en.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Ramón Barozzi**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Entre Ríos, domiciliado en la calle Médanos número 228 a, y doña **Asunción Otero**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1574-v.en.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Juan Ross**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión técnico, de nacionalidad inglés, nacido en Swansea, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 602 (1.a Sección), y doña **Celia Cruz Albarracini y Piriz**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Laureles (Departamento de Río Negro), domiciliada en la calle Municipio número 9 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1575-v.en.9.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquín Lázaro Costanzo**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Boulevard General Artigas número 109, y doña **Plácida Garmendia**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Victoria número 108.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1576-v.en.9.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Zenón Rodríguez**, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Emilio Reus número 64, y doña **Isabel De León**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Emilio Reus número 88.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1619-v.en.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Fonte**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Miguelete número 336, y doña **Asunción Grosse**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la Avenida General Flores número 225.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1602-v.en.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Serapio Emiliano Bárcena**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Blandengues número 156, y doña **Celia Regina Borches**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Salamanca número 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1606-v.en.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Enero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Prado Rodríguez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Emilio Reus número 29, y doña **Leonor Sarra Figueroa**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Emilio Reus número 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1597-v.en.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Lucas Lagarreta**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Guaviyú número 111, y doña **Dolores Varela**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Guaviyú número 106 b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos Oficial del Estado Civil. 1584-v.en.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Urbano**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 24, y doña **Ana Alcieri**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 421.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos Oficial del Estado Civil. 1585-v.en.10.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benjamín Esteban Gil**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad uruguayo, nacido en Tacuarembó, domiciliado en Sayago, y doña **Teresa Mercedes Nin y Silva**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Millán número 701.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 1622-v.en.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel López Pita**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en Nuevo París, y doña **Leonor Di Candia**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Boga sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1620-v.en.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sebastián Copello**, de 54 años de edad, de

estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Santa Lucía s|n., y doña **Rosa Pena**, de 56 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Santa Lucía s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1621-v.en.16.

En Sayago, y el día 2 del mes de Enero del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Victorio Ferrés**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Sayago, y doña **Lola Manuela Lacasañe**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 1607-v.en.15.

En Sayago, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo M. Auliso**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **María Luisa Faget**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 1586-v.en.10.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y emplaza á don Alberto Santamaría para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Carlos González, por reivindicación, y á llenar el riquisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 28 de 1912.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1222-v.mzo.12.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y emplaza á doña Paulina Isabel Britos y Méndez para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 129 (altos), á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Pascual Banegas y á llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Noviembre 26 de 1912. — Joaquín Brandao, Actuario. 1189-v.en.9.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — De mandato de S. S. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Ramón Santamarina, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos en este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 13 de 1911. — Juan Cendán, Escribano. 1182-v.feb.6.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y en el juicio sucesorio de Estanislao Techera, se cita y emplaza á doña Tomasa Pacheco de Techera, Isidro, Concepción, Leopoldina, Quintina y Florencio Techera, ó quienes sus derechos hayan habido, para que por sí ó por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el referido juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Rocha, Noviembre 19 de 1912. — Juan Cendán, Escribano. 1100-v.feb.26.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y en el juicio sucesorio de Juan Francisco Méndez, se cita y emplaza á don Gabriel Méndez, ó quien sus derechos haya habido, para que por sí ó por apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el referido juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Rocha, Noviembre 19 de 1912. — Juan Cendán, Escribano. 1101-v.feb.26.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y en el juicio sucesorio de Joaquín Acosta y Margarita Alvarez, se cita y emplaza á don Lorenzo Acosta, para que por sí ó por apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el referido juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente en el mismo. — Rocha, Noviembre 20 de 1912. —Juan Cendán, Escribano. 1097-v.feb.26.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Luis Pistoni ó Pistini Balle, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 18 de 1912. — Juan Cendán, Escribano. 938-v.feb.5.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Depatanemtal, doctor Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Juan Salón Pons, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.— Rocha, Julio 16 de 1912. — Juan Cendán, Escribano. 937-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO D. DE SAN JOSE

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado del despacho de este Juzgado, por licencia condedida al titular, se cita y emplaza por el término de noventa días á don Sixto M. Gutiérrez y á don Luis Della Guardia, para que comparezcan á estar á derecho, por sí ó por medio de apoderado en forma, en los autos caratulados «María Nicoletti con Sixto M. Gutiérrez y Luis Della Guardia, embargo», é incidente promovido en dichos autos por don Juan S. Bolentini, sobre tercería de dominio, bajo apercibimiento de procederse al nombramiento de defensor de oficio.—San José, Octubre 26 de 1912. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. 971-v.en.30.

JUZGADO LETRADO D. DE 1.er TURNO DEL SALTO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de doña Dominga Gorri de Falçao, se cita y emplaza á los herederos Carlos Falçao, Juana Falçao, Ercilia Falcao de Jacques, Beriato Falçao, Enrique Falçao y Juan Falçao, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir los derechos de que se creyeren asistidos en el juicio sucesorio de don Juan Falçao, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Y á los efectos de los artículos 1064 y 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Julio 10 de 1912. — Constantino Piacenza, Actuario. 862-v.en.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE NUEVA PALMIRA

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como segundo medio del solar núm. 3 de la manzana núm. 31 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz. 1232-v.mar.17.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 1 de la manzana número 31 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz. 1231-v.mar.17.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 1 de la manzana número 7 del Cuartel Este, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz. 1233-v.mar.17.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 2 de la manzana número 11 del Cuartel Sud, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz. 1234-v.mar.17.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 3 de la manzana número 25 del Cuartel Este, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz. 1235-v.mar.17.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como primer medio del solar núm. 2 de la manzana núm. 17 del Cuartel Sud, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nue-

va Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.
1236-v.mar.17.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 3 de la manzana número 5 del Cuartel Este, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.
1237-v.mar.17.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como primer medio del solar núm. 2 de la manzana núm. 34 del Cuartel Este, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.
1238-v.mar.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE SORIANO

EMPLAZAMIENTO—El infrascrito, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, cita, llama y emplaza á doña Antonia Oroná, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á su cargo, por sí ó por apoderado legalmente constituído, á estar á derecho en el juicio que le ha promovido don José Ramón Iglesias, por cobro de pesos, y á reconocer la firma de un vale presentado por dicho señor, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la causa.—Dolores, Noviembre 29 de 1912. — Germán J. Schweizer.
1181-v.mzo.6.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que habiéndose disuelto y puesto en liquidación la casa que teníamos establecida en la Avenida de la Paz número 1334, de esta ciudad, en los ramos de jabonería, fábrica de estearina y saladero, según escritura pública de fecha 31 de Diciembre próximo pasado, hacemos esta publicación á los efectos de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Enero 7 de 1913.—Jaume Hermanos y Compañía (en liquidación).
1379-v.en.30.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender á don Joaquín Belfiuri la casa de comercio en el ramo de puesto de verdura y fruta sito en la calle Joaquín Requena número 62 y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación.—Montevideo, Enero 7 de 1913.—José P. Diano.
1383-v.fb.8.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores De la Fuente y Borrazás el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Santa Fe número 99, esquina á la de Zapicán, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 5 de 1913.—Francisco González.
1380-v.en.30.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta á los señores Peirano y Cía. el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, sito en la calle Sarandí número 300, esquina Colón. Los que se consideren acreedores ó con derecho al citado comercio deben presentarse á la misma casa dentro del término de los 30 días de la fecha de esta publicación.—Montevideo, Enero 4 de 1913.—Juan J. Trullá.
1381-v.en.30.

Venta de hotel

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Juan T. Mengotti con esta fecha, don José Freirá prometió vender á don Angel Esnal todas las existencias y demás enseres que constituyen el hotel denominado «Vasconia», sito en la calle 18 de Julio número 973, quedando á cargo de su pasivo el señor Freirá. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Enero 4 de 1913. — Angel Esnal. — José Freirá.
1375-v.feb.8.

Disolución de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de Antonio López y Cía., en la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas que tienen establecida en la calle Joaquín Requena esquina Lavalleja, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Juan R. Gerpe. Todo el que se considere acreedor contra dicho negocio se servirá presentarse dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha, que le será cancelado. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 4 de 1913.— Antonio López. — Juan R. Gerpe.
1372-v.en.29.

Venta de farmacia

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con esta fecha he vendido á los señores Puig, Nattino y Peppo la farmacia denominada «Sucursal del Profeta» que tengo establecida en la calle Maldonado número 415, de esta ciudad. Se previene á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días con los justificativos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda responsabilidad. — Montevideo, Enero 4 de 1913. — José Maurente (hijo).
1370-v.en.29.

Al público y al comercio

Habiendo resuelto el señor T. González Yarza ceder los derechos que como socio en la sociedad de Empresa de Carros y Arenera gira en esta capital con la razón de «González Yarza y Cía»., se hace saber á los acreedores del cedente que en el término de la ley deben ocurrir al escritorio de dicha sociedad, calle Independencia número 59, á recabar el importe de sus respectivos créditos.—Montevideo, Enero 4 de 1913.—González Yarza y Cía.
1373-v.en.29.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en general que según escritura que autorizó el escribano don Pedro Ospitalechs el día 30 de Diciembre último, hemos concertado con don Juan Casanova, la venta de la casa de comercio que en los ramos de café, billar y cancha de bochas, poseíamos en esta ciudad, calle La Paz número 258, esquina Municipio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita á todos los que se consideren nuestros acreedores para que presenten sus cuentas en el local indicado dentro del término de 30 días á contar desde hoy.— Montevideo, Enero 4 de 1913.—Marino Lombardi.—Pedro Lombardi.
1365-v.en.28.

Disolución de sociedad

Por escritura de esta fecha autorizada por el escribano Andrés R. Chipito se ha declarado disuelta la firma social Barbieri y Carballo, habiéndose hecho cargo de la fábrica de creolina y jabones en general la nueva firma social: Carballo y Peraro. —Montevideo, Enero 3 de 1913.
1377-v.en.30.

Disolución de sociedad

Se participa al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Bartaburu y Bazzana, relativa al comercio de la «Farmacia Latina», sito en la calle Lavalleja número 29 b, de esta ciudad, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo del mismo el socio don Pablo Bartaburu. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en la caja del indicado establecimiento con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, pues vencido dicho plazo perderán todo derecho.— Montevideo, 3 de Enero de 1913.—Pablo Bartaburu.—Esteban Bazzana.
1364-v.fb.5.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Victorio Diobono el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Canelones número 381 a, esquina á la de Salto de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 3 de 1913.—Bartolo Carsolio.
1363-v.en.28.

Al público y al comercio

Participamos que por escritura que autorizó el escribano don Juan José Segundo con fecha 30 de Diciembre último, ha quedado disuelta la firma Mariño y Compañía, que giraba en esta plaza, calle Constituyente número 45 (n|v), aserradero y fábrica de muebles. El activo y pasivo quedó á cargo del ex socio señor José Mariño. Los que se consideren acreedores deberán hacer efectivos sus derechos dentro del término de 30 días. — Montevideo, Enero 2 de 1913. —José A. Fontela. — José Mariño.
1356-v.en.28.

Venta de comercio

El que suscribe participa al público que ante el escribano Bernardo Bouza Paz se obligó á vender á favor de don Manuel Tasende su casa de negocio en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar, sito en esta ciudad, calle Rivera número 513. Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos respectivos para serles abonados sus créditos. Pasando el término legal el comprador queda libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Enero 2 de 1913.—Enrique Bado.
1361-v.en.28.

Restaurant y café vendido

Avisamos al público y al comercio en general que hemos prometido vender nuestro negocio que en el ramo de café, restaurant y alojamiento tenemos instalado en la calle San Salvador número 275 á sus ex dueños Carlos Pozzi y Cía. Se hacen estas publicaciones para que toda persona ó todo acreedor que se creyera con derecho á reclamo se presente antes de los treinta días de la fecha, no reconociendo deudas después de ella (ley de 26 de Septiembre de 1904). — Montevideo, Enero 2 de 1913. — Gaspar y Angel Ferrari. — Carlos Pozzi.
1359-v.en.28.

Promesa de venta

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don José Vilarmoro el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Cerrito número 700, esquina á la de Juncal de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Enero 2 de 1913.— Antonio Fernández.
1347-v.en.27.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto en la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que don Enrique Moltini ha contratado vender á los señores Aníbal y Francisco Danese la casa de comercio establecida en el pueblo de La Paz (Departamento de Canelones), calle Batlle y Ordóñez casi esquina General Artigas y que gira bajo la denominación de Panadería de Moltini Hnos.—Montevideo, Enero 2 de 1913. — Moltini Hermanos.
1354-v.en.27.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido á don Juan Eche-

nique el almacén, ferretería y despacho de bebidas que tenía establecido frente á la Estación del F. C. C. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—San José, Enero 1.o de 1913.—Joaquín Erbiti Hermanos.
1362-v.en.28.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de compras y ventas de frutos nacionales con depósito en esta Capital, teníamos constituída y que giraba bajo la razón social de «Sobral y Pazos». El activo y pasivo de la extinguida sociedad quedará á cargo exclusivo del socio don Juan Sobral (hijo). Se hace la presente publicación á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Enero 1.o de 1913. —Juan Sobral (hijo).—Ramón Pazos.
1342-v.en.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al público y al comercio que con esta fecha hemos vendido al doctor Juan B. Bado el activo de la sociedad anónima fábrica de vidrios «Sud América», establecida en el Buceo. Los que se consideren acreedores de la misma se presentarán en la Gerencia, calle Buenos Aires número 615 dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Diciembre 31 de 1912. — El Directorio.
1357-v.en.28.

Disolución de sociedad

Avisamos al comercio y al público que con esta fecha por escritura otorgada ante el escribano público señor Juan I. de Souza, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que en esta Villa giraba bajo la razón social de Ramos y Tapia, en los ramos de tienda, bazar, zapatería, joyería, etc., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio fundador señor Enrique Ramos el que continuará los mismos negocios de la extinguida razón social, bajo su sola firma. — Sarandí del Yí, Diciembre 31 de 1912. — Ramos y Tapia.
1348-v.en.27.

Constitución de sociedad

A contar desde la fecha se constituye una sociedad que girará bajo la razón de Puppo y Compañía, con domicilio en la casa calle Mercedes número 421, para dedicarse á la compra y venta de animales vacunos para abasto de la ciudad y salazón de cueros.—Montevideo, Diciembre 31 de 1912. — Puppo y Cía.
1337-v.feb.1.o.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que por documento privado ha quedado disuelta la razón social Gabriel Chulia é hijo, establecida con fábrica de alpargatas en la casa números 39 á 43 de la calle Yatay de esta ciudad, bajo la denominación de «La Valenciana», habiéndose hecho cargo de dicho comercio la nueva razón de Chulia hermanos, hijos de don Gabriel Chulia, el cual ha vendido á aquéllos su participación en el comercio.—Montevideo, Diciembre 31 de 1912.—Gabriel Chulia é hijo. — Eduardo, Vicente y Salvador Chulia.
1341-v.en.25.

Al público y al comercio

Se hace saber que con fecha de hoy y por escritura pasada ante el escribano don Luis Q. Cardoso se ha disuelto totalmente y para siempre la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Puppo y Viuda de Ayala; procediéndose á la liquidación y división de la misma en su local social calle Mercedes número 421.—Montevideo, Diciembre 31 de 1912.—Puppo y Viuda de Ayala.
1336-v.fb.1.o.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que en la fecha ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Cisa Hnos. y Estevez que la constituían don Agustín y Vicente Cisa y don Jacinto Estévez, quienes á la vez han vendido las existencias y los créditos á cobrar de la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas denominado «25 de Agosto», que tenían establecida en la calle Rivera esquina 25 de Agosto, á los señores Martín y Jacinto Estévez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Salto, Diciembre 30 de 1912.—Vicente Cisa. — Agustín Cisa. — Jacinto Estévez.
1349-v.fb.5.

Al comercio y al público

Cumpliendo lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que desde el 1.o de Febrero de 1913 me haré cargo de mi casa de comercio de cambio, préstamos y joyería sita en la calle Juan Carlos Gómez número 1303 (número nuevo) y número viejo 167 que per contrato ante el escribano don Carlos María Silva tengo arrendada hasta esa fecha á los señores Arana hermanos.—Montevideo, Diciembre 30 de 1912.—Justo Arana.
1327-v.en.31.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por escritura que el veinte y seis del corriente autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de «Elena Pittamiglio y Paganini», quedando á favor y cargo de los socios Elena y Paganini todo el activo y el pasivo y libre de toda responsabilidad el socio don Domingo Pittamiglio.Montevideo, Diciembre 30 de 1912. — Santiago Elena. — Domingo Pittamiglio. — Tomás Paganini.
1324-v.en.31.

Promesa de venta

Participo al comercio que he prometido en venta á don José Ugalde el almacén de comestibles y despacho de bebidas de mi propiedad y sito en la calle Isla de Flores esquina Egido, citando á los que se consideren con derechos contra dicha casa para que concurran á la misma á hacerlos efectivos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Diciembre 30 de 1912.—Albino Rodríguez.
1325-v.en.24.

Disolución de sociedad

Se avisa al público que en los autos sucesorios de don José López Saralegui, que tramitan en el Juzgado de lo Civil de 3.er turno, ha quedado disuelta la sociedad que don José López Saralegui y don Martín Martinicorena tenían constituída desde el mes de Mayo de 1900, bajo la firma de López y Martinicorena, por escritura pública de fecha 10 de Julio de 1902, otorgada en esta ciudad ante el escribano don José Ferrería. — Montevideo, Diciembre 30 de 1912.— Por poder de Ceda Evarista López Arano: Eduardo Vega.—Martín Martinicorena.
1326-v.en.31.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que con fecha 29 de Diciembre de 1912, ha sido disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en este punto bajo la razón Domingo Ghelfa y Cía., quedando los señores A. Santa María y Cía. con el activo y pasivo. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Saladero Nuevo Paysandú, Diciembre 29 de 1912. — Domingo Ghelfa. — A. Santa María y Cía.
1346-v.en.27.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio que he vendido al señor Antonio González Méndez las esistencias de mi casa de comercio establecida en Santa Clara de Olimar (3.a Sección del Departamento de Treinta y Tres). Todos los que se consideren acreedores pueden presentar sus justificativos dentro del término marcado por la ley, en casa de los señores Estapé, Rivera y Cía., calle 25 de Mayo número 668.—Santa Clara de Olimar, Diciembre 28 de 1912.—Ramón Saravia.
1339-v.fb.1.o.

Venta de panadería

Se hace saber al público que se ha proyectado vender á los señores Más y Pons el establecimiento de panadería denominado «Nuevo Porvenir», situado en la calle Aurora número 60 (Paso Molino). En consecuencia deberán presentarse los acreedores dentro del término de 30 días con los justificativos del caso bajo el apercimiento contenido en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Diciembre 28 de 1912. — José Prego. — Más y Pons.
1315-v.en.30.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á don Angel Civelli el negocio que tengo establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 707, y denominado «Pensión Orciro». A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores del referido establecimiento, se presenten dentro del término de 30 días en el referido negocio, para serles abonados sus créditos.—Montevideo, Diciembre 28 de 1912. — Antonio Fernández Orciro.
1317-v.en.23.

Almacén vendido

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he convenido vender á don Angel Petraglia las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén al menudeo y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Artigas esquina Salto, de esta ciudad. — Mercedes, Diciembre 27 de 1912. — Guillermo Félix Koster.
1303-v.en.23.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto amigablemente disolver la sociedad que en el ramo de automóviles giraba en esta ciudad, bajo la razón social de Larralde y Zambra quedando con el activo y pasivo el socio Teodoro Zambra. Se hace pública esta manifestación á fin de que los que se consideren acreedores de la casa comercial se presenten dentro del plazo de 30 días con sus respectivos créditos.—Montevideo, Diciembre 27 de 1912.—Larralde y Zambra.
1304-v.en.28.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Leandro Bentancor la casa de comercio en el ramo de confitería que tengo establecida en la calle Gaboto número 65, esquina Uruguay. Se avisa á los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, pues vencido el plazo el comprador no oirá ningún reclamo.—Montevideo, Diciembre 26 de 1912.—Benigno Laurenzano.
1291-v.en27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor del señor don Juan Bautista Noceto el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle 2.a Uruguayana número 122, esquina Olivos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 26 de 1912.—Juan C. Merga.
1301-v.en.22.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que por escritura pasada hoy ante el escribano don Carlos M. Galindo se ha disuelto la sociedad que en el pueblo Cardona (Departamento de Soriano) giraba bajo la razón social «Romero, Varela y Ferraro», haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad constituída por don Francisco Romero, don Luis R. Varela y don Alberto Gómez y Alonso de Celada, según contrato pasado ante el mismo escribano y en la misma fecha, sociedad que girará bajo la razón social de «Romero, Varela y Gómez». Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente.—San José, Diciembre 23 de 1912. — Romero, Varela y Gómez.
1305-v.en.22.

Promesa de venta

Habiendo prometido en venta á don Juan Acosta los muebles que adornan mi casa de bajos y altos de la calle Camacuá números 630 y 632, hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Los que tengan cuentas pendientes pueden presentarlas en la calle San José número 810, dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Diciembre 23 de 1912. — María Joaquina Silveira. — Juan Acosta.
1287-v.en.27.

Disolución de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de Cotelo, Eiras y Cía., con la casa de negocio de almacén de comestibles y bebidas sita en la calle Ciudadela número 1152, esquina Maldonado número 751, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Isolino Cancela y Perfecto Caeiro. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todo el que se considere acreedor de la extinguida firma para que se presente en el término de 30 días á cualquier hora del día con los justificativos de sus créditos que les serán satisfechos.— Montevideo, Diciembre 23 de 1912.— Antonio Cotelo. — Manuel Eiras. — Isolino Cancela.—Perfecto Caeiro.
1286-v.en.18.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Juan Pablo Lavagnini he prometido vender á don Teófilo Fuentes mi casa de comercio establecida en la sección San Antonio, Departamento de Canelones. Se avisa á los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, pues vencido ese plazo el comprador no oirá ningún reclamo. — San Antonio, Diciembre 21 de 1912. — Carlos Vizzozo. 1282-v.en.18.

Comercio vendido

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido á los señores Marcelino Couñago y Juan Morey todas las existencias que constituyen el café, baar y restaurant que tenía establecido en el Club Uruguay, calle Sarandí (Plaza Matriz), de esta Capital, bajo mi firma quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y á pagar por lo que ruego á todos los que tengan algún derecho que deducir lo hagan dentro del término legal en mi domicilio, calle Reconquista número 346.—Montevideo, Diciembre 21 de 1912.—Casiano González. — Marcelino Couñago. — Juan Morey. 1276-v.en.16.

Venta de carnicería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Manuel Tauriz Vázquez la carnicería que tengo establecida en la calle Justicia número 91. Se avisa á los que se crean acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en dicha casa. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 20 de 1912. — Francisco E. Ferrera. 1280-v.en.17.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que por escritura de esta fecha otorgada ante el escribano don Genaro Gilbert, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta plaza, en un taller de reparaciones de automóviles, ubicado en la calle Cerro Largo número 447, quedando el socio Aníbal Etcheverrito completamente desligado de la sociedad y el otro socio Juan Eladio Etcheverrito á cargo del activo y pasivo de la misma.—Montevideo, Diciembre 20 de 1912.—Juan E. Etcheverrito.—Aníbal Etcheverrito. 1275-v.en.16.

Venta de almacén

Participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido al señor Luis Badano (hijo), la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas denominada «Provisión Saturno» tengo establecida en esta ciudad, calle Maldonado número 35, esquina Florida. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Se avisa á todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del plazo de 30 días. Vencido dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 20 de 1912.—Domingo Badano. 1273-v.en.16.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Juan Ríos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Blanes número 44, esquina Guaná, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 7 de 1912. — Manuel Paredes. 1191-v.en.9.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de modas y confecciones y bajo la razón social de Arnoldo Munar y Compañía teníamos establecida en esta Capital, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo el socio don Arnoldo Munar. A los efectos de lo preceptuado por el Código de Comercio y por lo estatuído en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el domicilio de la calle 18 de Julio número 1000, á los efectos de derecho. — Montevideo, Diciembre 19 de 1912. — Arnoldo Munar y Cía. 1272-v.en.16.

Venta de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que con esta fecha hemos vendido al señor Pedro Pedrenzini la casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas tenemos establecida en Villa Colón (Camino Nacional). Se previene á los que se consideren acreedores para que se presenten en el plazo de 30 días. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 19 de 1912.—Alfredo Belline y Cía. 1267-v.en.15.

Promesa de venta

José García y Esteban Turnes, comunican que han prometido vender á don Manuel Soto y don José Pérez el establecimiento de negocio que en el ramo de café y billar poseen en esta ciudad, calle Treinta y Tres esquina 25 de Agosto número 499. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en ese domicilio dentro de 30 días á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Diciembre 17 de 1912.—José García.—Esteban Turnes. — Manuel Soto.—José Pérez. 1253-v.en.14.

Venta de comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he concertado con los señores Osvaldo Machado y José Quinteros la venta de las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en Cerro Chato, Departamento de Rivera. Convoco, pues, á todos aquellos que se consideren con algún derecho para que concurran á deducirlo dentro de treinta días á contar desde la fecha. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación — Cerro Chato, Diciembre 17 de 1912. — Salvador Lotito. 1281-v.en.23.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que por escritura de esta fecha ante el escribano don Manuel Cendoya, hemos disuelto la sociedad que teníamos en la importación de artículos, representaciones y comisiones, en la casa calle Blandengues números 87 y 89, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Juan Flores. —Montevideo, Diciembre 17 de 1912. — Juan Flores. — Francisco Hernández. — José Mira. — Florencio Marrero. 1260-v.en.15.

Al comercio y al público

Participamos que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Santolini, Zoani y Compañía ha sido disuelta hoy por escritura que autorizó el escribano Pedro F. Alburquerque, quedando todo el activo á favor del socio Salvador Mathó. Los acreedores deben presentarse con sus cuentas dentro del término legal al escritorio calle Río Negro número 1609, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 17 de 1912. — Santolini, Zoani y Compañía. 1250-v.en.20.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que con esta fecha hemos vendido á los señores Pedro C. Delepiane y Hnos., la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería tenemos establecida en la Villa de Treinta y Tres. Se previene á los que se consideren acreedores para que se presenten en el plazo de 30 días. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 17 de 1912. — Recarey y Garat. 1245-v.en.13.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he vendido á don Angel David Esnal las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, zapatería, talabartería, bazar y despacho de bebidas tengo establecida en el Yerbal, cuarta sección de este Departamento, cuya casa de comercio me pertenece en común con mis menores hijos David, Ramón y María Flora Esnal, por fallecimiento de mi esposo Floro Esnal. Debiendo todos los que tengan algo que cobrar á dicha casa, presentarse con los respectivos comprobantes dentro del plazo de treinta días. — Treinta y Tres, Diciembre 16 de 1912. — María Moreira de Esnal. 1262-v.en.15.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Fernández y González las existencias de mi casa de negocio sita en la calle General Prim número 23, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 16 de 1912.—Manuel Férez. 1243-v.en.13.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto amigablemente disolver la sociedad que en el ramo de restaurant giraba en esta ciudad bajo la razón social de Iribarne y Bonapelch, quedando con el activo y pasivo el socio Juan Iribarne. Se hace pública esta manifestación á fin de que los que se consideren acreedores de la casa comercial se presenten dentro del plazo de treinta días con sus respectivos créditos. — Montevideo, Diciembre 16 de 1912. — Iribarne y Bonapelch. 1249-v.en.20.

Venta de negocio

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Pedro Boulaug el despacho de bebidas y billar sito en la calle Juanicó número 190, esquina Porvenir (Unión) de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Diciembre 14 de 1912.—José Bonifacino. 1244-v.en.13.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de farmacia y bajo la razón social de Bocalandro y Cía., que la componen los suscritos, gira en este pueblo, quedando con el activo y pasivo social el señor Bocalandro. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta.—Juan L. Lacaze, Diciembre 14 de 1912. — Alfredo Bocalandro. — Héctor Santini. 1252-v.en.14.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por compromiso celebrado en esta fecha, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Jaime Bech y Cía., que la constituían don Juan Pérez Vila, don A. Serafín Cardonnet y don Jaime Bech, quedando estos dos últimos á cargo de su activo y pasivo. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Diciembre 14 de 1912.—Juan Pérez Vila.—A. Serafín Cardonnet.—Jaime Bech. 1225-v.en.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he vendido al señor David Ferrari las existencias de la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y acopio de frutos del país tenía establecida en el Palmar de la Cuchilla de San José (Departamento de Paysandú). El activo y pasivo queda á exclusivo cargo del que suscribe.—Diciembre 14 de 1912.—Horacio L. Irisarri. 1229-v.en.17.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he resuelto vender á don Antonio Sánchez, el negocio de mí propiedad denominado «Pensión Italia», sito en la calle Cerrito número 558, de esta ciudad, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á hacer efectivos sus créditos á la misma casa dentro del término que fija la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyo efecto se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 13 de 1912.—Custodia C. de Canosella. 1226-v.en.18.

Al comercio y al público

Participamos que la sociedad que giraba en la casa de negocio en el ramo de café y billar con la firma de Fernández y Varela, ha sido disuelta de común y amigable acuer-

do, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Rogelio Fernández, y quedando desligado de toda obligación don Antonio Varela. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que todo el que se considere acreedor se presente dentro 30 días. — Montevideo, Diciembre 13 de 1912. —Rogelio Fernández. — Antonio Varela.
1221-v.en.9.

Almacén vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con esta fecha he vendido al señor Tomás Arévalo la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la antigua Quinta de Piñeyrúa. Se previene á los que se consideren acreedores para que se presenten en el plazo de 30 días. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda responsabilidad. —Montevideo, Diciembre 12 de 1912.—Julio Bartolomé. 1218-v.en.9.

Constitución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley 26 de Septiembre de 1904, hago público que he constituído sociedad con Abdil Ruben Pascual para continuar las operaciones del almacén, peluquería, mercería y depósito de cereales establecido en la casa número 547 de la calle Reducto (Cerrito de la Victoria), siendo de mi exclusiva cuenta las deudas anteriores á la constitución de esa sociedad comenzada el 1.o del corriente, y debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la misma casa de comercio.—Montevideo, Diciembre 12 de 1912.—José Germán Abeleira. 1222-v.en.9.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que hemos resuelto disolver la sociedad que de hecho tenemos constituída para la explotación del café y billar establecido en esta ciudad, calle Juncal número 1284 y Liniers número 1285, denominado «Café Juncal». Y que el firmante José Casterán ha prometido vender á favor de don Cayetano Pérez la parte que le corresponde en dicho establecimiento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores ó interesados, ya sea por lo que respecta á alguno de los firmantes ó á la sociedad, para que se presenten en el establecimiento de comercio indicado, dentro del plazo de treinta días.—Montevideo, Diciembre 12 de 1912. — José Casterán. 1210-v.en.13.

Promesa de venta

A los efectos determinados por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á los señores Franklin Camacho y Lauro Rodríguez Anido mi parte en la sociedad que con el primero teníamos constituída como propietarios de la farmacia establecida en la casa número 585 de la calle Uruguay esquina Piedad de esta ciudad, quedando á cargo de los compradores el activo y pasivo de dicha sociedad y relevado yo de ulteriores obligaciones por ese concepto, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la citada casa.—Montevideo, Diciembre 11 de 1912.—Angel Pérez Alvarez. 1223-v.en.9.

Venta de negocio

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido á don Pablo Safons las existencias de mi casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, y á los efectos de lo que prescribe la ley se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus respectivos créditos para serles satisfechos, pués vencido que sea dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Rivera, Diciembre 10 de 1912.—Regino Viera. 1274-v.en.21.

Venta de farmacia

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender á los señores Mario C. Egusquiza y Alfredo Becerro de Bengoa la farmacia de mi propiedad denominada «Barabino», sita en la calle 18 de Julio esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. —Montevideo, Diciembre 10 de 1912.—Santiago Barabino. 1209-v.en.12.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender á los señores José Borguetti y Angel López, bajo balance, mi casa de negocio denominada «Confitería Central», situada en esta ciudad en la esquina de las calles Uruguay y Joaquín Suárez, quedando á mi exclusivo cargo el activo y pasivo de dicha casa. Se hace esta publicación á los efectos de la ley, previniendo á los acreedores de dicha casa que deben presentarse en ésta dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Salto, Diciembre 6 de 1912. — Francisco Hiriart. 1195-v.en.10.

Venta de comercio

Participo al público y al comercio que por escritura pública autorizada con fecha 4 del corriente en esta ciudad, por el escribano don Constantino Piacenza, he comprado la casa de comercio que en los ramos de almacén por mayor, barraca y depósito de maderas, artículos de construcción y frutos del país, giraba en esta plaza bajo la denominación Amorim y Mó, quedando á mi exclusivo cargo el activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Salto, Diciembre 5 de 1912. — Leopoldo Amorím.
1194-v.en.10.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de hotel y billar giraba en este pueblo bajo la razón social de Ramón Nieto y Cía., quedando con el activo y pasivo del socio don José Senosiain. Se hace pública esta manifestación á fin de que los señores que se consideren acreedores de la casa comercial referenciada, se presenten dentro del plazo de treinta días con sus respectivos créditos. — Vergara, Diciembre 1.o de 1912. — Ramón Nieto. — José Senosiain. 1207-v.en.13.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio en general que la casa de comercio que tengo establecida en la Avenida General Flores número 328 comprendida en los ramos de almacén, bodega y despacho de bebidas que gira bajo mi firma, Sixto A. Saquieres, hago presente que entra de socio el señor Braulio Regil, y haciéndose cargo del activo y pasivo continuaremos los ramos arriba indicados y bajo la razón social girará con la firma de Saquieres y Regil, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Noviembre 25 de 1912.—Sixto A. Saquieres.—Braulio Regil. 1255-v.en.20.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio y al público en general que en esta fecha hemos prometido vender á don Ramón Riera Danes, todas las existencias que sin excepción constituyen el salón Venus, hoy Biógrafo Novedades, situado en la casa números 199 á 203 a de la calle 18 de Julio (Unión) de este departamento, del cual se hará cargo el comprador desde el día 16 del corriente mes. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación, previniéndose á nuestros acreedores que pueden pasar á cobrar sus créditos á dicho domicilio dentro del plazo legal bajo las penas que corresponden. Al mismo tiempo prevenimos que en la misma escritura de venta disolveremos totalmente la sociedad que con objeto de explotar dicho biógrafo tenemos firmada y gira bajo la razón de Rey y Gioscia por escritura de fecha 22 de Diciembre de 1911, ante el escribano don Ignacio Arcos Ferrand.—Montevideo, Diciembre de 1912.—Pascual Gioscia.—Juan Rey. 1227-v.en.10.

Promesa de venta

Al comercio y al público participamos que hemos prometido vender á los señores Ed. Rey Casaretto y Cía. las mercaderías, útiles y enseres que componen el establecimiento de nuestra propiedad que en el ramo de farmacia tenemos establecido en la calle Durazno esquina Yí de esta ciudad, denominado «Farmacia del Sur». A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la casa de los señores Ed. Rey Casaretto y Cía., calle 25 de Mayo 387 con los justificativos de sus créditos, advirtiendo que pasado este plazo no se oirá reclamo alguno.—Domingo G. Santos.—Francisco Javier González. 1215-v.en.13.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de J. Cassan y Cía., á fin de que los que se crean acreedores se presenten en la calle 25 de Agosto número 399 (nuevo). Y que una vez vencido el plazo que fija la ley de la materia, á cuyo efecto hacemos esta publicación, se otorgará la escritura respectiva.—Montevideo, Diciembre de 1912. — Justin Cassan. — Manuel Guelfi y Cía.
1266-v.en.15.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número		Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
2.o	4 Aytí's 3er. grado (Escuelas 3er. grado 1 y 2)		M.	30 Junio 1913
2.o	10 Ayudantías de 3er. grado		M.	31 Diciembre 1912
1.o	1 íd. en Escuela Rural núm. 26 de Melilla		M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 6	Mañoñas	M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 1		V.	15 Febrero 1913
1.o	2.o grado núm. 8		V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 27	Manga	M.	31 Marzo 1913
1.o	3er. grado núm. 1	Montevideo	V.	28 Febrero 1913
		CANELONES		
3.o	Rural núm. 4	Barrancas Coloradas	V.	31 Diciembre 1912
2.o	2.o grado núm. 21	San Antonio	M.	30 Junio 1913
2.o	Rural núm. 39	Piedras de Afilar	M.	30 Junio 1913
1.o	Rural núm. 37	San Rafael	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 2	Piedra Sola	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Canelón Grande	V. y M.	31 Marzo 1913
1.o	2.o grado núm. 11	Pando	V. y M.	1.o Marzo 1913
		FLORIDA		
1.o	Rural núm. 29	Puntas de Maciel	V. y M.	31 Marzo 1913
1.o	Rural núm. 10	Molles de Timote	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 15	Escobilla	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 25	Villa Vieja	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Estación Reboledo	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 36	Zanja del Medio	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Illescas	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16	Polanco del Yí	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 11	Estación Goñi	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 37	Talita	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Chacras	M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 6	Ciudad	M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 5	Isla Mala	M.	31 Diciembre 1912
		DURAZNO		
1.o	Rural núm. 17	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22	Antonio Herrera	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Rolón	V. y M.	31 Diciembre 1912
3.o	Rural núm. 11	Los Tapes	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 14	Cerro Chato	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 26	Batoví	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 15	Maestre Campo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 32	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 10	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 33	La Paloma	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
		SAN JOSE		
3.o	Rural núm. 16	Estación Capurro	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Tala de Carreta Quemada	M.	31 Diciembre 1912

Llamamiento, grado	y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
2.o	Rural núm. 23	Coronilla	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 17	Colonia Supervielle	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13	Barra de Jesús María	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 26	Cautivo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 5	Jesús María	M.	31 Marzo 1913
2.o	Rural núm. 8	Chamizo	M.	30 Junio 1913
1.o	Rural núm. 22	Puntas de Gregorio	M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 4	Ecilda Paullier	V. y M.	31 Diciembre 1912

FLORES

1.o	Rural núm. 15	Arenal	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16	Sandú	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 17	Villasboas	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	Costa del Yí	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Costa San José	M.	31 Diciembre 1912

MINAS

1.o	Rural núm. 1	Puntas de Cebollatí	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 20	Sarandí de Cebollatí	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10	Cerro Pelado	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Barra de Gaetán	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 5	Gaetán	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 6	Barriga Negra	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13	Tapes Chico	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14	Polanco	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 16	Solís	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 17	Estación Solís	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 18	Soldado	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 21	Lorencita	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22	Sauce de Olimar Chico	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 8	Perdido	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 4	Paso de la Calera	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19	Carapé	M.	31 Diciembre 1912

MALDONADO

2.o	Rural núm. 13	La Salamanca	V. y M.	30 Junio 1913
1.o	Rural núm. 17	José Ignacio Arriba	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Valdivia	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22	La Coronilla	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 1	Laguna del Diario	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 5	Pan de Azúcar	V. y M.	31 Marzo 1913

ROCHA

1.o	Rural núm. 16	Puntas de Don Carlos	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10	Ceibo	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14	Picada de Chafalote	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Chafalote	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Maturrango	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 25	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Ojos de Agua	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 31	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 36	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 Diciembre 1912

TREINTA Y TRES

2.o	Rural núm. 19	Valizas	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 23	Paso de San Luis	M.	30 Junio 1913
2.o	Rural núm. 34	Abra del Alférez	M.	30 Junio 1913
1.o	Rural núm. 40	Sierra de los Rocha	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 1	Rocha	V. y M.	31 Marzo 1913
1.o	Rural núm. 35	Olimar Chico	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 36	Balijas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 37	Arrayanes	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 41	La Coronilla	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 42	Avestruz Chico	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 44	Noque de Olimar Chico	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 39	Olimar	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 7	Pajas Altas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 17	Vergara	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Cañada de las Piedras	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Laureles	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22	Carmen	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 27	Higuerones	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Olimar	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 33	Rincón de Quintana	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 40	Paso de Ramón Techera	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Averías	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 30	Sauce del Yerbal	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 13	Vergara	V.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 16	Sarandí	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 3	Cebollatí	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 3	Isla de Patrulla	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 45	Puntas del Yerbalito	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 43	Blanquillo	V. y M.	31 Diciembre 1912

CERRO LARGO

1.o	Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 39	Sauce	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 1	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 5	Rincón de Suárez	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Puntas del Quebracho	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 38	Minuano	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 41	Cañada de los Burros	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 43	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 46	Bañado de Medina	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 4	Fraile Muerto	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 47	Tacuarí	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 49	Paso de los Carros	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 1	Melo	V. y M.	31 Marzo 1913

TACUAREMBO

1.o	Rural núm. 6	Cuchilla de Peralta	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 7	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Aldea	V. c. y M.	31 Diciembre 1912

Llamamiento, grado	y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 22	Paso de los novillos	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Sauce Solo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Rincón de Pereira	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 30	Costas de Achar	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 8	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 31	Batoví	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 1	Las Chacras	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 21	Bañado de Rocha	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 28	Cerro de Pereira	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19	Estación Pampa	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 15	Cuchilla de La Palma	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	Paso Hondo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	2.o grado núm. 5	Paso de los Toros	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 10	Cuchilla del Caraguatá	V. c. y M.	31 Marzo 1913
1.o	Rural núm. 4	El Paraíso	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 17	Cañas	V. C. y M.	31 Diciembre 1912

RIVERA

1.o	Rural núm. 11	Yaguarí	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14	Cerro Pelado	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Hospital	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Carpintería	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19	Puntas de Manguera	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Masoller	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 34	Cuchilla Negra	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Paso de Gayré	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 12	Extramuros	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 27	Suburvios de Rivera	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 38	Ataque	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural 2.o grado 4	Corrales	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16	Cuñapirú	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22	Lunarejo	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 3	Corrales	V. y M.	30 Junio 1913

ARTIGAS

1.o	Rural núm. 17	Zanja Yacot	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Estación Cuaró	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 1	Paso Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 2	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Ricardiño	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	Tres Cerros de Arapey	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19	Itacumbú	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22	Parada Francia	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 6	Yacaré	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 10	Guaviyú	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 32	Puntas de Tres Cruces	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 14	Pintado	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 13	Palma Sola	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 25	Franquía	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 5	Ejido de Santa Rosa	V. c. y M.	31 Diciembre 1912

SALTO

1.o	Rural núm. 7	Sauce Chico	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Curupí	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 15	Vera	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 2	Mataojo Grande	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 12	Belén	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13	Mataojito	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 13	Belén	V.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	Sarandí Grande	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 16	Sopas	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 11	Cañas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912

PAYSANDU

2.o	Rural núm. 32	Parada Rivas	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o	Rural núm. 19	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1[illegible]
1.o	Rural núm. 23	Quebracho	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 30	Soto	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Cerro Portón	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Sacra	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 31	Celestino	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o	Rural núm. 35	Puntas de Corrales	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o	Rural núm. 36	Puntas de Araújo	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o	Rural núm. 38	Guarapirú	V. c. y M.	30 Junio 1913
1.o	Rural núm. 27	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Marzo 1913
1.o	2.o grado núm. 1	Paysandú	V. y M.	31 Diciembre 1912

SORIANO

1.o	Rural núm. 22	Monzón	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 36	Maulas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 17	Coquimbo	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19	Cabelludo	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 1	Mercedes	V. y M.	1.o Marzo 1913

RIO NEGRO

1.o	Rural núm. 9	Sánchez	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10	Mataojo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 11	Paso de los Mellizos	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13	Islas de Argüello	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14	Estación Francia	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19	Tres Árboles	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Llovedoras	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Sauce	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 24	Villa General Borges	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 27	Laureles	M.	30 Septiembre 1913

COLONIA

1.o	Rural núm. 15	Tres Esquinas	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16	Colonia Estrella	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 33	Miguelete	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Colonia Española	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 45	Minuano	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 32	Colonia Lavalle	V. y M.	31 Marzo 1913
1.o	Rural núm. 14	San Juan	M.	31 Marzo 1913

NOTAS—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la Dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se prescinda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902 que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma, sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.* 1156-ptc.625.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas ó importadores que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral ó interior.

CAPITAL

A

Kuspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrao Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonio
Acosta Félix
Alvarez y Cía.
Amarelli Fernández

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Sorro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Berro García y Tejada

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía Pablo
Carvalho de L. San Juan
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cuinat Manuel

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández y Cía. José
Franco Adela

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna S. Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Flora A. de
Gorri y Cía.
Gómez Evaristo A.

H

Hirst y Pignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto.
Lamarcé y Cía.

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Morallos Marcos
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Mastrangelo Nicolás
Maurente José
Mérola Antonio
Marfetán y Juamicó

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.

O

Oñate Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrono Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José

R

Rozini Pablo
Rey Josefa
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Rama María
Russo Lucía
Rodríguez Diego
Rossini Jacinto

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Suárez Ramón
Sacarelo Juan B.
Suárez Luis
Scarone Deolinda.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trias Hilario
Triay Bartolomé
Tejera y C. Lucio

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Moretti Ruiz y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Bordaberere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Portella, Sexto y Cía.
Joanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.
Pesquera y Cía.

RIVERA

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

TACUAREMBÓ

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvares

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Colorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Blixen y Cía.
Bernini Domingo
Campos Gerardo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
González Marcos V.
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín.
Montedónico Luis
Motzen, Vincenzi y Cía.
Morrison Julio
Muscetti Guichón y Cía.
Moretti Ruiz y Cía.
Martins y Cía. Joaquín
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Pereira, Brugo y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. M.
Rolando y Lavarello
Rovira Antonio
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindia y Molinos
Tálice HSnos. José y A.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Vanrell, hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

PAYSANDU

Félix y José Orta y Cía.

CANELONES

Roberto Luning y Cía.
Fontán Rafael

SORIANO

Majín Rivas

SAN JOSE

Cabrera y Fernández
Pedro A. Martínez

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monson Pedro
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Rocha

Salaberri y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Majín Rivas
José Casagrande

RIVERA

Bernardo Oribe

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo).

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José P.
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Iallena y Arrieta
González Marcos V.
Marín y Arrieta

Montevideo Enero 1.o de 1913.

V. B.o: *Sorín.* 1390-perm.1016. *Jas. Olivera*

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178